INFORME

Asentamientos

2022

Consecuencias de la discriminación en los asentamientos en la Comarca de Níjar (Almería)

GOBIERNO DE ESPAÑA
MINISTERIO DE DERECHOS SOCIALES Y AGENDA 2030
POR SOLIDARIDAD
OTROS FINES DE INTERÉS SOCIAL

Asociación ALMERÍA ACOGE

Andalucía Acoge

Informe Asentamientos 2022: Consecuencias de la discriminación en los asentamientos en la Comarca de Níjar (Almería)

Elaborado por: Andalucía Acoge

Coordinación y redacción: Ángel Madero Arias.

Equipo de Almería Acoge: Rafael Sánchez Guiard (Coord.) María del Mar Calderón Castelo, Alicia López Acosta, José María Martínez Díaz, Alfredo Carmona Rubio, Flavia Candela Palenzuela Ojeda, Victoria García Sánchez.

Equipo de apoyo: María Fernández-Llebrez Torres, Celia Isabel Rodríguez de Haro, Susana Martínez Cabello, Azahara Leal del Pozo,

Revisión del texto: Juan A. Miralles Ortega.

Foto de portada: Asentamiento de El Walili (Níjar. Almería). Autoría Almería Acoge
Diseño de portada: Jorge de Vicente Guilloto

Informe elaborado en el marco del proyecto "GERMINAL. Generando conocimiento para la defensa de los derechos de las personas forzadas a vivir en asentamientos agrícolas" Financiado por el Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 dentro de la convocatoria de programas subvencionados con cargo al 0,7% del I.R.P.F. e impuesto de sociedades.

© 2022. Este trabajo tiene una licencia CC BY-NC

1. CONTEXTUALIZACIÓN DE LOS ASENTAMIENTOS AGRÍCOLAS EN LA COMARCA DE NÍJAR.....3
2. ACCESO A DERECHOS EN LOS ASENTAMIENTOS AGRÍCOLAS EN LA COMARCA DE NÍJAR.....19
2.1. El enfoque de derechos. 20
2.2. El derecho al acceso a una vivienda digna. 26
2.3. Actitudes y experiencias sobre los derechos laborales en los asentamientos agrícolas. 40
2.4. Dificultades derivadas de la ley de extranjería en los asentamientos agrícolas. 51
2.5. Propuestas de mejora para el acceso a derechos. 57
3. ACCESO A LA PROTECCIÓN E INCLUSIÓN SOCIAL EN LOS ASENTAMIENTOS AGRÍCOLAS EN LA COMARCA DE NÍJAR. 63
3.1. Bases del sistema de protección e inclusión social. 64
3.2. Actitudes y experiencias sobre el acceso a la protección e inclusión social en los asentamientos agrícolas. 72
3.3. Propuestas de mejora para el acceso al sistema de protección social. 82
4. SITUACIONES DE ESPECIAL VULNERABILIDAD EN LOS ASENTAMIENTOS AGRÍCOLAS EN LA COMARCA DE NÍJAR. 85
4.1. Actitudes y experiencias sobre la discriminación étnico-racial. 86
4.2. Actitudes y experiencias en el acceso a la denuncia segura. 92
4.3. Actitudes y experiencias sobre los delitos de odio. 101
4.4. Actitudes y experiencias sobre la trata de seres humanos. 112
4.5. Ser mujer y vivir en un asentamiento agrícola. 121
4.6. Jóvenes provenientes del sistema de protección de menores en los asentamientos. 132
4.7. Propuestas de mejora para las situaciones de especial vulnerabilidad. 138
FUENTES DOCUMENTALES: 142
NORMATIVA Y PLANES 143
BIBLIOGRAFÍA 145
ARTÍCULOS DE PRENSA 147
ÍNDICE DE ILUSTRACIONES 148
ÍNDICE DE GRÁFICOS 148
ÍNDICE DE TABLAS 151

01

Contextualización de los asentamientos agrícolas en la Comarca de Níjar (Almería)

GOBIERNO DE ESPAÑA
MINISTERIO DE DERECHOS SOCIALES Y AGENDA 2030
POR SOLIDARIDAD
OTROS FINES DE INTERÉS SOCIAL

Asociación ALMERÍA ACOGE

Andalucía ACOGE

El presente documento es fruto de una investigación orientada a recabar y sistematizar información sobre las situaciones de discriminación en el acceso a los derechos de las personas migradas en los asentamientos agrícolas en la Comarca de Níjar en la provincia de Almería, con objeto de mejorar el conocimiento de la realidad y ofrecer propuestas encaminadas al adecuado abordaje de la situación de los asentamientos desde un enfoque de derechos.

Más allá de datos e informes, durante el confinamiento por la pandemia en 2020 se pudo constatar que el campo español necesita de los trabajadores y las trabajadoras migrantes, mucho más en el modelo productivo de agricultura intensiva basada en invernaderos.

Si atendemos sólo a esta necesidad de mano de obra, se debería exigir que las condiciones estuviesen acorde a la legislación laboral. Veremos a lo largo del documento cómo se dan condiciones, en las personas que viven en los asentamientos, que están lejos de cumplir dicha legislación.

Por otro lado, consideramos que uno de los grandes errores que se han cometido en la gestión de esta realidad es obviar que las personas migrantes son mucho más que mano de obra. Son vecinos y vecinas que tienen mucho que aportar y a los que hay que garantizar el acceso a derechos, y deberes, en igualdad de condiciones que el resto de la vecindad. Veremos también, a lo largo del documento, cómo el acceso a los derechos más básicos está siendo dificultado o imposibilitado para las personas migrantes que se ven forzadas a vivir en los asentamientos.

La aparición de los asentamientos agrícolas, a partir de la última década del siglo XX, tiene una relación directa con un modelo productivo de agricultura intensiva basada en invernaderos y las necesidades habitacionales de la mano de obra que acude a esas zonas. A esto hay que unir una gestión deficitaria de esta realidad por parte de los diferentes agentes implicados.

Almería fue de los primeros territorios donde se dió el fenómeno de los asentamientos agrícolas, al comenzar el desarrollo del modelo de la plasticultura antes que en otros lugares.

Tal como se señala en el informe de Andalucía Acoge "Asentamientos 2021: Sin Derecho a la Vecindad" (2021) existen dos elementos fundamentales que llevan al estancamiento de esta

exclusión. La persistencia de una cultura empresarial, no única pero sí relevante, que normaliza la generación de precariedad como parte de sus externalidades y la falta de implicación de las distintas administraciones en la solución de los distintos problemas detectados y en los que la exclusión residencial juega un papel central.

Si nos centramos en la realidad de la provincia de Almería el modelo de plasticultura permite que haya producción durante todo el año, por lo que las campañas se suceden y necesitan de un elevado número de mano de obra. De hecho, se habla de una sola campaña que comprende de septiembre a julio. Las personas que llegan a trabajar necesitan de un alojamiento y suponen un incremento significativo en la presión para la prestación de servicios de los municipios en los que se establecen.

La mayor parte de los trabajadores y trabajadoras, de origen autóctono y extranjero, disponen de un alojamiento y acceso a los servicios. En este estudio no entraremos a analizar las condiciones laborales o de acceso a los servicios de este grupo. Nos centraremos en un segundo grupo de personas, que carecen en su mayoría de la documentación necesaria para trabajar, que se encuentran sin la posibilidad de acceder a soluciones residenciales adecuadas y se ven forzadas a vivir en los asentamientos agrícolas.

Ilustración 1: Fotografía, desde el espacio, de los invernaderos en Almería.

Fuente: Observatorio de la Tierra de la NASA por Lauren Dauphin, utilizando datos de Landsat del Servicio Geológico de Estados Unidos.

La superficie invernada andaluza supera las 35.000 hectáreas. Almería es el principal exponente de la producción hortícola bajo invernadero al concentrar más del 80% de la superficie andaluza[1], seguida de la Costa de Granada con algo menos del 10%. La fuerte vocación exportadora del sector se refleja en cifras que superan el 60% de la producción exportada. Alemania, Francia, Holanda, Reino Unido e Italia son los principales destinos de exportación. El total de las exportaciones de la campaña 2022/21 alcanzó un valor de 2.466 millones de euros.[2]

El mar de plástico almeriense arrancaba la campaña de septiembre del 2022 con más de 35.000 personas extranjeras con contrato en el ámbito agrario, ese número representa más de la mitad del total de personas extranjeras que se encontraban dadas de alta en toda la provincia de Almería.

Pero no todas las personas que trabajan en los invernaderos lo hacen de manera formal, hay un importante número de personas, fundamentalmente de origen extranjero, que trabajan de manera irregular, muchas de ellas por encontrarse en situación administrativa irregular y no poderlo hacer de manera regular. Y otras porque forman parte de una parte del modelo de negocio de algunas explotaciones agrícolas basado en la explotación de trabajadores y trabajadoras para maximizar los beneficios. Sin ser la mayoría, sí supone un número importante que hace que miles de personas vivan en unas condiciones de semi esclavitud.

Los asentamientos se crean y se nutren por esta realidad. La necesidad de sobrevivir de aquellas personas que buscan trabajo en explotaciones más pequeñas y se encuentran en situación administrativa irregular o que teniendo su documentación en regla no pueden acceder a un alojamiento. Bien porque no tienen unos ingresos suficientes, porque el empresario no le facilita un alojamiento o porque no encuentren viviendas para poder alquilar.

Una diferencia de los asentamientos en Almería con respecto a asentamientos agrícolas de otros lugares de España es que no se puede hablar sólo de personas que viven en los asentamientos durante determinadas épocas del año. Debido a la cantidad de trabajo, prácticamente durante todo el año, hay un número muy elevado de personas que viven permanentemente en ellos, fenómeno que entra dentro del llamado sinhogarismo y no tanto de la realidad de muchas personas temporeras.

[1] Datos del Observatorio de precios y mercados. Junta de Andalucía.
[2] Síntesis de la Campaña de Hortícolas Protegidos. Almería 2020/21. Observatorio de precios y mercados. Junta de Andalucía.

Como ya hemos señalado, en el desarrollo de esta investigación podremos profundizar en las casuísticas que afectan a estas personas que se ven forzadas a vivir en los asentamientos.

Una parte importante de la responsabilidad de que los asentamientos, tanto en Almería como en Huelva en el caso de Andalucía, lleven existiendo desde hace tanto tiempo es de la falta de coordinación efectiva que se ha tenido entre los diferentes niveles de la administración.

En el caso de la realidad de los asentamientos de Huelva se han dado algunos (tímidos) pasos para mejorar dicha coordinación, el pasado junio de 2022 se firmó un protocolo para eliminar los asentamientos irregulares de migrantes temporeros en la provincia de Huelva. Este protocolo se firmó entre la secretaría dependiente del Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030, la Junta de Andalucía y los primeros municipios acogidos al mismo, Lepe y Moguer.

El director general de Políticas Migratorias de la Junta de Andalucía, en el Foro Provincial para la integración de las personas de origen migrante de Huelva, aseguró que la erradicación del chabolismo va a ser el eje fundamental sobre el que va a girar la política migratoria de la Junta de Andalucía en los próximos cuatro años. Estando aún pendientes de ver cómo se desarrollarán dichas políticas.

El hecho es que, a fecha de redacción de esta investigación, las medidas adoptadas en la provincia de Almería carecían de la acción coordinada que es necesaria para avanzar en la solución de esta situación insostenible.

Debemos señalar que la presente investigación no abarca la totalidad de los asentamientos presentes en la provincia de Almería, aunque consideramos que es una representación suficiente de la diversidad existente en ellos y sobre todo se basa en el trabajo directo que se realiza desde Almería Acoge y que permite establecer vínculos de confianza con las personas que (sobre)viven en estas condiciones de máxima exclusión, vínculos que son fundamentales para tratar temas tan sensibles como los abordados en la presente investigación.

Un elemento que se debe tener en cuenta en la realidad de los asentamientos agrícolas es la inestabilidad de algunos de estos emplazamientos, que aparecen, crecen o se reducen con rapidez. Tanto por incendios, por destrucción/desalojo por parte de los ayuntamientos, como por cambios en las necesidades de sus habitantes.

Por tanto, el trabajo de mapeo de las ubicaciones y de censo de las personas que viven en los asentamientos, sólo puede señalarse como foto fija de una temporalización concreta. Señalar de igual modo que el objeto de esta investigación no es tanto conocer los aspectos cuantitativos, sino los cualitativos de esta realidad.

Otra característica de los asentamientos en Almería es que la población residente es mucho más estable. Así, diez de los asentamientos que se ubican en Níjar tienen más de veinte años de antigüedad y son, de facto, barrios consolidados: Camino Jardín; Chalet; Cortijo el 1; Cortijo Paula; Don Domingo Abajo; La Pared; Don Domingo Arriba; Las Capitanas; Los García y Walili.

Otros asentamientos que superan los 10 años son Los Grillos, El Hoyo, La Fuente, Cortijo el Calvo y Cortijo San Bernardo.

Los asentamientos sobre los que se ha realizado la presente investigación se encuentran en la localidad de Níjar (Almería).

En la actualidad Níjar, también conocido como Comarca de Níjar, es el cuarto municipio más poblado de la provincia de Almería con 31.816 personas censadas[3]. Cuenta con cuatro grandes núcleos urbanos como: Campohermoso, San Isidro, la Villa de Níjar y San José.

A finales de 2022 existían 4 asentamientos en La Mojonera, 2 en Almería capital, 9 en El Ejido y 44 en Níjar, donde se encuentran más del 70% de los mismos.

El total de personas en estos asentamientos (dato de foto fija a abril el 2022) es de unas 3.537 personas, de las cuales 3.038 eran hombres y mujeres eran 499. Entre esas personas se encontraban 83 menores. El número de personas fluctúa a lo largo del año, durante los picos de mayor necesidad de mano de obra en las campañas aumenta significativamente el número de personas. En la Comarca de Níjar el número medio de personas suele ser sobre 1.200 personas.

[3] Datos del censo de población del INE a fecha de 2022

Ilustración 2: Mapa de los asentamientos en la Comarca de Níjar (Almería)

Fuente: Google Maps

Desde Almería Acoge se interviene en los asentamientos de la Comarca de Níjar, para esta investigación se ha recogido información de 31 asentamientos en los que hay una población de unas 1200 personas.

A continuación, mostramos los asentamientos en los cuales se han realizado los encuentros y entrevistas individuales para la presente investigación:

Tabla 1. Relación de Asentamientos en los que se ha recogido información

Núcleo	Denominación	Nacionalidades	Descripción
Atochares	Don Domingo Abajo	Marruecos	Asentamiento a 2 km del núcleo urbano. Infraviviendas. Ocupación sobre 45 personas (35 hombres, 5 mujeres, 2 niños y 3 niñas). Sobre un 50% en situación irregular.
Atochares	La Pared / Don Domingo Arriba	Marruecos y Ghana	Asentamiento a 1 km del núcleo urbano. Chabolas con material de obra, plásticos y madera. Ocupación sobre 400 personas (385 hombres, 10 mujeres, 3 niños y 2 niñas). Sobre un 90% en situación irregular.
Barranquete	El Hoyo	Marruecos	Asentamiento a 2 km del núcleo urbano. Chabolas de madera y plástico. Ocupación sobre 120 personas (115 hombres y 5 mujeres). Sobre un 95% en situación irregular.
Barranquete	Cañaveral	Senegal y Gambia	Asentamiento a 5 km del núcleo urbano. Chabolas de madera y plástico. Ocupación sobre 35 personas (todos hombres). Sobre un 90% en situación irregular.

Núcleo	Denominación	Nacionalidades	Descripción
Barranquete	Walili	Marruecos, Senegal y Nigeria	Asentamiento a 5 km del núcleo urbano. Chabolas de madera, plástico y algunas de bloques. Está pendiente de ser desalojado. Ocupación sobre 200 personas (195 hombres y 5 mujeres). Sobre un 95% en situación irregular.
Barranquete	Cortijo El Molinillo	Marruecos	Asentamiento a 1 km del núcleo urbano. Chabola con material de obra, plásticos y madera. Ocupación una mujer con un hijo. En situación irregular.
Barranquete	EL BARRANQUETE	Marruecos	Asentamiento en núcleo urbano. Chabolas de plástico y madera. Ocupación sobre 15 personas (todos hombres). Sobre un 90% en situación irregular.
Campohermoso	Cortijo Almaraz	Marruecos	Asentamiento a 1 km del núcleo urbano. Chabolas con material de obra. Son alquiladas Ocupación sobre 26 personas (20 hombres, 5 mujeres, 3 niños y 3 niñas). Sobre un 50% en situación irregular.
Campohermoso	Los García	Marruecos	Asentamiento a 2 km del núcleo urbano. Chabolas con material de obra. Son alquiladas. Ocupación sobre 40 personas (30 hombres, 5 mujeres, 2 niños y 3 niñas). Sobre un 50% en situación irregular.
Campohermoso	Almacén	Marruecos	Asentamiento a 1 km del núcleo urbano. Chabolas con material de obra, plásticos y madera. Ocupación sobre 5 personas (todos hombres). Sobre un 90% en situación irregular.
Campohermoso	Cortijo Los Canelos	Marruecos	Asentamiento a 1 km del núcleo urbano. Infravivienda y chabolas de plástico y madera. Ocupación sobre 5 personas (todos hombres). Sobre un 90% en situación irregular.
El Viso	Paula	Marruecos y Senegal	Asentamiento a 1 km del núcleo urbano. Nave abandonada, maderas y plásticos. Ocupación sobre 80 personas (78 hombres y 2 mujeres). Sobre un 90% en situación irregular.
El Viso	Los Grillos	Marruecos	Asentamiento a 1 km del núcleo urbano. Madera, plástico más infravivienda. Ocupación sobre 35 personas (todos hombres). Sobre un 95% en situación irregular.
El Viso	Locutorio del Viso	Senegal y Mali	Asentamiento a 0,5 km del núcleo urbano. Casa en ruina. En alquiler. Ocupación sobre 35 personas (todos hombres). Sobre un 80% en situación irregular.
Fernán Pérez	Cortijo La Peseta	Costa de Marfil	Asentamiento a 2 km del núcleo urbano. Infravivienda. Ocupación sobre 3 personas (todos hombres). Sobre un 90% en situación irregular.
Níjar	Paraje Rodenas	Marruecos	Asentamiento a 3 km del núcleo urbano. Infravivienda. Ocupación 2 personas, hermano y hermana. En situación irregular.

Núcleo	Denominación	Nacionalidades	Descripción
Níjar	Hualix	Burkina Faso y Guinea	Asentamiento a 2 km del núcleo urbano. Infravivienda. Ocupación sobre 3 personas (todos hombres). Sobre un 90% en situación irregular.
Pueblo Blanco	Granadinos	Marruecos	Asentamiento a 0,5 km del núcleo urbano. Casas en mal estado; ampliación con plásticos y maderas. Son alquiladas Ocupación sobre 70 personas (40 hombres, 10 mujeres, 12 niños y 8 niñas). Sobre un 10% en situación irregular.
Pueblo Blanco	Cortijo Bellavista	Marruecos	Asentamiento a 1 km del núcleo urbano. Infravivienda. Ocupación sobre 10 personas (todos hombres). Sobre un 90% en situación irregular.
San Isidro	El Hierro	Marruecos	Asentamiento a 3 km del núcleo urbano. Chabolas de plástico y madera. Ocupación sobre 4 personas (3 hombres y 1 mujer). En situación regular.
San Isidro	Chalet (Constitución 441)	Mali, Costa de Marfil y Mauritania	Asentamiento a 1 km del núcleo urbano. Casa abandonada más plásticos y madera. Ocupación sobre 30 personas (todos hombres). Sobre un 95% en situación irregular.
San Isidro	Avda. Constitución (443)	Mali, Senegal y Ghana	Asentamiento a 1 km del núcleo urbano. Casa abandonada más plástico y madera. Ocupación sobre 25 personas (todos hombres). Sobre un 95% en situación irregular.
San Isidro	Gasolinera	Senegal, Malí y Camerún	Asentamiento a 1 km del núcleo urbano. Chabolas de plástico y madera. Ocupación sobre 8 personas (todos hombres). En situación irregular.
San Isidro	La Fuente	Marruecos	Asentamiento a 1 km del núcleo urbano. Cortijo abandonado más plástico y madera. Ocupación sobre 30 personas (28 hombres y 2 mujeres). Sobre un 95% en situación irregular.
San Isidro	Cortijo el Uno	Marruecos y España	Asentamiento a 2 km del núcleo urbano. Cortijo abandonado más plástico y madera. Parte en alquiler. Ocupación sobre 72 personas (51 hombres, 9 mujeres, 8 niños y 4 niñas) Sobre un 20% en situación irregular.
San Isidro	Camino Jardín	Senegal y Mali	Asentamiento a 1 km del núcleo urbano. Chabolas de madera y plástico. Ocupación sobre 30 personas (todos hombres). Sobre un 60% en situación irregular.
San Isidro	Los Morenos	Marruecos	Asentamiento a 1 km del núcleo urbano. Material de obra y un contenedor industrial. Ocupación sobre 6 personas (5 hombres y 1 mujer). En situación irregular.
San Isidro	Calle Praga	Marruecos	Asentamiento desalojado en septiembre

Núcleo	Denominación	Nacionalidades	Descripción
San Isidro	Centro de salud de San Isidro	Marruecos	Asentamiento en el núcleo urbano. Infravivienda. Ocupación sobre 4 personas (todos hombres). Sobre un 90% en situación irregular.
San Isidro	Paraje Balsa Seca	Mali	Asentamiento a 1 km del núcleo urbano. Infravivienda. Ocupación sobre 4 personas (todos hombres). Sobre un 90% en situación irregular.
Venta el Pobre	Cortijo La Esperanza	Ghana	Asentamiento a 2 km del núcleo urbano. Infravivienda. Ocupación un hombre solo en situación irregular.

Elaboración propia

Para la metodología del trabajo de campo hemos utilizado **711 entrevistas personales** y **18 encuentros grupales** en los que participaron **259 personas**. Una misma persona ha podido participar en diferentes entrevistas o encuentros. El trabajo de campo se realizó durante los meses de marzo a octubre de 2022 y se cuidó el disponer del tiempo suficiente para cada entrevista.

Tabla 2: Categorías analizadas y número de entrevistas y encuentros realizados

Categorías analizadas	Entrevista individual	Encuentro grupal
Recogida de datos generales	217	0
Aspectos vinculados con el Derecho Laboral y de Extranjería	217	4
Acceso a recursos de protección social	217	5
Recogida de información sobre víctimas y/o posibles víctimas de discriminación étnico-racial	8	3
Recogida de información en materia de denuncia segura	14	3
Recogida de información sobre víctimas y/o posibles víctimas de delitos de odio	12	2
Recogida de información sobre víctimas y/o posibles víctimas de Trata de Seres Humanos	12	1
Situación de la mujer en los asentamientos	6	0
Recogida de información sobre jóvenes provenientes del sistema de protección de menores	8	0
TOTAL	**711**	**18**

Elaboración propia

En los encuentros y entrevistas realizadas para la investigación han participado un total 217 personas (178 hombres y 39 mujeres).

Gráfico 1 Sexo de las personas de los asentamientos del Campo de Níjar que han participado en la investigación.

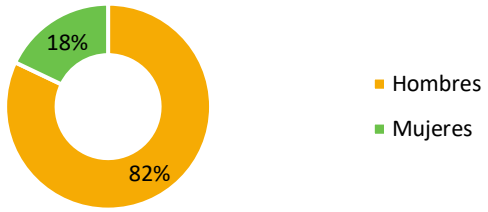

Elaboración propia

La población de los asentamientos es en su mayoría personas en edad laboral. Un 52% de las personas que han participado están en la horquilla de 30 a 44 años. Un 20,5% está en la horquilla de 25 a 29 años y un 17% está por debajo de los 25 años. Las mujeres que viven en los asentamientos tienen una edad media de 39,3 años, superior a la de los hombres que es de 31,9 años.

Gráfico 2: Edad de las personas de los asentamientos de la Comarca de Níjar que han participado en la investigación. Desagregado por sexo.

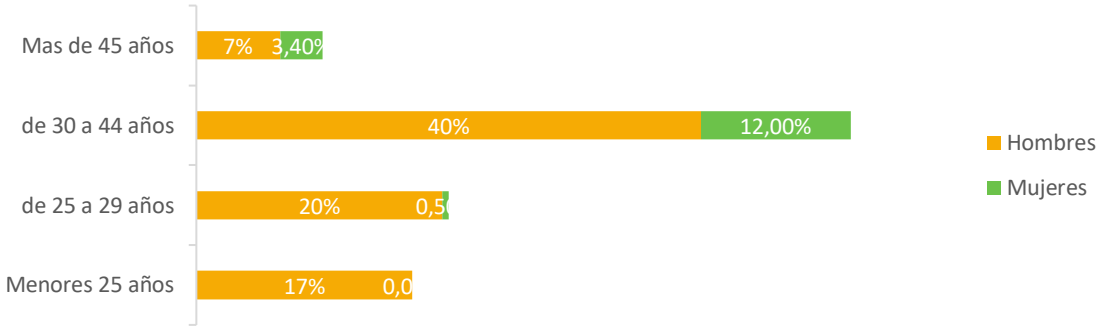

Elaboración propia

En cuanto al nivel de estudios alcanzado por las personas que han participado en la investigación, vemos que hay un 39,2% de personas que no tienen estudios, un número elevado sin duda, pero que sube considerablemente si segregamos los datos por género llegando a un 79,5% en las mujeres que no tienen estudios frente al 30% de los hombres. Éste es uno más de los condicionantes para que las mujeres puedan salir de la situación que se encuentran y no sean víctimas de engaños y abusos.

Gráfico 3: Nivel de estudios alcanzado de las personas de los asentamientos de la Comarca de Níjar que han participado en la investigación. Desagregado por sexo.

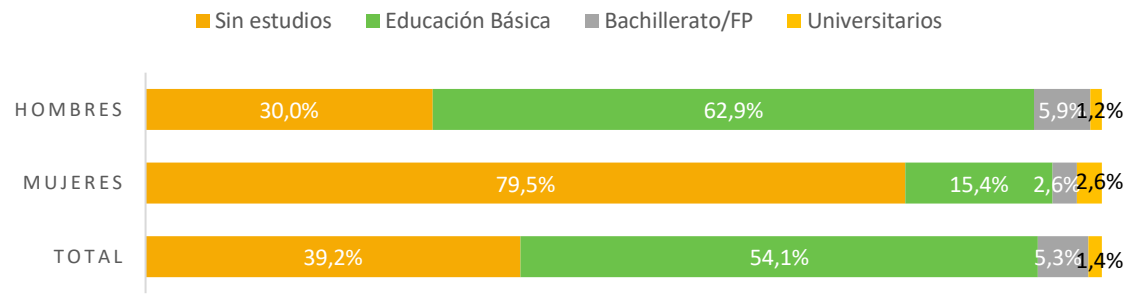

Elaboración propia

En cuanto a la identificación étnica de las personas participantes se dividen al 50% entre quienes se identifican con población Magrebí o de Oriente Próximo y quienes lo hacen con población Subsahariana. Siendo los países de origen más representativos Marruecos (49,3%), Senegal (27,2%) y Mali (7,4%)

Tabla 3 Países de origen de las personas de los asentamientos de la Comarca de Níjar que han participado en la investigación. Desagregado por sexos.

País de origen	% Hombres	% Mujeres	% Total
MARRUECOS	42,1	82,1	49,3
SENEGAL	33,1		27,2
MALI	9,0		7,4
GHANA	5,6	7,7	6,0
GAMBIA	4,5		3,7
NIGERIA		10,3	1,8
MAURITANIA	1,7		1,4
GUINEA BISSAU	1,1		0,9
ARGELIA	0,6		0,5
BURKINA FASO	0,6		0,5
COSTA DE MARFÍL	0,6		0,5
GUINEA	0,6		0,5
TÚNEZ	0,6		0,5
Totales	100%	100%	100%

Elaboración propia

Con respecto a la situación administrativa de las personas que han participado en la investigación hay un porcentaje muy importante de personas que se encuentran en situación administrativa irregular (76,3%) que alcanza hasta un 86,8% en el caso de las mujeres, que vuelven a tener otro indicador de su mayor grado de exclusión.

La situación documental saldrá en numerosas ocasiones a lo largo de la investigación como un elemento clave para explicar la situación de extrema exclusión que viven las personas en los asentamientos.

Gráfico 4: Situación administrativa las personas de los asentamientos de la Comarca de Níjar que han participado en la investigación. Desagregado por sexos.

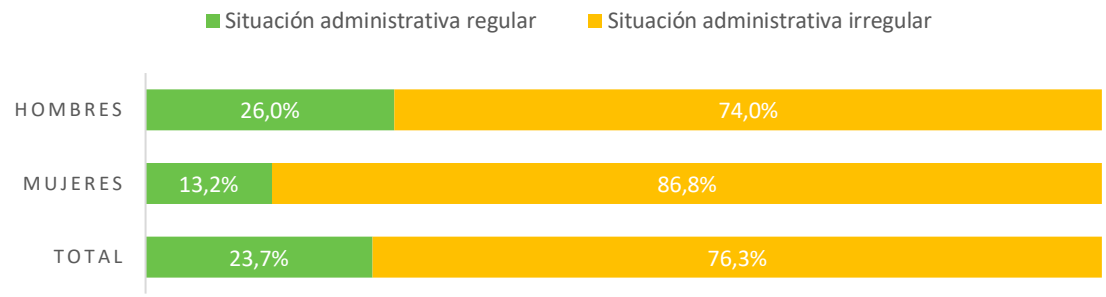

Elaboración propia

Hay una relación entre el número de personas que se encuentran en situación administrativa irregular y el tiempo que llevan en España. Si bien la mayoría de las personas que viven en los asentamientos no están recién llegadas a España, sólo el 17,8% lleva menos de un año en territorio español. Hay un 57,7% que llevan entre 1 y 5 años. Teniendo en cuenta que la vía más "accesible" es la del arraigo social y que para conseguirlo es necesario demostrar tres años de residencia. Es difícil que una persona que lleve menos de cinco años en España tenga acceso a la documentación, salvo que sea por otras vías.

Nos encontramos también con elevado número de personas que su estancia en España es considerable, un 8,9% lleva entre 5 y 10 años, un 15,5% lleva más de 10 años.

Tabla 4: Tiempo de estancia en España de las personas de los asentamientos de la Comarca de Níjar que han participado en la investigación. Desagregado por sexos.

	Hombres	Mujeres	Total
< 1 año	16,6	23,7	17,8
1-2 años	16,0	23,7	17,4
2-3 años	12,0	13,2	12,2
3-4 años	18,3	15,8	17,8
4-5 años	11,4	5,3	10,3
5-6 años	5,1	5,3	5,2
6-7 años	1,7	2,6	1,9
7-8 años	1,1	2,6	1,4

	Hombres	Mujeres	Total
9-10 años	0,6		0,5
10-15 años	4,0	5,3	4,2
15-20 años	10,3	2,6	8,9
> 20 años	2,9		2,3

Elaboración propia

Hay un 21,3% de las personas, que han participado, que llevan menos de seis meses en el asentamiento, pero la mayoría (78,7%) llevan el tiempo suficiente para que se les deba considerar como vecinos y vecinas de las localidades en las que están viviendo. De hecho, el 22,2% llevan más de cuatro años viviendo en los asentamientos lo cual afecta también a la cronificación de su situación de extrema exclusión.

Tabla 5: Tiempo de estancia en los asentamientos de la Comarca de Níjar de las personas que han participado en la investigación. Desagregado por sexos.

	Hombres	Mujeres	Total
< 6 meses	20,3	25,6	21,3
6-12 meses	8,5	17,9	10,2
1-2 años	22,6	23,1	22,7
2-3 años	13,0	10,3	12,5
3-4 años	11,3	10,3	11,1
4-5 años	8,5	2,6	7,4
5-6 años	4,0	2,6	3,7
6-7 años	1,1	0,0	0,9
7-8 años	1,1	0,0	0,9
8-9 años	1,7	0,0	1,4
9-10 años	1,7	0,0	1,4
>10 años	4,5	7,7	5,1
>15 años	1,7	0,0	1,4

Elaboración propia

Señalar también que un 7,7% de las personas encuestadas manifiestan haber vivido en otros asentamientos, ya sea dentro de la propia provincia de Almería como fuera de ella.

La mayor parte de las personas que viven en los asentamientos lo hacen en solitario, un 92,7% de las personas que han participado. Veremos más adelante que esta situación se une a una baja socialización por lo que aumenta significativamente los riesgos de problemas derivados de la salud

mental. Hay que señalar también la existencia de familias sin hijos/as que en la mayoría de los casos es porque los tienen viviendo con otros familiares, ya sea en España o en sus países de origen. Existe también un 2,9% que conforman otro tipo de unidades de convivencia: compartiendo con familiares o amistades la chabola o infravivienda.

La presencia de niños y niñas en los asentamientos, sin ser muy numerosa, es de extrema sensibilidad por las condiciones de salubridad y pobreza extrema en las que deben desarrollarse. En el caso de los asentamientos de Almería la presencia de los/as niños/as es constante, al contrario de lo que pasa en los asentamientos de Huelva.

Gráfico 5: Tipo de núcleo familiar en los que viven las personas participantes en la investigación.

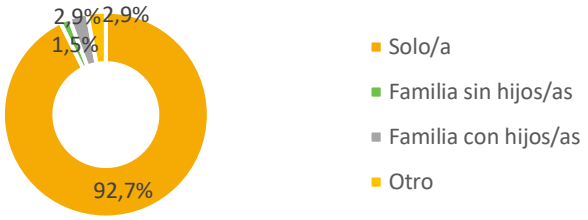

Elaboración propia

Para acabar esta contextualización expondremos la situación con respecto al empadronamiento y la tarjeta sanitaria de las personas han participado en la investigación.

Con respecto a la tarjeta sanitaria no existen grandes problemas para conseguirla, un 90% de las personas que han participado están en posesión de ella. Pero preocupa que ese porcentaje baje hasta el 78,9% en el caso de las mujeres. Otra cosa es el acceso real a la sanidad que será objeto de detalle más adelante.

Gráfico 6: Situación con respecto a la tarjeta sanitaria de las personas de los asentamientos de la Comarca de Níjar que han participado en la investigación. Desagregado por sexos.

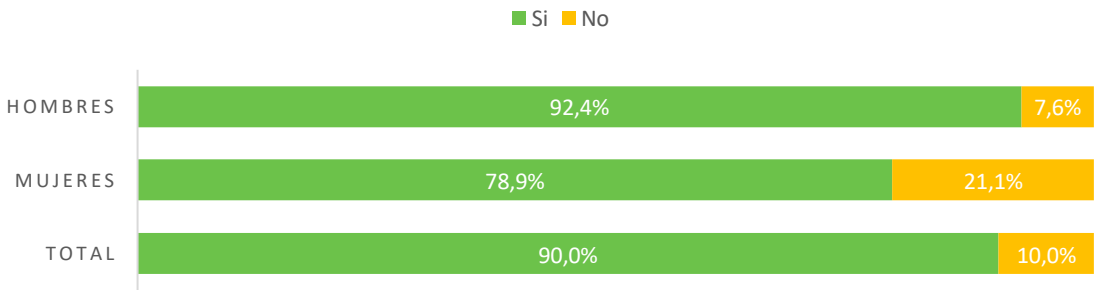

Elaboración propia

Con respecto al empadronamiento nos encontramos con una de las situaciones más injustas de esta realidad, ya que tan sólo depende de voluntad política y de hacer cumplir la normativa. Sólo un 26,9% manifiesta poseer empadronamiento y prácticamente la totalidad lo ha conseguido de manera irregular, ya sea pagando por él o porque tienen el empadronamiento en otras localidades (o provincias). Desarrollaremos esta realidad en los sucesivos puntos.

Gráfico 7: Situación con respecto al empadronamiento de las personas de los asentamientos de la Comarca de Níjar que han participado en la investigación. Desagregado por sexos.

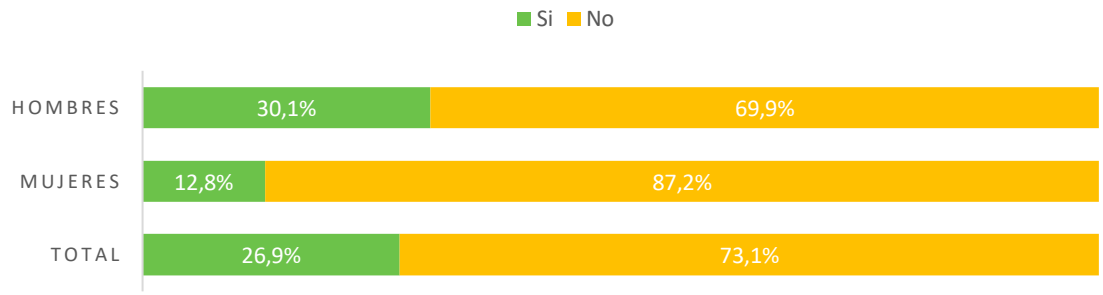

Elaboración propia

02

Acceso a derechos en los asentamientos agrícolas en la Comarca de Níjar (Almería)

GOBIERNO DE ESPAÑA
MINISTERIO DE DERECHOS SOCIALES Y AGENDA 2030
POR SOLIDARIDAD
OTROS FINES DE INTERÉS SOCIAL

Asociación ALMERÍA ACOGE

Andalucía ACOGE

2.1. El enfoque de derechos

> "Es imposible empadronarme. He entregado muchos papeles, hasta las coordenadas. Pero me lo niegan sin decirme por qué. Me han ayudado para poner una queja al defensor del pueblo andaluz." Hombre de Senegal. Situación administrativa irregular. 30 años.

Antes de poder analizar las dificultades que tienen las personas que viven en asentamientos para acceder a sus derechos, debemos contextualizar brevemente el concepto de derechos, cómo se desarrollan y por qué es fundamental el enfoque de derechos.

Compartimos tres categorías diferentes, y complementarias, de derechos.

Los derechos humanos, son aquellos que todo ser humano posee por el mero hecho de haber nacido y que poseen un carácter universal, es decir, que van a ser aplicables a todas las personas, independientemente del lugar en el que vivan, su nacionalidad, etnia, sexo, religión, etc. Se recogen en la Declaración Universal de los Derechos Humanos. El ser de origen extranjero o el estar en situación administrativa irregular no impiden la titularidad y ejercicio de dichos derechos

Los derechos fundamentales, son derechos que se encuentran recogidos en el ordenamiento jurídico de un país, en concreto, en su Constitución. También podemos encontrarlos referenciados en la Carta de los derechos fundamentales de la Unión Europea. La titularidad y ejercicio de dichos derechos puede darse de manera desigual al ser de origen extranjero y según la situación documental.

Los derechos económicos, sociales y culturales (DESC) incluyen los derechos a la alimentación, a la vivienda adecuada, a la educación, a la salud, a la seguridad social, a la participación en la vida cultural, al agua y saneamiento, y al trabajo. Podemos encontrarlos referenciados en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. La titularidad y ejercicio de dichos derechos deberían desarrollarse en igualdad de condiciones entre las personas nacionales y de origen extranjero. No ocurriendo así en demasiadas ocasiones, mucho más si la persona se encuentra en situación administrativa irregular.

Todos los derechos humanos, ya sean civiles y políticos o económicos, sociales y culturales, están interrelacionados.

Lamentablemente vemos que no todas las personas tienen reconocidos los mismos derechos, es importante señalar que el principio de igualdad y no discriminación entre personas españolas y extranjeras se articula en relación con el reconocimiento de los derechos fundamentales en **tres categorías de ciudadanía distintas**[4]:

- **Los intrínsecamente ligados a la dignidad humana**, que corresponden también a las personas migrantes, en base al artículo 10 de la Constitución, y no resulta posible un tratamiento desigual respecto a ellos con relación a las personas españolas. Se trata de los derechos a la Vida; Integridad física y moral; Intimidad; Libertad ideológica; Tutela judicial efectiva; Libertad individual

- **Los no vinculados a la dignidad humana**, pero que se reconoce su titularidad según las condiciones que se establezcan en los tratados y leyes, siendo admisible en tal caso que se fijen diferencias respecto a las personas españolas, pero respetando en cualquier caso los preceptos constitucionales. Estos derechos son los contemplados en la ley de extranjería. Existe un criterio diferenciador en la situación administrativa regular o irregular de la persona extranjera en el territorio español, para el pleno ejercicio de los derechos y libertades.

- **Aquellos que se atribuyen únicamente a los y las españolas**, quedando así imposibilitado su ejercicio a las personas extranjeras. Solamente los españoles serán titulares de los derechos reconocidos en el artículo 23 de la Constitución, salvo lo que, atendiendo a criterios de reciprocidad, pueda establecerse por tratado o ley para el derecho de sufragio activo y pasivo en las elecciones municipales.

Para conocer en profundidad el análisis de los derechos y libertades fundamentales de las personas extranjeras en España, en nuestro ordenamiento jurídico, recomendamos la consulta del informe del equipo jurídico de Andalucía Acoge "Derechos y libertades de las personas extranjeras en España".

> "Yo no sé si puedo pedir alguna ayuda a los servicios sociales. (…) Sólo hay autobús para ir a Almería, pero no para moverse por esta zona. (…) Para pedir cita al médico o para otras cosas que necesito

[4] según la interpretación del art. 13 CE y clasificación en Sentencia TC 107/1984, de 23 de noviembre

hacerlas por internet no sé cómo hacerlo. (…) Voy al trabajo en bicicleta y tengo que hacer mucha carretera". Hombre de Marruecos. Situación irregular. 28 años.

Según la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos; **respetar**, **proteger** y **satisfacer** son tres de las obligaciones fundamentales que tienen los Estados en relación con los derechos humanos. La obligación de **respetar** consiste en que el Estado no debe actuar de manera que restrinja o impida la satisfacción de los derechos humanos. La obligación de **proteger** implica que el Estado debe proteger a las personas de violaciones de los derechos humanos por parte de particulares o de otras entidades. La obligación de **satisfacer** consiste en que el Estado debe adoptar medidas, y recursos, para lograr progresivamente el acceso a los derechos.

Estas obligaciones se aplican tanto a los derechos civiles y políticos como a los derechos económicos, sociales y culturales.

La limitación de derechos, o la dificultad para acceder en igualdad de condiciones, va en contra de la **construcción de una sociedad inclusiva**, por lo que el enfoque de acceso de derechos es clave para alcanzar esa inclusión. La Unión Europea, define la inclusión social como un "proceso que asegura que aquellas personas que están en riesgo de pobreza y exclusión social tengan las oportunidades y recursos necesarios para participar completamente en la vida económica, social y cultural disfrutando un nivel de vida y bienestar que se considere normal en la sociedad en la que ellos viven". Pone énfasis en el derecho de las personas de "tener una vida asociada" formando parte de una comunidad.

Por todo lo anteriormente descrito es fundamental establecer un enfoque basado en los derechos para analizar las diversas realidades que enfrentan las personas debido a la edad, género, origen étnico, diversidad cultural y ambiental. El no considerar las circunstancias particulares de cada grupo puede generar acciones que provoquen desigualdad, exclusión y discriminación.

Uno de los elementos clave del enfoque basado en los derechos es que deja de ver a las personas como receptoras pasivas de servicios o prestaciones y las identifica como agentes activos de su propio desarrollo. Se supera el discurso del asistencialismo y se refuerza la figura de la ciudadanía titular de derechos. Para ello es fundamental que se informe a las personas acerca de sus derechos y se les permita participar en aquellas decisiones que les afectan.

En las entrevistas realizadas para esta investigación se les preguntaba a las personas participantes la dificultad que encontraban para que se les reconocieran sus derechos, un 78,7% señalan como máxima dicha dificultad. Además, una mayoría de las personas que se encontraban en situación administrativa irregular asumían que su condición administrativa justificaba dicha dificultad y que eso cambiaría cuando regularizaran su situación. Sin embargo, las personas que ya se encontraban con su situación administrativa regularizada también señalaban, en un alto porcentaje, esa máxima dificultad para que fuesen reconocidos sus derechos.

Gráfico 8: Percepción sobre la dificultad para que se reconozcan sus derechos.

Elaboración propia

Señalamos a continuación algunos de los derechos sociales claves para toda la población y especialmente para quienes se encuentran viviendo en los asentamientos.

Derecho a la vivienda: No se trata de "regalar" una vivienda, sino de facilitar el acceso a una vivienda digna. Para ello se debe velar porque exista un parque de viviendas suficiente, con medidas como la regulación del suelo o la construcción de vivienda pública para la población con bajos ingresos o en riesgo de exclusión social. Así como asegurar que no existan situaciones de discriminación en el acceso a las viviendas en alquiler. Este derecho está vinculado al derecho (y deber) del empadronamiento.

Derecho a la sanidad: Es quizás el derecho que menores problemas presenta en su acceso para las personas que viven en los asentamientos objeto de la investigación. Aun así, existen casos que ponen de manifiesto dificultades importantes para afrontar situaciones complejas. Además, hay que velar por minimizar las dificultades originadas por las barreras lingüísticas, burocráticas, el acceso a medicación y tratamientos o la atención primaria. Las condiciones insalubres en las que se viven en

los asentamientos hacen necesario velar porque se controlen situaciones que pueden derivar en problemas de salud pública e incluso en fallecimientos.

Derecho a un empleo y a un salario justo: De nuevo no se trata de "dar" un trabajo sino de garantizar que el empleo obtenido se haya elegido libremente, tenga una remuneración adecuada (a través el SMI o el convenio colectivo); que se cumplan las condiciones recogidas en el convenio; que no existan discriminaciones y una igualdad salarial. Así mismo que, en el caso de cumplir los requisitos, se pueda acceder a la prestación por desempleo.

Derecho a la protección social: Aquí se incluyen derechos como la baja laboral, la jubilación, las prestaciones de la seguridad social (contributivas y no contributivas, ingreso mínimo vital…) o las prestaciones desde los servicios sociales. De nuevo el empadronamiento se presenta como una condición obligatoria para el acceso a estos derechos, además de la situación administrativa en muchos de ellos.

Derecho a la alimentación: Toda persona tiene el derecho a disponer de la comida mínima y suficiente en su día a día. Las administraciones, en colaboración con las entidades sociales, deben velar porque el acceso a una alimentación saludable se garantice. Las condiciones de los asentamientos, en cuanto a comunicación, falta de electricidad o agua, dificultan extremadamente el acceso a este derecho.

Derecho a un entorno saludable: Los asentamientos no sólo resultan espacios que atentan contra la dignidad y la salud de las personas que viven en ellos, sino que constituyen un factor de deterioro significativo del entorno natural en el que se ubican. Además, elementos como el acceso a la cultura y a todos los ámbitos de la vida pública de la comunidad son claves para la mirada holística de un entorno saludable.

Desarrollar acciones que mejoren el acceso a los diferentes derechos sociales mejora la vida de toda la población, incluso de aquella que parece no tener dificultades en ese momento para alcanzarlos.

Como hemos visto la situación administrativa para las personas extranjeras es un impedimento para poder ser reconocidas como titular de derechos según algunas normativas. Afortunadamente en el caso del Estatuto de Autonomía de Andalucía[5], en su artículo 12, establece que **"todas las personas**

[5] Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía

con vecindad administrativa en Andalucía" son destinatarias de las políticas públicas y titulares de los derechos y deberes contenidos en su Título I (Derechos sociales, deberes y políticas públicas).

Para conseguir dicha vecindad administrativa se debe contar con la inscripción en el Padrón Municipal.

Son muchos los vecinos y vecinas que se encuentran con dificultades para acceder a alguno de los derechos sociales por diferentes casuísticas. El reconocimiento de la vecindad, por lo tanto, no es la única solución, pero es un punto de partida fundamental.

En el caso de las personas que se ven obligadas a vivir en los asentamientos, esta vecindad se les niega al impedirles empadronarse en el lugar donde viven y por lo tanto se les impide poder optar a derechos que se les reconocen a los vecinos y vecinas de cualquier municipio andaluz. Desarrollaremos más adelante estas circunstancias.

Además en su artículo 14 "se prohíbe toda discriminación en el ejercicio de los derechos, el cumplimiento de los deberes y la prestación de los servicios contemplados en este Título". Aun así se sigue discriminando a las personas que se ven obligadas a vivir en los asentamientos en derechos claves como el derecho a prestaciones sociales (art.23) o el derecho a vivienda (art.25) entre otros.

Para terminar, señalar que el Estatuto de Autonomía de Andalucía establece que los principios rectores de las políticas públicas (Capítulo III) se orientarán a superar las situaciones de desigualdad y discriminación de las personas y grupos que puedan derivarse de sus circunstancias personales o sociales o de cualquier otra forma de marginación o exclusión. Principios rectores como; La prestación de unos servicios públicos de calidad (1); La atención social a personas que sufran marginación, pobreza o exclusión y discriminación social (7) o la integración laboral, económica, social y cultural de los inmigrantes (9).

Con todo lo anterior parece que exigir el desarrollo de lo expuesto en el Estatuto de Autonomía de Andalucía mejoraría sustancialmente la realidad de la vecindad de los Municipios en los que se encuentran los asentamientos. De toda la vecindad.

> "Vivo muy lejos del pueblo y no tengo agua ni luz. Mi chabola se quemó hace unos meses y he tenido que mudarme con otra persona a su chabola ya que no tengo trabajo ni dinero para poder construir otra." Hombre de Marruecos. Situación administrativa irregular. 27 años.

2.2. El derecho al acceso a una vivienda digna

> "Quiero traer a mi familia y he tenido que alquilar una casa en Vera (a 45 km de donde trabaja). (…) En Vera hay casa, pero no hay trabajo, En San Isidro hay trabajo, pero no casa. (…) El ayuntamiento nos ha dicho que nos van a echar, pero no nos dan ninguna alternativa." Hombre de Marruecos. Situación administrativa regular. 44 años.

Desde Andalucía Acoge entendemos que el reconocimiento del derecho a la vivienda para todas y todos es una necesidad básica imprescindible para vivir con seguridad, dignidad y que permite desarrollar la vecindad[6]. Por su parte, la ausencia de una vivienda adecuada afecta a la salud física y psicológica y al medio ambiente, tanto en términos individuales como colectivos, y menoscaba el derecho al trabajo, a la salud y educación e incluso a la participación social.

Entendemos que la garantía del derecho a la vivienda debe desarrollarse en un entorno inclusivo para todas y todos, sostenible y democráticamente gestionado.

La legislación sobre la vivienda es muy compleja y la componen multitud de normas; complejidad provocada tanto por los constantes cambios que se producen en la regulación urbanística como por la diversidad de fuentes normativas. El derecho a la vivienda viene recogido en numerosos documentos y normativas a nivel internacional, estatal y autonómico. Se hace de manera general para toda la población y también haciendo especial referencia a la protección y acceso para aquellas personas que se encuentren en situaciones de exclusión. Exponemos algunos de los más relevantes.

A nivel internacional el derecho a la vivienda está recogido en la Declaración Universal de Derechos Humanos (art.25) y en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (art.11). También podemos verlo reflejado en el Pilar Europeo de Derechos Sociales (art.19).

[6] "Derechos y libertades de las personas extranjeras en España". Andalucía Acoge.

Tabla 6: Art. 19. Vivienda y asistencia para las personas sin hogar. Pilar Europeo de Derechos Sociales.

a. Debe proporcionarse a las personas necesitadas acceso a viviendas sociales o ayudas a la vivienda de buena calidad. b. Las personas vulnerables tienen derecho a una asistencia y una protección adecuadas frente a un desalojo forzoso. c. Deben facilitarse a las personas sin hogar un alojamiento y los servicios adecuados con el fin de promover su inclusión social.

Señalar a este nivel también los Objetivos de Desarrollo Sostenible que en su objetivo 11: Lograr que las ciudades sean más inclusivas, seguras, resilientes y sostenibles recoge la meta 11.1 que pretende "asegurar el acceso de todas las personas a viviendas y servicios básicos adecuados, seguros y asequibles y mejorar los barrios marginales".

A nivel estatal la Constitución Española (CE) recoge el derecho a la vivienda en su art. 47 que señala que "(…) Los poderes públicos promoverán las condiciones necesarias y establecerán las normas pertinentes para hacer efectivo este derecho, regulando la utilización del suelo de acuerdo con el interés general para impedir la especulación. (…)"

De la redacción del propio artículo se deriva la necesidad de abordar una política social en materia de vivienda como fórmula para que aquellas personas con recursos económicos limitados y expuestas a situaciones de vulnerabilidad, puedan acceder a una vivienda digna.

Lamentablemente, según la redacción, reserva la titularidad de ese derecho a las personas españolas, limitándoselo a las personas extranjeras. Esta diferencia de trato es corregida, en parte, por el desarrollo normativo posterior, aunque es una muestra del racismo institucional que debemos erradicar activamente.

Desde Andalucía Acoge, entendemos que hacer diferencias por motivo de origen nacional o tiempo de residencia provoca un empeoramiento de la convivencia y un claro perjuicio a las personas que no pueden acceder al derecho a una vivienda digna.

La igualdad de derechos en materia de vivienda entre nacionales y personas extranjeras se recoge en el artículo 13 de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social (en adelante ley de extranjería) pero sólo se aplica para

aquellas personas extranjeras que posean una tarjeta de residencia de larga duración, mientras que para el resto de personas extranjeras residentes temporales, las leyes específicas y las administraciones competentes pueden introducir legítimamente diferencias de trato en el régimen de ayudas en materia de vivienda, quedando en ambos casos excluidas las personas extranjeras que se encuentren en situación administrativa irregular, cuestión que no hace más que exponerlas a situaciones de vulnerabilidad extrema.

La ley de extranjería (art. 23.2) prohíbe los actos discriminatorios dirigidos a establecer condiciones más gravosas, limitaciones o restricciones en el acceso a la vivienda de las personas extranjeras. Esto va en la línea de la Directiva 2000/43/CE del Consejo, de 29 de junio de 2000, relativa a la aplicación del principio de igualdad de trato entre las personas, con independencia de su origen étnico o racial. Normativa europea que ha permitido que también en el sector de la vivienda se apliquen medidas para luchar contra la discriminación directa o indirecta.

A este nivel de normativa, para las personas extranjeras que se encuentren en situación administrativa irregular sólo nos queda acudir al art. 14 de la ley de extranjería que dice que las personas extranjeras "cualquiera que sea su situación administrativa, tienen derecho a los servicios y prestaciones sociales básicas." Entre las que se incluyen prestaciones mínimas de alojamiento que en la mayoría de los casos son albergues municipales o pisos de emergencia social; no existe, por tanto, ningún pronunciamiento en dicha legislación que permita a las personas extranjeras en situación administrativa irregular, acceder al derecho en materia de vivienda.

Dentro del Plan Estatal para el acceso a la vivienda 2022-2025[7] se recoge el Programa 12: "Programa de ayuda a la erradicación de zonas degradadas, del chabolismo y la infravivienda" cuyo objetivo pretende "contribuir a la inclusión social de las personas y unidades de convivencia afectadas a través del disfrute de una vivienda digna y adecuada en un contexto integrador." La inclusión de este programa, y en general el planteamiento de todo el Plan, supone un paso adelante en la solución de esta problemática a nivel estatal.

> "Llevo en España más de 20 años. (…) En el asentamiento llevo desde 2009. (…) Tengo papeles, pero aun así no dejan que me empadrone." Hombre de Marruecos. Situación administrativa regular. 47 años.

[7] Real Decreto 42/2022, de 18 de enero, por el que se regula el Bono Alquiler Joven y el Plan Estatal para el acceso a la vivienda 2022-2025

A nivel autonómico se encuentran las competencias exclusivas en "la ordenación del territorio, urbanismo y vivienda". El Estatuto de Autonomía de Andalucía (art.25) señala que "para favorecer el ejercicio del derecho constitucional a una vivienda digna y adecuada, los poderes públicos están obligados a la promoción pública de la vivienda. La ley regulará el acceso a la misma en condiciones de igualdad, así como las ayudas que lo faciliten".

Así, el derecho a la vivienda ha sido desarrollado a nivel legislativo en Andalucía por la Ley 1/2010, de 8 de marzo, reguladora del derecho a la vivienda en Andalucía (LRDV) que establece en su art. 2 que todas las personas con vecindad administrativa en cualquiera de los municipios de Andalucía son titulares del derecho a la vivienda, sin que en el ejercicio de tal derecho puedan sufrir discriminación de ningún tipo, debiendo favorecerse este ejercicio en igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.

Por lo tanto, en Andalucía se reconoce el derecho a la vivienda para nacionales y personas extranjeras sin distinción, relacionando así la titularidad del derecho a la vivienda al empadronamiento.

Debemos señalar también el Plan Vive en Andalucía, de vivienda, rehabilitación y regeneración urbana de Andalucía 2020-2030[8]. Donde se recoge el Programa de áreas de regeneración urbana y accesibilidad (ARUA) como objetivo principal invertir los procesos de degradación urbana y residencial, favoreciendo la integración en la ciudad, la cohesión social y el desarrollo económico del ámbito de actuación. Y que incluye líneas de financiación para actuaciones de eliminación de infravivienda y chabolismo.

A nivel local serán los ayuntamientos quienes elaborarán y aprobarán sus correspondientes planes municipales de vivienda y suelo, manteniendo la necesaria coherencia con lo establecido en el Plan Vive en Andalucía, de vivienda, rehabilitación y regeneración urbana de Andalucía 2020-2030 y en la LRDV se establece en su artículo 13.2 los contenidos mínimos que deben contemplar los planes municipales de vivienda y suelo. Entre ellos se encuentran; c) Los alojamientos transitorios que se consideren necesarios y la determinación de los equipamientos que se deben reservar a tal fin; e) Las medidas tendentes a la progresiva eliminación de la infravivienda; i) Las restantes medidas y

[8] Decreto 91/2020, de 30 de junio, por el que se regula el Plan Vive en Andalucía, de vivienda, rehabilitación y regeneración urbana de Andalucía 2020-2030.

ayudas que se consideren necesarias para garantizar la efectividad del derecho a una vivienda digna y adecuada.

En lo que respecta a las personas extranjeras empadronadas en un municipio andaluz, las corporaciones locales deberán estar a lo establecido por el mencionado art. 2 de la LRDV que los incluye como beneficiarias de dicho derecho. Por eso es tan importante que se cumpla con el derecho y el deber del empadronamiento que es el acto que otorga la vecindad administrativa.

> "El Ayuntamiento de Níjar no deja que nos empadronemos en los cortijos y asentamientos. He tenido que empadronarme en otro pueblo, pero yo realmente vivo aquí." Hombre de Marruecos. Situación administrativa irregular. 35 años.

Tal como se señala en el informe: Discriminación racial en el ámbito de la vivienda y los asentamientos informales "la Resolución de 29 de abril de 2020, de la Subsecretaría, por la que se publica la Resolución de 17 de febrero de 2020, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local, por la que se dictan instrucciones técnicas a los ayuntamientos sobre la gestión del Padrón municipal, señala la obligatoriedad de toda persona que vive en España de inscribirse en el Padrón del municipio en el que reside habitualmente. Además, establece que «las infraviviendas (chabolas, caravanas, cuevas, etc. e incluso ausencia total de techo) pueden y deben figurar como domicilios válidos en el Padrón»."

El Padrón municipal es el registro administrativo donde constan los vecinos y vecinas del municipio. Sus datos constituyen prueba de residencia en el municipio y del domicilio habitual en el mismo. Toda persona que viva en España, con nacionalidad española o extranjera, está obligada a inscribirse en el Padrón del municipio en que resida habitualmente. El Padrón es un trámite fundamental que le va a permitir acreditar su condición de vecino/a y acceder al ejercicio y disfrute de los derechos básicos para el bienestar. La condición de vecino/a otorga, entre otros, el derecho de acceso a los servicios públicos municipales y solicitar, en su caso, el establecimiento de nuevos servicios.

En la práctica además es muy importante para la persona extranjera en situación irregular el estar empadronada ya que le servirá para acreditar el tiempo de residencia en España, cuestión que les permitirá optar en un futuro quizás a poder regularizar su situación administrativa (arraigo social, laboral y para la formación)

Pese a ello el acceso al empadronamiento en los asentamientos es una quimera. Las personas que han podido conseguir un certificado de empadronamiento lo han hecho por dos vías principales; pagando para conseguir el certificado en la misma localidad u otras cercanas con cantidades que van desde los 100 euros a más de 600 euros; o empadronándose en localidades de otros puntos de España, entre otros lugares han indicado tener empadronamiento en Almería, Albacete, Granada o Murcia. En muchos casos también indican que han debido pagar para conseguir estos últimos empadronamientos.

Las personas extranjeras, hasta que no adquieran la residencia de larga duración, deben renovar su empadronamiento cada dos años, o caducará su inscripción. Esto vuelve a poner en una situación de discriminación y dificultad a aquellas personas que no se les quiera renovar el padrón, aquellas que se tuvieron que empadronar en otros municipios o quienes tuvieron que pagar por él.

En el caso de las personas que han debido buscar el empadronamiento en otras provincias se encuentran con el problema de que no pueden acceder a determinadas ayudas para las que se debe estar empadronado/a en el propio municipio y como deben renovarlo cada dos años supone volver a asumir un coste elevado para conseguirlo de manera irregular.

> "Desde el Ayuntamiento me han dado de baja del padrón en el asentamiento, pese a que llevaba años aquí empadronado, y a tener permiso de residencia de larga duración." Hombre de Marruecos. Situación administrativa regular. 37 años.

Como ya hemos señalado el apartado 3.3 de las Instrucciones Técnicas a los Ayuntamientos sobre la Gestión del Padrón Municipal, establece la posibilidad de empadronarse en infraviviendas y también la posibilidad de empadronar a personas sin domicilio.

Literalmente indica: "el Padrón debe reflejar el domicilio donde realmente vive cada vecino del municipio y de la misma manera que la inscripción padronal es completamente independiente de las controversias jurídico-privadas sobre la titularidad de la vivienda, lo es también de las circunstancias físicas, higiénico-sanitarias o de otra índole que afecten al domicilio. En consecuencia, las infraviviendas (chabolas, caravanas, cuevas, etc. e incluso ausencia total de techo) pueden y deben figurar como domicilios válidos en el Padrón".

Las condiciones que deberían cumplirse para este tipo de empadronamiento son las siguientes:

- Que los Servicios Sociales estén integrados en la estructura orgánica de alguna Administración Pública o bajo su coordinación y supervisión.

- Que los responsables de estos Servicios informen sobre la habitualidad de la residencia en el municipio del vecino/a que se pretende empadronar.

- Que los Servicios Sociales indiquen la dirección que debe figurar en la inscripción padronal y se comprometan a intentar la práctica de la notificación cuando se reciba en esa dirección una comunicación procedente de alguna Administración Pública.

Por tanto, queda en manos de los servicios sociales del municipio la acreditación de la dirección, el informe social y el intento de práctica de la notificación también refiere, en cuanto a esto último, que para practicar este tipo de inscripción no es necesario garantizar que la notificación llegará a su destinatario, sino simplemente que es razonable esperar que en un plazo prudencial se le podrá hacer llegar.

En la práctica, la inscripción de este tipo de empadronamientos es muy complicada, o prácticamente nula. La solución, si no existe voluntad política, es denunciar ante los juzgados. Pero esto es igualmente muy difícil ya que las personas no están en condiciones de poder enfrentar largos procesos judiciales y prefieren pagar para conseguir el empadronamiento de manera irregular. Existen redes organizadas que se lucran de esta necesidad y los precios suben en función de la demanda superando los 500 euros.

Aun así existen sentencias que han forzado la inscripción en el padrón como el caso de la STC Nº345/2020 del Juzgado Contencioso Administrativo Nº3 de Huelva, que condena al Ayuntamiento de Lepe a permitir el empadronamiento de una mujer en una chabola de la localidad donde residía, que previamente le había sido denegado alegando que el ayuntamiento carecía de medios materiales para certificar y buscar a personas entre más de 500 chabolas diseminadas para certificar que efectivamente viven allí.

La Sentencia recuerda que las facultades atribuidas al Ayuntamiento en el artículo 59.2 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales para exigir la aportación de documentos a sus vecinos y vecinas tienen como única finalidad "comprobar la veracidad de los datos consignados", como textualmente señala el propio artículo.

En consecuencia, tan pronto como el gestor municipal adquiera la convicción de que los datos que constan en la inscripción padronal se ajustan a la realidad, deja de estar facultado para pedir al vecino/a ulteriores justificantes que acrediten aquel hecho.

En este caso, la mujer presentó el pasaporte, plano de ubicación de la vivienda y demás documentos acreditativos de su residencia en Lepe, lo que implica cumplimiento de los requisitos indicados, sin que la carencia de medios humanos y materiales que el Ayuntamiento alega para certificar su estancia en el municipio sea de por sí causa para la denegación de lo solicitado, debiendo en consecuencia permitir el padrón a la mujer al constar aportados en el expediente elementos suficientes indicativos del hecho de su permanencia en Lepe.

Pasamos a compartir los resultados de las entrevistas y encuentros en los que las personas que se ven obligadas a vivir en los asentamientos exponían su experiencia y opiniones sobre las condiciones de vida y el acceso a la vivienda.

> "Nosotros pagamos un alquiler por vivir en este almacén, aunque está en muy malas condiciones. (…) El dueño no quiere que nos empadronemos aquí. (…) Estamos lejos del pueblo, pero tenemos agua y luz (…) Tenemos cerca una parada de autobús, aunque no es muy bueno. (…) Aún así vivimos mucho mejor que otra gente." Hombre de Senegal. Situación administrativa irregular. 22 años.

Cuando se les preguntaba sobre la dificultad que encontraban para acceder a un alojamiento en mejores condiciones un 91,7% señalaba como máxima dicha dificultad. Incluso disponiendo de una situación administrativa regular, contrato e ingresos suficientes se les negaba el alquiler en muchos casos y en otros ni siquiera había viviendas en alquiler disponibles.

Gráfico 9: Dificultad para acceder a un alojamiento en mejores condiciones.

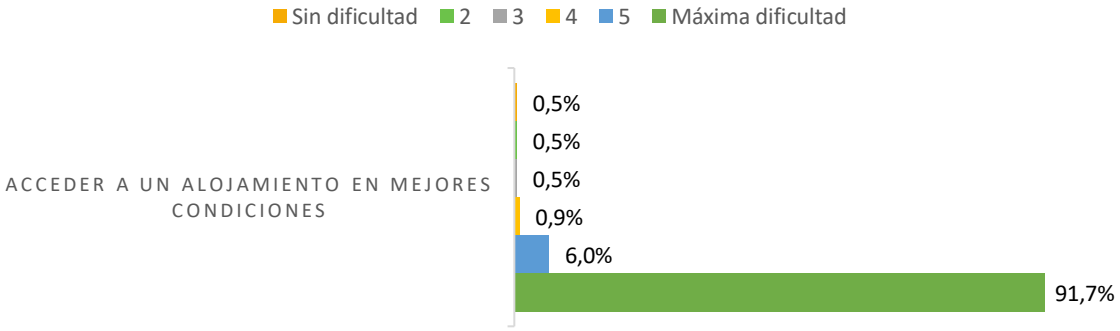

Elaboración propia

Una gran mayoría (92%) señaló tener dificultades para empadronarse, aunque el 8% restante manifestó no haber tenido dificultades porque ha normalizado el hecho de tener que empadronarse en otra localidad o pagar para conseguir el empadronamiento en una vivienda en la que no residen, ya que desde el ayuntamiento no se empadrona en los asentamientos, salvo en casos muy excepcionales en el pasado y casi siempre con la intervención de las entidades sociales (recordemos que se debe renovar el empadronamiento cada dos años si no se dispone de residencia permanente).

Gráfico 10: Dificultades para acceder al empadronamiento.

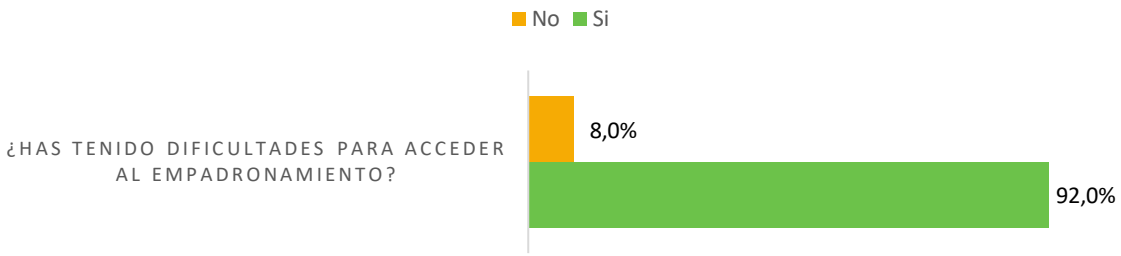

Elaboración propia

Como hemos visto, el acceso al empadronamiento, además de un derecho y una obligación, es la puerta de entrada para poder tener la consideración de vecindad y acceder a los servicios sociales y los servicios públicos básicos como el agua, la electricidad, los saneamientos o el trasporte público. La falta de acceso a estas necesidades tan básicas y la necesidad de disponer de ellas, para la mera supervivencia, es quizás la mayor muestra de la deshumanización que se hace de las personas que se ven obligadas a sobrevivir en estas condiciones.

> "Vivo muy lejos del pueblo y aquí ha habido muchos incendios. (…) Es imposible tener una vivienda digna porque no tengo papeles y además soy "moreno". Hombre de Ghana. Situación administrativa irregular. 33 años.

En el caso del acceso al agua la diferencia fundamental es la distancia al núcleo urbano, la mayoría de los asentamientos se encuentran alejados y no hay tomas de agua potable en la zona. Hasta un 72,3% manifiesta tener máxima o mucha dificultad para poder acceder a agua potable.

> "Estamos lejos de todo y no tenemos acceso a nada. (…) En el último incendio de Don Domingo se quemó mi chabola, así que he tenido que hacerla de nuevo. No teníamos agua ni para intentar apagar el fuego." Hombre de Marruecos. Situación administrativa irregular. 21 años.

Las opciones para obtenerla pasan por el transporte de bidones y garrafas desde los núcleos urbanos cercanos, para lo cual hace falta disponer de un medio de transporte o recorrer grandes distancias cargando agua. La mayoría consiguen agua de riego de plantaciones cercanas o de naves próximas. Quienes están cerca del núcleo urbano o en infraviviendas tienen la opción de hacer uso de las fuentes públicas. En ocasiones, las personas que asisten también hacen uso del centro de día que gestiona Almería Acoge y CEPAIM.

Gráfico 11: Grado de dificultad para el acceso a agua potable.

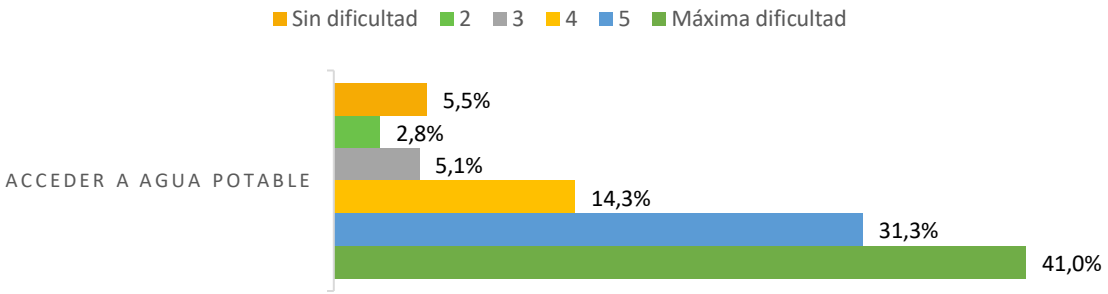

Elaboración propia

Con respecto a la electricidad también existe una dificultad máxima para su acceso, manifestado por un 67%, más incluso que en el caso del agua, ya que es un recurso que no puede transportarse de manera personal y debido a la ubicación de muchos asentamientos no se puede acceder, ni de manera ilegal, a la red eléctrica. La mayor parte de los asentamientos se alumbran con linternas, móviles, fogatas o luces de coches. Se puede observar también el uso de algunos pequeños generadores. En el caso de estar cerca de torres eléctricas existen enganches ilegales que suponen un altísimo riesgo de accidentes e incendios. En algunos asentamientos existen farolas solares que se instalaron desde Almería Acoge a través de un proyecto subvencionado.

Gráfico 12: Grado de dificultad para el acceso a electricidad.

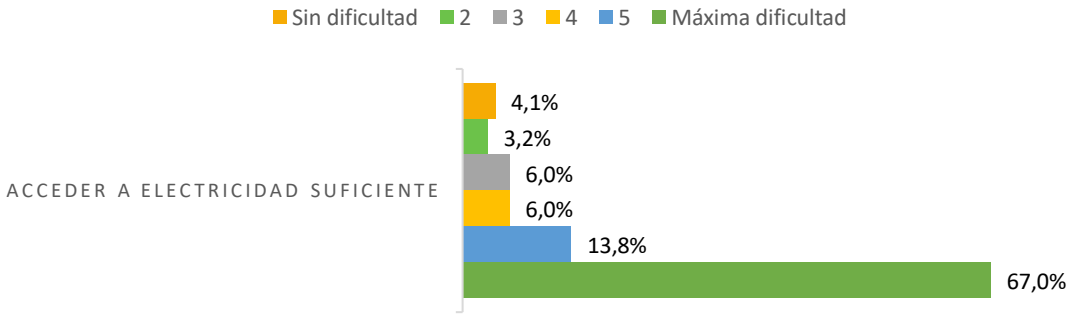

Elaboración propia

Ilustración 3: Toma de agua en asentamiento.

Fuente: Almería Acoge. Asentamiento Los Grillos (Níjar)

La mencionada distancia a los núcleos urbanos de muchos asentamientos hace que no exista retirada de residuos ni acceso a transporte público, lo que agrava profundamente el aislamiento de estos lugares. Mucho menos acceso a la red de saneamientos para las aguas residuales, con lo cual se originan focos de insalubridad que agravan los riesgos de enfermedades y deterioro del medio ambiente. Un 67% señala máxima dificultad para acceder a saneamientos o poder realizar acciones tan básicas como lavarse o lavar la ropa.

Una vez más hay que señalar que existen diferencias entre los asentamientos, en el caso de la "gestión" de los residuos se solventa con contenedores que se vacían cada cierto tiempo, pero que son en muchos casos insuficientes, en otros casos son los propios residentes de los asentamientos quienes no hacen un uso correcto de esos contenedores. Hay asentamientos en los cuales se queman las basuras (con el consecuente peligro para la salud, el medio ambiente, y el riesgo de incendio).

Gráfico 13: Grado de dificultad para el acceso a saneamientos.

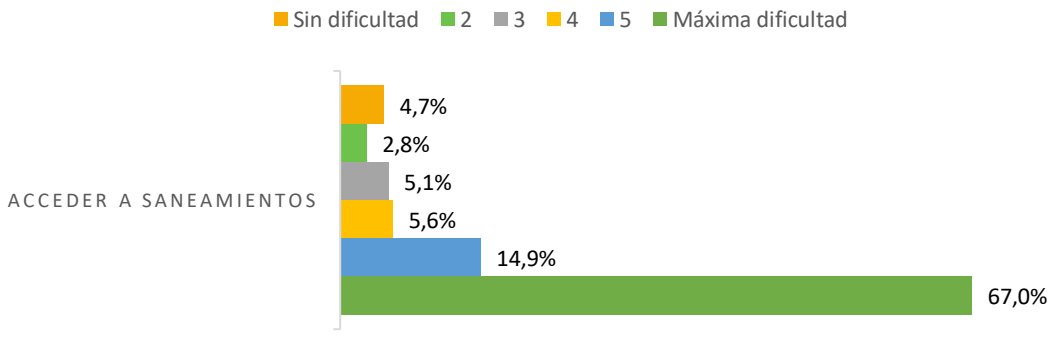

Elaboración propia

Ilustración 4: Cubas para la retirada de basuras en asentamiento.

Fuente: Almería Acoge. Asentamiento del Cañaveral (Níjar)

Como hemos señalado en la contextualización, en Almería existen poblamientos con una antigüedad superior a 20 años, como el ejemplo del asentamiento llamado Don Domingo Arriba, en el que las chabolas a partir de materiales de desecho ya han sido sustituidas por construcciones consolidadas de ladrillo, creando un cierto diseño urbanístico e incluso existen dentro del asentamiento tiendas, peluquerías e incluso pubs. En casos tan consolidados como el señalado, cualquier solución habitacional estaría llegando tarde y, en un ejercicio de pragmatismo, se debería plantear la integración urbana de los nuevos barrios, reconociendo de derecho lo ya consolidado de hecho. El reconocimiento administrativo de dichos poblamientos obligaría de manera automática a la prestación de servicios básicos, paliaría la situación de exclusión de sus vecinos/as y contribuiría por una parte a eliminar su segregación y por otra parte a reconocer su situación administrativa.

Por otro lado, la falta de transporte público hace que se dificulten actividades básicas del día a día, ir a trabajar, hacer la compra, acudir a alguna cita del médico, arreglar algún papel o simplemente poder pasear por el municipio del que eres vecino/a, pese a que no te reconozcan dicha condición. Un 50,5% de las personas encuestadas manifestaron tener máxima dificultad para poder acceder al transporte público.

Algunos de los asentamientos o infraviviendas sí tienen paradas relativamente cerca, aunque el servicio de autobuses es muy limitado, tanto en frecuencia como en rutas. Esto no sólo perjudica a las personas que viven en los asentamientos, sino que es una carencia que afecta al conjunto de los vecinos y vecinas de la comarca.

El uso de bicicletas o el tener que ir andando por las carreteras (la gran mayoría sin arcén), muchas veces de noche y sin visibilidad, hace que el riesgo de accidentes viales sea muy elevado.

Esta dificultad para poder viajar a los núcleos urbanos incrementa aún más la "invisibilidad" de esta realidad para las personas que viven en esos municipios.

Gráfico 14: Grado de dificultad para el acceso a transporte público.

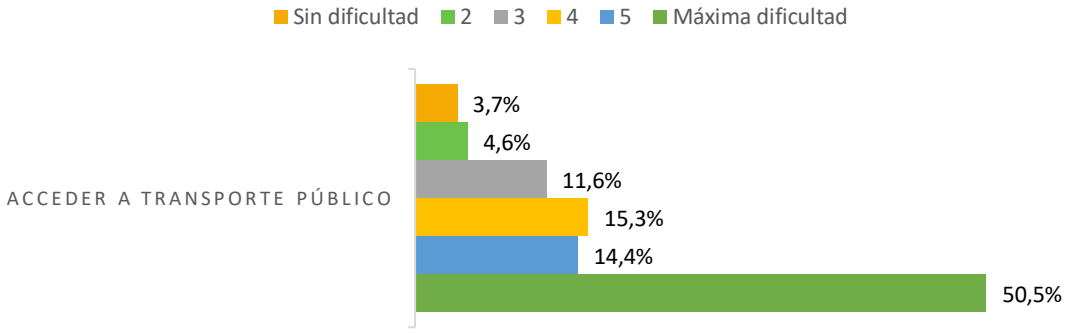

Elaboración propia

> "Hace un año me atropelló un coche cuando iba en bicicleta al trabajo. Me rompí el brazo y estuve un mes ingresado en el hospital. (…) Al final acabaron cortándome el brazo. (…) Ahora no puedo trabajar." Hombre de Marruecos. Situación administrativa irregular. 39 años.

No podemos terminar este punto sin insistir en una de las consecuencias más dramáticas de la situación de aislamiento y falta de recursos básicos en los asentamientos. Nos referimos a los habituales incendios que se producen en los asentamientos y que suponen la pérdida de enseres y documentación que aumentan aún más las dificultades de personas que ya de por sí viven al límite. Llegando incluso a ser motivo de la pérdida de vidas humanas.

Ilustración 5: Restos de un incendio en el asentamiento

Se han dado casos de incendios provocados, pero la mayoría son consecuencia del mal uso de fuentes de calor, la quema de residuos o enganches de electricidad que prenden los materiales altamente inflamables con que se construyen las chabolas y las basuras que se encuentran en los asentamientos.

Fuente: Almería Acoge.

Cuando se producen estos incendios se aprovecha por parte de los ayuntamientos para limpiar la zona donde se encontraban las chabolas y evitar que se vuelvan a construir nuevas dificultándolo con movimientos de tierras. Esta práctica no acaba con la situación de exclusión residencial ya que no va acompañada de un realojo permanente en condiciones dignas de las personas afectadas, sino que supone que construyan en otras partes del propio asentamiento (cuando es posible) o que se desplacen a otras ubicaciones creando nuevos asentamientos.

Ilustración 6: Tierra removida en la zona de un asentamiento donde se produjo un incendio.

Fuente: Andalucía Acoge. Asentamiento de Don Domingo Arriba.

2.3. Actitudes y experiencias sobre los derechos laborales en los asentamientos agrícolas

> "Siempre he trabajado, incluso con varios jefes al mismo tiempo, pero nunca me han dado de alta. No he tenido dinero para poder comprar el contrato. Ahora es más difícil encontrar trabajo sin tener papeles, hay más controles de la policía y los jefes tienen miedo" Hombre de Mali. Situación administrativa irregular. 31 años.

Como se señala en el informe Diagnóstico sobre los asentamientos de personas trabajadoras Agrícolas en Andalucía, Castilla la Mancha y Murcia[9] una de las principales controversias existentes en torno a la plasticultura gira en torno a las condiciones laborales. Por un lado existen estudios como el promovido por el proyecto de organizaciones empresariales CUTESOLAR " Radiografía del empleo en los invernaderos solares." En los que se pone de relieve que el 24% del empleo agrícola en el sur de España depende del cultivo en invernadero. Por otro lado, los sindicatos reiteran sus denuncias respecto a la precariedad de condiciones y los abusos laborales. Son muy pocas las personas que se atreven a denunciar, pero hay sentencias que visibilizan estos abusos como la sentencia del 17 de febrero del 2021 del juzgado de lo social 1 de Almería en la que se condena a año y medio de prisión a un empresario por delitos contra los trabajadores. Además del miedo y el sentimiento de impunidad la lentitud de la justicia es otro elemento que desincentiva la denuncia de este tipo de casos. La sentencia referida de 2021 fue por una denuncia interpuesta en el 2016.

En la campaña agrícola se pueden identificar tres grandes grupos de trabajadores y trabajadoras de origen extranjero.

[9] Informe de la Dirección General de Políticas Palanca para el Cumplimiento de la Agenda 2030 (2022). Elaborado por el equipo de la Federación Andalucía ACOGE en colaboración con Fundación CEPAIM.

Personas extranjeras en situación administrativa regular que pueden trabajar en igualdad de condiciones (que no necesariamente son las adecuadas) que la población local. Hay quienes trabajan durante el año como un/a vecino/a más o quien lo hace campaña tras campaña en las mismas cuadrillas. Hay quienes tienen sus propias casas y quienes viven en los alojamientos facilitados por los/as empleadores/as.

Personas extranjeras en situación administrativa regular que se ven obligadas a vivir en los asentamientos. Dentro de este grupo hay diferentes casuísticas, hay quienes tienen un contrato, pero se ven obligados/as a vivir en los asentamientos, porque no consiguen encontrar un alquiler o por motivos económicos. Hay quienes disponen sólo de un permiso de residencia, pero no de trabajo por lo que no pueden tener un contrato…

Personas extranjeras en situación administrativa irregular que trabajan sin contrato y en unas condiciones de explotación aún mayores. Hay quienes llevan años en los asentamientos en esta situación, trabajando de manera esporádica en función de la demanda de los manijeros[10] Muchas de estas personas han acabado en una irregularidad sobrevenida por no haber podido renovar sus permisos de residencia.

El objeto de esta investigación se centra en las condiciones de las personas que viven en los asentamientos, por lo que no entraremos a analizar las condiciones laborales de las grandes explotaciones que tienen un mayor control y no suelen tener personas trabajando que vivan en los asentamientos.

Las personas que se ven forzadas a vivir en los asentamientos, cuando consiguen trabajo lo suelen hacer en pequeñas explotaciones, cercanas a los asentamientos donde residen, donde el control es mucho menor.

Se han realizado un total de 217 entrevistas (178 hombres y 39 mujeres) sobre las actitudes y experiencias sobre los derechos laborales en los asentamientos agrícolas en la Comarca de Níjar. Además, se han realizado un total de 4 encuentros en los asentamientos de El Cañaveral, El Walili, El Hoyo y El Viso en los que han participado 64 personas (59 hombres y 5 mujeres)

[10] Persona que se encarga de reunir y organizar a las cuadrillas de trabajadores/as.

Cuando hablamos de derechos laborales el primer aspecto para tener en cuenta es la interseccionalidad de las diferentes casuísticas que van dificultando que dichos derechos puedan disfrutarse en plenitud. El género, la situación administrativa, el origen, la edad, los condicionantes ambientales… son elementos que inciden en las relaciones laborales más allá de lo tipificado en la normativa laboral.

En el caso de las personas trabajadoras que se encuentran en los asentamientos el primer elemento diferenciador es su situación documental. Las personas que disponen de su situación administrativa en regla (un 23,7% de las personas encuestadas) tendrán, en principio, mejores condiciones que las personas que se encuentran en situación administrativa irregular (un 76,3% de las personas encuestadas).

La mayoría de las personas regularizadas (77,8%) se encuentran trabajando, frente al 75% que lo hacen estando sin la documentación necesaria. Pese a que el trabajo principal es el del campo, también hay algunas mujeres en contexto de prostitución en los propios asentamientos, e incluso alternándolo con el trabajo en el campo y algunos casos excepcionales que trabajan en otras ocupaciones como hostelería.

Gráfico 15: Relación entre el tipo de trabajo y la situación administrativa.

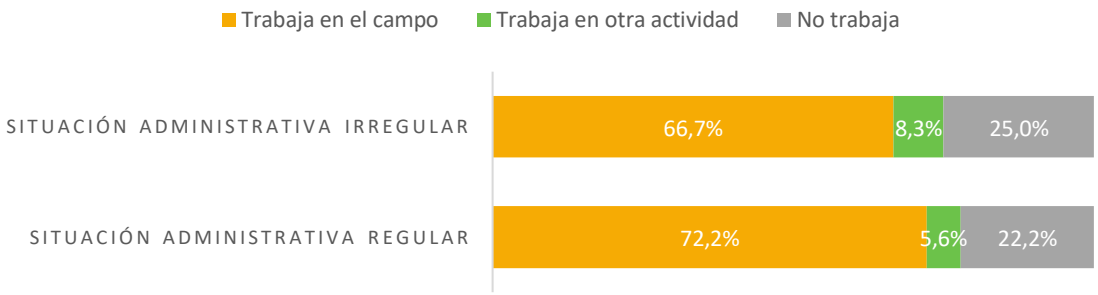

Elaboración propia

Las personas entrevistadas manifiestan que durante la campaña hay trabajo suficiente y que si tienes documentación es muy fácil conseguir trabajo. Sin embargo, al tratarse de trabajos tan exigentes físicamente, si sufres alguna enfermedad o limitación por la edad o una dolencia, es muy difícil encontrar trabajo incluso teniendo la documentación en regla.

> "Cada vez me cuesta más encontrar trabajo, tengo un problema en la espalda que me da muchos dolores. Los jefes no quieren ayudarme con el contrato y me echan cuando no puedo seguir el ritmo."
> Mujer de Marruecos en situación administrativa irregular. 45 años

Para poder dibujar una fotografía lo más real posible hablaremos primero de algunas situaciones específicas de las personas trabajadoras en función de su situación documental y luego algunos elementos compartidos.

Con respeto a las personas que se encuentran en **situación administrativa regular** es significativo que la mitad (50%) dispongan de una residencia de larga duración lo que indica que se trata de personas que llevan tiempo en España, que han tenido que estar años trabajando y conviviendo, y aun así no pueden acceder a una vivienda para poder salir del asentamiento. Entre las personas encuestadas había incluso personas nacionalizadas españolas. Debemos recordar, como indicábamos en el punto dedicado a la vivienda, que el marco normativo reconoce igualdad de trato entre las personas españolas y las extranjeras con permiso de larga duración. La realidad de los asentamientos muestra que dicha igualdad está lejos de darse.

Gráfico 16. Tipo de tarjeta de residencia de las personas participantes.

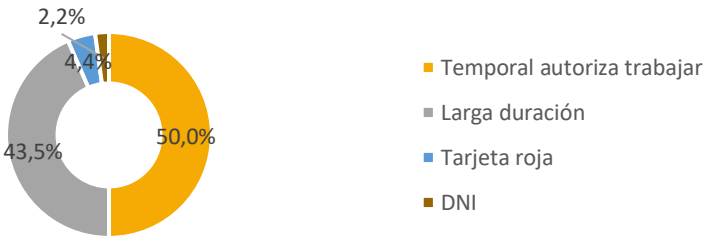

Elaboración propia

Una mayoría de las personas que están trabajando, y que están regularizadas, lo hace con contrato (80%), la gran mayoría tiene el contrato por campaña.

Gráfico 17: Personas que están trabajando con o sin contrato y se encuentran en situación administrativa regular.

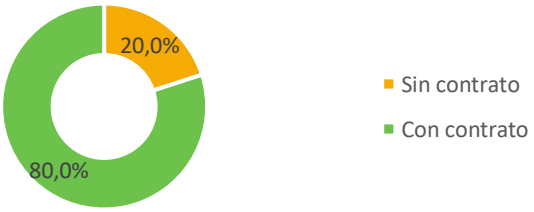

Elaboración propia

Pese al elevado número de personas con contrato, cuando le preguntamos sobre el número de horas por las que están contratadas y las que trabajan realmente, un 13,9% manifiesta tener un contrato por menos de la mitad de las horas que trabaja, un 16,7% estarlo por más de la mitad de las horas que trabaja y un 69,4% sí manifiesta tener un contrato por toda la jornada trabajada.

Gráfico 18: Relación de horas trabajadas y horas de alta por contrato.

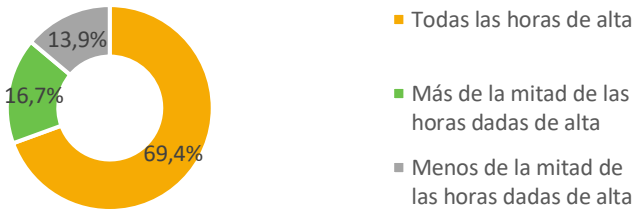

Elaboración propia

Cuando se le ha preguntado si habían cobrado en alguna ocasión el subsidio o la renta agraria, un 39,5% manifestaron sí haberlo hecho, mientras que el 60,5% no lo han cobrado, pese a que un número importante de los mismos sí han generado el derecho a hacerlo.

Gráfico 19: ¿Ha cobrado el subsidio o renta agraria en alguna ocasión?

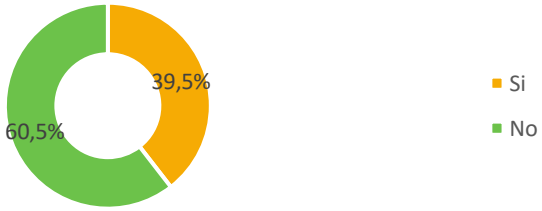

Elaboración propia

El 77,1% manifiesta no haber tenido nunca un accidente laboral que necesitara de una baja. A pesar de ello, en los encuentros y entrevistas era muy habitual que las personas manifestaran que debían trabajar con gran intensidad y no podían permitirse bajar el ritmo o faltar para ir al médico porque corrían el riesgo de que les despidieran. Esta situación es mucho más sangrante en las personas que trabajan sin contrato.

Gráfico 20: ¿Ha tenido algún accidente laboral que requiriera de baja?

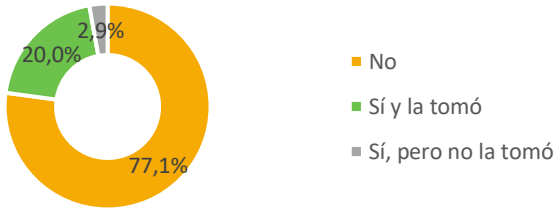

Elaboración propia

> "Debo pagarme mi seguridad social, por ser inmigrante, porque los españoles no tienen que pagársela. (…) también me han dado de baja por ir al médico. Es un derecho que tengo y no me lo permiten, me he callado y no le he reclamado nada por miedo. No quiero problemas." Hombre de Mali en situación administrativa regular. 28 años.

Ahora expondremos los resultados de las preguntas específicas a las personas que se encontraban en **situación administrativa irregular**. Un 8,3% manifestaba que habían estado anteriormente regularizados/as pero que habían perdido su residencia. Algunas personas por irregularidad sobrevenida al perder el trabajo y no poder cumplir los requisitos de renovación. A otras personas se les denegó la solicitud de protección internacional o tenían antecedentes penales y no pudieron renovar.

Gráfico 21: ¿Tuvo autorización de residencia anteriormente?

Elaboración propia

> "Acabo de comprar el empadronamiento y un contrato. Tengo una deuda muy grande. Pero es la única manera de poder tener mis papeles y estar tranquilo" Hombre de Marruecos en situación administrativa regular. 40 años

La mayoría de las personas manifiestan no tener claros los requisitos que deben cumplir para regularizar su situación, un 44,7% manifiesta conocerlos parcialmente y un 15,5% no sabe cuál es el

proceso. Esto facilita el que en muchos casos sean víctimas de estafas o abusos haciéndoles creer que es necesario para conseguir la documentación.

Gráfico 22: ¿Conoce los requisitos para poder regularizar su situación?

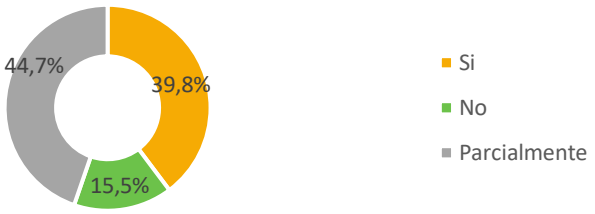

Elaboración propia

El Convenio del campo en Almería está caducado desde el 2015, por lo que en general las condiciones laborales de las personas que trabajan en las campañas tienen una cobertura deficitaria. Mucho más para las personas que se encuentran en mayor riesgo de abusos laborales al verse obligadas a aceptar condiciones mucho más injustas por necesidad.

Cuando se le preguntó si sabían que las condiciones de trabajo debían estar recogidas en un convenio colectivo, un 86,3% manifestó no conocer que eso existiera.

Un 95,8% manifiesta no disfrutar de días de vacaciones y un 21,8% ni siquiera tiene descanso durante su jornada laboral.

Gráfico 23: Conocimiento de las condiciones laborales.

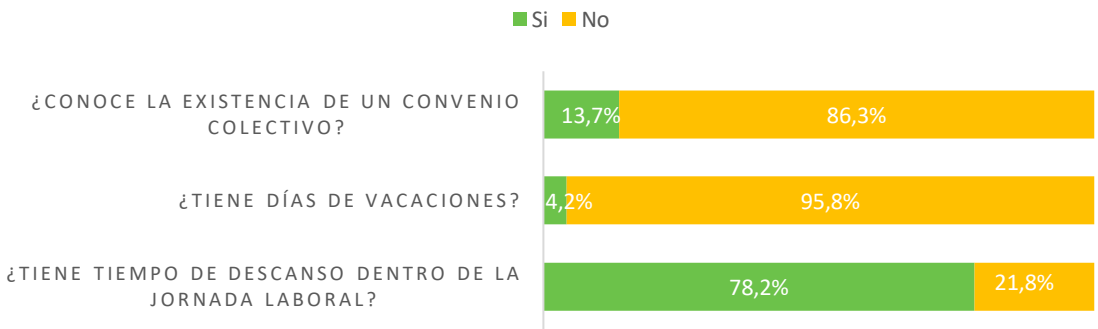

Elaboración propia

Según el convenio de referencia, que como hemos dicho está caducado desde hace 7 años, la jornada laboral es de 40 horas semanales, salvo "en aquellas faenas que exijan para su realización

extraordinario esfuerzo físico o en las que concurran circunstancias de especial penosidad derivadas de condiciones anormales de temperatura o humedad, la jornada ordinaria no podrá exceder de seis horas y veinte minutos diarios y treinta y ocho horas semanales de trabajo efectivo." ·El trabajo en invernaderos de junio a septiembre se encuentra en esa casuística. Si miramos el número de horas que trabajan al día, el 69% de las personas en situación regular manifiestan trabajar 8 o más horas al día. En el caso de las personas en situación irregular el número es aún mayor con un 70,6% de personas que trabajan 8 o más horas al día.

Gráfico 24: Horas que trabajan al día en relación con su situación documental.

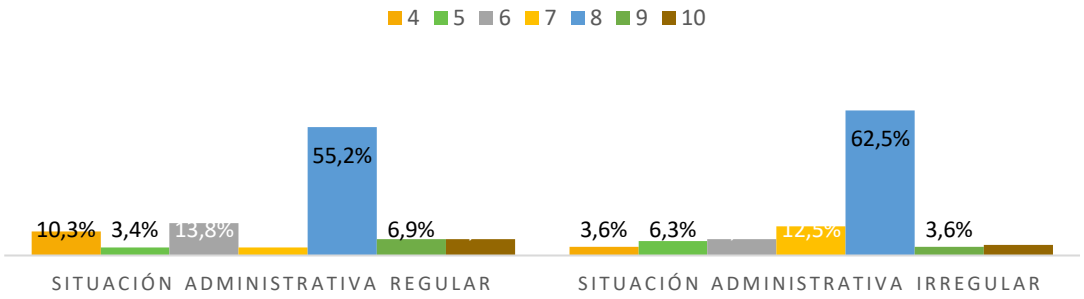

Elaboración propia

Si nos fijamos en el número de días que trabajan, vemos como un 60,7% de las personas que están en situación regular trabajan 6 días de la semana. En el caso de las personas en situación irregular un 17,3% llegan a trabajar los 7 días de la semana.

Gráfico 25: Días que trabajan a la semana en relación con su situación documental.

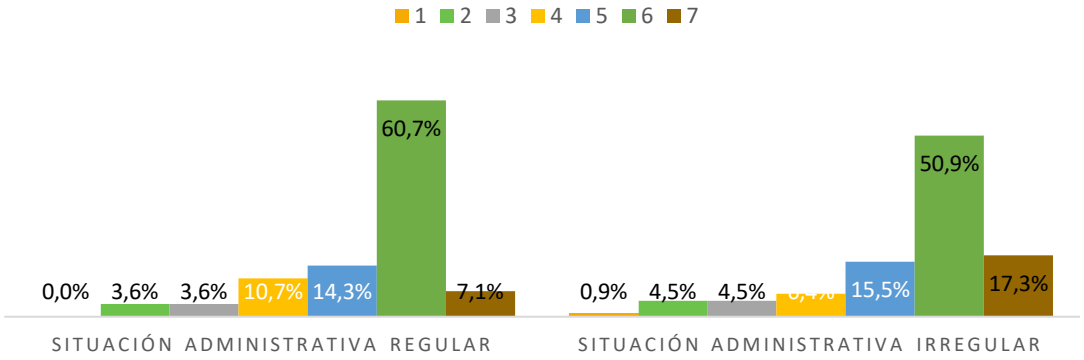

Elaboración propia

Un número considerable de personas (11,7%) manifiestan que han tenido que pagar para conseguir un contrato, según los datos que aportaban la horquilla va desde los 1000 euros a los 6000 euros, aunque el precio habitual son 5000 euros por contrato. El contrato es clave para conseguir regularizar

la situación administrativa e incluso para mantener la misma y no caer en una irregularidad sobrevenida. Muchas de las personas que no han pagado, y se encuentran en situación administrativa irregular, manifestaban que no lo habían hecho por no tener el dinero suficiente, pero que es la única forma de conseguir un contrato. Incluso manifiestan que en los últimos tiempos pagar por el contrato no da la seguridad de conseguir la documentación, ya que son detectados como fraudulentos y los echan para atrás o tienen también que pagar para conseguir un informe falso de integración favorable.

Con respecto al cobro del jornal por su trabajo, un 11% manifiesta tener que pagar a un tercero parte de su jornal. Puede ser al propio jefe para pagar la seguridad social o al manijero que le consigue el trabajo. Aunque lo "normal" es que en el precio por comprar el contrato esté incluido el pago de esa Seguridad Social. Al contrario de lo que sucede en Huelva no hay tantos casos de quienes trabajan con la documentación de otra persona y le debe pagar todos los meses.

El 88% manifiesta que le han pagado por debajo del jornal, un 14% incluso por debajo de 20 euros el jornal.

Un 32,4% además manifestaba que en alguna ocasión les dejaron sin pagar su jornal. Como veremos en el apartado de denuncia segura, es muy difícil que se lleguen a denunciar este tipo de abusos.

Gráfico 26: Dificultades con el cobro del jornal.

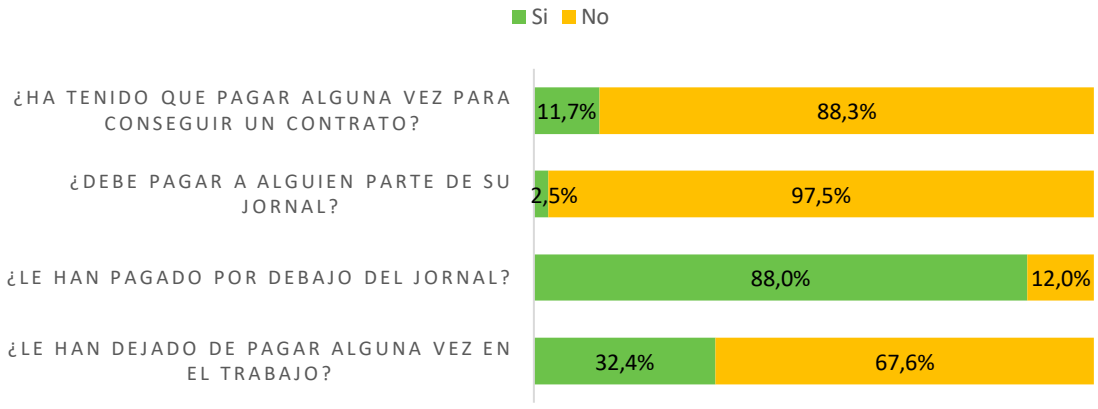

Elaboración propia

Otro elemento de abuso laboral, y de un claro riesgo laboral, es que más de la mitad (57,7%) manifiestan haber usado maquinaria o productos fitosanitarios, pero sólo un 4,1% dice haber recibido alguna formación sobre su uso o manipulación.

"Las mujeres no tenemos derechos y en el campo aún peor. Tienes que callarte y hacer todo lo posible para poder mantener el trabajo porque tenemos que ayudar a nuestra familia" Mujer de Marruecos en situación administrativa irregular. 30 años

A continuación, exponemos las percepciones en torno a algunas de las condiciones ambientales del trabajo. Se le pidió que puntuaran del 1 al 6 el grado de satisfacción sobre las siguientes cuestiones; siendo 1 muy mala y 6 muy satisfactoria. Pese a que las condiciones laborales son muy mejorables, la percepción mayoritaria no es tan negativa como se podría esperar, tanto las cuestiones relacionadas con el trato del empleador/a, las condiciones del trabajo y la satisfacción por el trabajo que desarrolla se mueven en un equilibrio en la escala medio de 3-4.

Gráfico 27: Grado de satisfacción en algunas condiciones laborales.

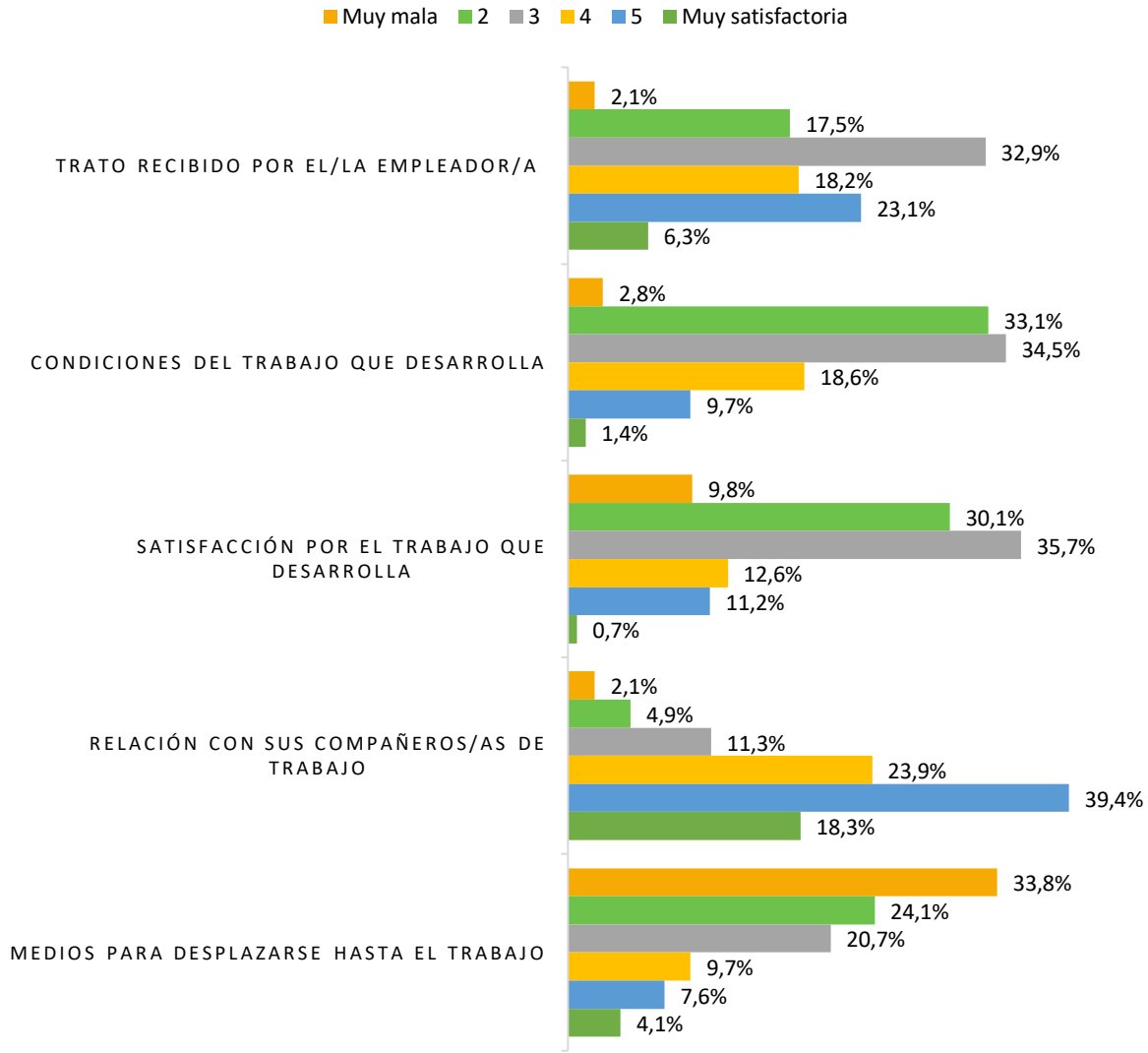

Elaboración propia

Ante la pregunta sobre el trato recibido por el/la empleador un 51,1% lo sitúa en la zona media (3-4). Ante la pregunta sobre las condiciones del trabajo que desarrolla un 53,1% se sitúa en esa misma escala de 3-4, aunque hay una mayor tendencia a un grado bajo de satisfacción. Igual pasa ante la pregunta sobre la satisfacción por el trabajo que desarrolla es un 48,3% el que se sitúa en esa escala y también con una tendencia hacia el grado bajo de satisfacción. El grado de satisfacción sube hasta un 57,8% en la escala 5-6 cuando se pregunta sobre la relación con sus compañeros/as de trabajo.

Esta tendencia se rompe bruscamente cuando se pregunta por los medios para desplazarse hasta el trabajo, donde el 78,6% se sitúan en la escala 1-3 con una percepción negativa de ese aspecto de su trabajo. En el punto sobre el acceso al sistema de protección social veremos la dificultad a la que se enfrentan por el aislamiento y la falta de medios de transporte en la mayoría de los asentamientos.

Para terminar este punto, insistimos en que las personas que viven en los asentamientos son vecindad de las localidades en las que viven y las administraciones deberían de ver más allá de la mano de obra y velar por las necesidades y derechos de sus vecinos y vecinas.

2.4. Dificultades derivadas de la ley de extranjería en los asentamientos agrícolas

> "Vine a España bajo la promesa de un contrato para trabajar de pescador, pero al final me engañaron y me quedé sin papeles. Ahora busco un trabajo estable y la posibilidad de estar de alta cuando pasen los tres años." Hombre de Senegal. Situación administrativa irregular. 39años.

El actual modelo de explotación agrícola en general, y de la plasticultura en especial, se muestra inviable sin la presencia de personas migrantes. Si nos quedáramos en esa visión utilitarista, sería motivo suficiente para cuidar una fuerza de trabajo esencial. Sin embargo, en demasiados casos, la deshumanización de estos trabajadores y trabajadoras permite mantener a algunas explotaciones agrícolas un sistema donde priman los beneficios frente a los derechos laborales (y humanos) de las personas. La extrema necesidad se presenta como un activo importante de la cuenta de resultados.

Parte de la situación de exclusión que viven las personas extranjeras es su consideración como simple mano de obra y no como vecinos y vecinas que tienen derechos, deberes, necesidades y que contribuyen a la riqueza de la sociedad. También lo es la actual ley de extranjería.

El Observatorio permanente de la Inmigración en su informe "La aportación de la inmigración a la sociedad española" apunta, "los migrantes no son solo trabajadores, consumidores ni repobladores, también son personas que desarrollan una vida social y cultural en el nuevo contexto. Sus aportes sociales (la actividad asociativa y política) y culturales (hábitos gastronómicos, gustos y producciones musicales, artísticas y literarios o la misma religiosidad) los inmigrantes también contribuyen a transformar y a enriquecer la sociedad española, dotándola de una mayor diversidad y reforzando sus conexiones con un mundo globalizado..."

Señalamos una vez más la interseccionalidad en las situaciones de exclusión que viven las personas que están en los asentamientos, la situación documental, el género, la etnia, la situación laboral y familiar… son variables que van sumando procesos de discriminación y exclusión que hacen muy difícil poder salir del círculo de exclusión.

Como vimos en el punto sobre el enfoque de derechos, tenemos un desarrollo normativo que por una parte establece un marco de derechos, de justicia social y de no discriminación, pero por otro dificulta, cuando no niega directamente, dichos derechos a las personas de origen extranjero, cuando no disponen de una residencia legal permanente y mucho más cuando se encuentran en situación administrativa irregular.

Los abusos no sólo llegan a las personas que se encuentran en situación irregular. En muchos casos, personas con residencia legal, por miedo a mantener el permiso de residencia o los ingresos indispensables para poder vivir, sufren situaciones de explotación laboral que afectan no sólo a las condiciones de las personas trabajadoras, sino a la imagen de un sector que es motor económico y laboral de toda la provincia de Almería.

A la hora de renovar las autorizaciones de residencia y trabajo la normativa establece una serie de requisitos y quienes no lo consiguen caen en una "irregularidad sobrevenida" que les aboca aún más a permitir las explotaciones y discriminaciones.

En el verano de 2022 se realizó una reforma del Reglamento de Extranjería (RD 629/2022 de 26 Julio) por la que se han flexibilizado los requisitos para la renovación de las autorizaciones, de forma que la cotización exigida ha pasado de seis a tres meses por año, tratando así de que el menor número de personas se quede indocumentada una vez ha obtenido la residencia.

Muchas veces el miedo a perder el puesto de trabajo y a posibles represalias de los/as empleadores/as hace que muchas personas sean reticentes a denunciar las condiciones de trabajo y teman perder su sustento de vida. Pese a que la legislación laboral pueda contemplar la protección de estas personas, los dilatados procesos judiciales o administrativos hacen que la denuncia por parte del propio trabajador/a sea poco probable, por lo que es aún más importante la actuación de las inspecciones de trabajo.

Esta necesidad de mantener la relación laboral hace que nos encontremos con numerosos casos en los que para mantener el contrato deben pagar parte o el total de los costes de la seguridad social, aceptar no cobrar las horas extras y en general que no se cumplan los pocos derechos laborales reconocidos a las personas que trabajan en el campo.

Junto a la necesidad de mantener el contrato para la renovación, se encuentra también las necesidades económicas, no sólo para vivir (o sobrevivir) aquí, sino para hacer frente a los compromisos en sus países de origen con sus familias o deudas contraídas.

Esta situación de explotación, miedo e incertidumbre se incrementa exponencialmente cuando hablamos de las personas extranjeras que se encuentran en situación administrativa irregular. No hablamos sólo de personas que están recién llegadas a España, en muchos casos se trata de personas que llevan años trabajando (cuando pueden) y que no han podido regularizar su situación por carecer de alguno de los requisitos necesarios, fundamentalmente por no poder contar con un contrato ni dinero para comprarlo.

En el caso de las personas que viven en los asentamientos y se encuentran en situación administrativa irregular la forma más común para regularizar su situación administrativa es a través del arraigo social. Esta es una de las circunstancias excepcionales mediante las cuales una persona extranjera puede obtener una tarjeta temporal de residencia y trabajo.

En su desarrollo reglamentario el RD 629/2022 establece que, por arraigo social, podrán obtener una autorización los extranjeros que acrediten la permanencia continuada en España durante un periodo mínimo de tres años. Además, deberá cumplir, de forma acumulativa, los siguientes requisitos:

a) Carecer de antecedentes penales en España y en su país de origen o en el país o países en que haya residido durante los últimos cinco años.

b) Contar con un contrato de trabajo firmado por el trabajador y el empresario que garantice al menos el salario mínimo interprofesional o el salario establecido, en su caso, en el convenio colectivo aplicable, en el momento de la solicitud, y cuya suma debe representar una jornada semanal no inferior a treinta horas en el cómputo global y garantizar al menos el salario mínimo interprofesional. El contrato podrá tener una duración de mínimo 20 horas en los casos que se acredite tener a cargo menores o personas que precisen medidas de apoyo para el ejercicio de su capacidad jurídica. Podrá presentarse más de un contrato de trabajo en los siguientes supuestos:

1.º En el caso del **sector agrario, cabrá la presentación de dos o más contratos**, con distintos empleadores y concatenados, cada uno de ellos.

2.º En el caso de desarrollo de actividades en una misma o distinta ocupación, trabajando parcialmente y de manera simultánea para más de un empleador, se admitirá la presentación de varios contratos.

c) Tener vínculos familiares con otros extranjeros residentes o presentar un **informe de arraigo que acredite su integración social**, emitido por la Comunidad Autónoma en cuyo territorio tengan su domicilio habitual.

A estos efectos, los vínculos familiares se entenderán referidos exclusivamente a los cónyuges o parejas de hecho registradas, ascendientes y descendientes en primer grado y línea directa.

El informe de arraigo social, que deberá ser emitido y notificado al interesado en el plazo máximo de treinta días desde su solicitud, hará constar, entre otros factores de arraigo que puedan acreditarse por las diferentes Administraciones competentes, el tiempo de permanencia del interesado en su domicilio habitual, **en el que deberá estar empadronado**, los medios económicos con los que cuente, los vínculos con familiares residentes en España, y los esfuerzos de integración a través del seguimiento de programas de inserción sociolaborales y culturales. Simultáneamente y por medios electrónicos, la Comunidad Autónoma deberá dar traslado del informe a la Oficina de Extranjería competente.

Sin embargo, en la práctica y a través de la trasferencia de competencias[11], son los Servicios Sociales Comunitarios del domicilio habitual de la persona solicitante los que deberán emitir el citado informe sobre la integración social.

Evidenciada la disparidad a la hora de aplicar los criterios para la tramitación de estos expedientes de arraigo, a los efectos de concretar lo dispuesto sobre la materia, la Dirección General de Inmigración, en el ejercicio de sus competencias, elaboró y publicó la Instrucción DGI/SGRJ/3/2011, sobre aplicación del Reglamento de la LO 4/2000 en materia de informe de arraigo. En la misma se desarrolla el contenido a valorar del informe o de la documentación sobre arraigo.

[11] La Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, en su artículo 9 se refiere a las competencias municipales especificando en el apartado 28 que tendrán como competencias propias "Ejecución de las políticas de inmigración a través de la acreditación del arraigo para la integración social de inmigrantes, así como la acreditación de la adecuación de la vivienda para el reagrupamiento familiar de inmigrantes"

Aun así, sigue habiendo dificultades para que dichos informes se realicen correctamente tanto por los retrasos en su tramitación como por la exigencia de requisitos no recogidos ni en la normativa de aplicación ni en las instrucciones elaboradas por la Secretaría General de Migraciones.

Una de esas dificultades es la que ya hemos señalado en numerosas ocasiones, la negativa a empadronar a las personas que viven en los asentamientos. Además, se encuentran que es imprescindible presentar el padrón actualizado en el momento de la solicitud de cualquier permiso de residencia, para certificar que la Oficina de Extranjería le corresponde a la persona que presenta la solicitud.

Estos requisitos y la negativa de los ayuntamientos a empadronar a las personas en los asentamientos donde viven fuerzan a que (quienes pueden), paguen por conseguir un empadronamiento que le permita acceder a esa regularización. Esta necesidad, como ya hemos señalado, ha generado la aparición de particulares y redes que se encargan de vender dichos empadronamientos.

El tema de la negativa al empadronamiento, como hemos señalado en numerosas ocasiones, es quizás la situación más sencilla de solucionar (es sólo voluntad política) y que más claro muestra la discriminación institucional que se hace con estas personas.

De igual manera la necesidad de contar con un contrato de trabajo para el arraigo hace que muchas personas deban acabar pagando por dicho contrato, cantidades que en muchos casos llegan a los 6000 euros y que en ocasiones supone seguir pagando también la seguridad social para mantenerlo.

> "Me quedan 2 meses para cumplir los 3 años en España. Mi jefe me ha prometido el contrato, ya he pagado 2.800 euros." Hombre de Marruecos en situación administrativa irregular. 35 años

La imposibilidad de trabajar legalmente también hace que algunas personas recurran a trabajar con la documentación de otra persona. En unos pocos casos esta cesión de la documentación se hace por amistad, pero en la mayoría de ellos es otra forma de aprovecharse económicamente de la necesidad de estas personas.

Veremos en un punto posterior de esta investigación cómo la situación irregular de las personas hace que se dificulte el acceso a una denuncia segura, por lo que existe una realidad de infradenuncia que no permite conocer el verdadero alcance de las realidades que se están viviendo. Y por supuesto pone en mayor riesgo a las personas que no se atreven a denunciar.

La necesidad de demostrar estar al menos durante tres años para conseguir su regularización, a efectos prácticos, supone condenar a muchas personas a tres años en la economía sumergida. Una propuesta razonable sería reducir dicho plazo a 18 meses, un plazo de tiempo suficiente para suponer que alguien ha venido a España para quedarse. Ofrecer la posibilidad de que estas personas se incorporen de manera normalizada al mercado laboral supone una mejora sustancial en las posibilidades de avanzar en su inclusión y un beneficio para el conjunto de la sociedad. Lo único que se vería afectado directamente es el modelo de negocio que se aprovecha de esas circunstancias de exclusión, por lo que además se presenta como una medida directa contra la explotación laboral.

Por último, señalar la dificultad que supone la brecha digital y los tiempos de atención y resolución en las oficinas de extranjería. A muchas personas le resulta extremadamente difícil poder solicitar una cita en extranjería o consultar el estado de su expediente. Y una vez que consiguen las citas, los tiempos necesarios para los procesos administrativos son tan largos que resulta difícil mantener las ofertas de contratos (reales).

2.5. Propuestas de mejora para el acceso a derechos

La necesidad de dar respuesta a la realidad de exclusión de las personas que viven en asentamientos es reconocida por el Estado en distintos documentos estratégicos, a nivel autonómico también se han recogido dichas necesidades, pero no han sido suficientemente desarrolladas en las políticas públicas o, al menos, éstas no han tenido el resultado deseado de erradicar esta realidad de la sociedad española.

Cualquier propuesta de acción que pretenda ser sostenible en el tiempo, hasta la erradicación de los asentamientos, pasa por un trabajo coordinado entre todos los agentes implicados en esta realidad: La Administración Pública en sus tres niveles y competencias, el tejido empresarial, la sociedad civil organizada y las propias personas que se ven obligadas a vivir en los asentamientos.

Esta coordinación debe construirse a partir de propuestas viables y dialogadas, generando **espacios de relación estables** que desarrollen dinámicas constructivas y de corresponsabilidad. Dichos espacios deberían tener un nivel estatal, autonómico y comarcal.

Un ejemplo de la necesidad de esos espacios de coordinación comarcal es cómo las medidas tomadas unilateralmente por un ayuntamiento afectan a los demás. En el caso de los desalojos se constata que las personas desalojadas buscan otro lugar donde asentarse, que bien puede ser un municipio próximo. De este modo, en vez de resolver un problema, simplemente se traslada de lugar.

Acabar con una realidad que lleva tres décadas y que afecta a numerosos territorios requiere de una **estrategia integral** que, más allá del nivel de competencias administrativas, ahonde en un compromiso político, instrumentos financieros suficientes y una perspectiva comunitaria.

Dicha estrategia debe romper con las dinámicas cortoplacistas y sectoriales, para aportar un enfoque de derechos, multidimensional y de sostenibilidad. Al tratarse de una estrategia a largo plazo debe ir

concretándose en planes operativos donde se recojan las acciones concretas y se doten de los correspondientes recursos.

El objetivo final de acabar con los asentamientos y buscar la inclusión de las personas que viven en ellos, no puede obviar que a corto plazo se debe facilitar el acceso a recursos básicos que no empeoren aún más las condiciones de salubridad. Para ello se propone extender y reforzar medidas que ya se han probado en algunos asentamientos, algunas de ellas de manera temporal y otras sin el desarrollo suficiente:

Propuestas a corto plazo para la mejora de las condiciones de salubridad.

- Garantizar el acceso al padrón cumpliendo con la ley de bases de régimen local que así lo exige (padrón donde se viva). Ya hemos señalado que estamos ante una decisión política que no solo contraviene la ley, sino que aumenta aún más la exclusión de las personas que viven en los asentamientos, con especial incidencia en aquellas que se encuentran en situación administrativa irregular. Además, será difícil establecer soluciones sin poder dimensionar e identificar correctamente a la población afectada. En especial considerando que su acceso a la vivienda será en tanto que pertenece al municipio en el que reside.

- Se debe crear un espacio estable de coordinación (el espacio de coordinación comarcal que proponíamos sería el adecuado) en el que se recogieran las necesidades básicas de los diferentes asentamientos y compartir si hay acciones que se estén desarrollando y por quienes, de manera que se pueda actuar de manera más eficiente.

- Para aquellos asentamientos que son muy pequeños se podría establecer un punto de referencia cercano en el que desarrollar las medidas propuestas.

- Se deberían facilitar módulos portátiles en los que se pueda tener un punto de agua potable, o en su defecto un sistema que permita el reparto de esta en todos los asentamientos. Además, dichos módulos pueden servir para el aseo y como puntos de carga eléctrica.

- Reforzar o facilitar la recogida de basuras con la instalación de cubas o similares. En aquellos asentamientos que lo permitan por su cercanía dicha recogida de basuras debería integrarse en las rutas del servicio normalizado de recogida.

- Crear o reforzar centros de día en los que se pueda tener servicio de lavandería, duchas y espacio de encuentro, información y formación.

- Facilitar medios de transporte público, desarrollo de carriles bici o rutas financiadas por las empresas para el acceso a las fincas desde el municipio.

Señalamos a continuación algunas propuestas que podrían conducir a una mejora en el acceso de derechos, en este caso el derecho a la vivienda y al trabajo, de las personas que viven en los asentamientos y que mejorarían sustancialmente su calidad de vida y la de la comarca en los que se encuentran.

Propuestas para el acceso al derecho a una vivienda:

1. Cumplir con las recomendaciones internacionales y la normativa y acabar con los desalojos que no vayan acompañados de una alternativa habitacional digna. Este tipo de desalojos no solucionan nada, sólo intentan ocultar una realidad que se trasladará a otro lugar del propio municipio o de alguno cercano. Además, en la mayoría de los casos supone la pérdida de pertenencias e incluso documentación que aumentan las situaciones de exclusión extrema de las personas afectadas.

2. Diferenciar las actuaciones dirigidas a las personas que viven de manera estable en los asentamientos (necesidad de viviendas estables) de aquellas dirigidas a las personas que están de manera temporal durante la campaña (se pueden buscar otras soluciones habitacionales tipo albergues o centros residenciales).

3. Construcción de recursos habitacionales provisionales, y suficientes, para poder sacar en el menor tiempo posible a las personas de los asentamientos. Esta solución no puede perdurar en el tiempo para aquellas personas que viven de manera estable en el Municipio y deben ser sólo un paso intermedio para su inclusión residencial.

4. Ampliar el parque de viviendas sociales, no solo para las personas que viven en los asentamientos, sino para el conjunto de la población. Integrando dichas viviendas en las barriadas de la comarca, evitando generar segregación que perpetúe la exclusión social.

5. Crear, o reforzar donde ya existan, los programas de intermediación para la búsqueda de viviendas en alquiler. Donde las administraciones y organizaciones sociales sean garantes de las personas beneficiarias frente a la parte arrendataria.

6. Campañas de información y sensibilización dirigidas a diferentes perfiles; a personas propietarias de viviendas en alquiler; a los vecinos y vecinas de la comarca con una perspectiva comunitaria; a las propias personas que viven en los asentamientos para que conozcan las diferentes acciones que se puedan desarrollar y para concienciar a aquellas personas que puedan tener alguna reticencia.

7. Facilitar, por parte de la administración autonómica y central, a los Ayuntamientos los procesos administrativos y la financiación para que puedan poner en marcha las diferentes acciones dentro de sus competencias.

8. Estudiar colaboraciones público-privadas que faciliten la construcción o adecuación de recursos habitacionales. Tales como cesión de terrenos, exención de tributaciones, líneas de financiación a través de fondos europeos…

9. Mejorar el sistema de contratación de campañas, poder concatenar campañas de toda España con alojamiento incluido.

10. Aumentar las inspecciones y hacer cumplir la normativa de que las naves o recursos habitacionales, facilitados por el empresariado, cumplan con las condiciones de habitabilidad.

11. La integración urbana y el reconocimiento administrativo como nuevas barriadas de los poblamientos que por su antigüedad han evolucionado de chabolas a construcciones de ladrillo y con cierto "planteamiento urbanístico" tal como el asentamiento de Don Domingo de Arriba.

12. Poner en marcha programas de apoyo a la inclusión social y cultural desde una perspectiva de dinamización comunitaria intercultural que acompañen la incorporación de las personas que hasta ahora ocupaban asentamientos a los barrios y pueblos en los que se instalen dichas personas.

Propuestas para el acceso al derecho a un empleo y a un salario justo:

1. Necesidad de disponer de un convenio colectivo del campo en la provincia de Almería. El último que se firmó caducó en 2015.

2. Aumentar las inspecciones de trabajo en las explotaciones agrícolas. Con una adecuada coordinación de las diferentes instituciones competentes en ese sentido.

3. Garantizar que no se emitan las órdenes de expulsión de los trabajadores y las trabajadoras que no se encuentren dados de alta o en situación administrativa irregular. Teniendo en cuenta el estado de extrema necesidad de la persona y su vulnerabilidad.

4. Dotar de más personal y adecuar el funcionamiento de las oficinas de extranjería, velar por unificar los criterios de actuación en las diferentes oficinas de extranjería.

5. Promover una regulación especial de las personas que se encuentran actualmente trabajando de manera irregular en las explotaciones agrícolas. Y una adecuación en los procesos de arraigo profundizando en los realizados en la última modificación del reglamento de extranjería.

6. Que las administraciones, especialmente los ayuntamientos, sean quienes lideren las acciones de información y sensibilización, con el apoyo del resto de agentes implicados; entidades sociales, tejido empresarial, sindicatos y las propias personas residentes en los asentamientos.

7. Campañas de información y sensibilización dirigidas a las personas que viven en los asentamientos para que conozcan sus derechos y los instrumentos que pueden usar para hacerlos valer, para que conozcan los procesos de la ley de extranjería que les afectan…

8. Campañas de información y sensibilización en las pequeñas explotaciones sobre las condiciones laborales exigibles, gestión de la diversidad, prevención de la discriminación, legislación de extranjería y procesos de regularización…

9. Campañas de información y sensibilización a la sociedad de los municipios en los que se encuentran los asentamientos sobre la realidad de los mismos, los derechos que se están vulnerando con esta situación, los beneficios que la inclusión como vecinos y vecinas de las personas que viven en ellos puede traer al pueblo…

10. Que el crecimiento de las explotaciones agrícolas vaya unido a soluciones habitacionales y de acceso a recursos de las personas trabajadoras. Y velar porque realmente se cumpla.

11. Desarrollar los sellos que certifican la calidad del proceso de elaboración de los productos, incluyendo el respeto a las condiciones laborales de las personas trabajadoras. Esta es la tendencia que se va a implantar en las empresas a raíz de la aprobación de la "nueva directiva europea sobre diligencia debida de las empresas en materia de sostenibilidad", cuyo objetivo fundamental es "fomentar un comportamiento empresarial sostenible y responsable a lo largo de las cadenas de suministro", poniendo el foco en garantizar el respeto a los derechos humanos.

03

Acceso a la protección e inclusión social en los asentamientos agrícolas en la Comarca de Níjar (Almería)

GOBIERNO DE ESPAÑA
MINISTERIO DE DERECHOS SOCIALES Y AGENDA 2030
POR SOLIDARIDAD
OTROS FINES DE INTERÉS SOCIAL

Asociación ALMERÍA ACOGE

Andalucía ACOGE

3.1. Bases del sistema de protección e inclusión social

> "En el pasado he tenido papeles y he vivido en un piso. Pero al no tener dinero ni un trabajo fijo tuve que salir del piso y empezar a vivir en las chabolas. Desde entonces sólo trabajo para sobrevivir y no veo ni cómo ni cuándo mi vida mejorará." Hombre de Ghana en situación administrativa irregular. 34 años

El Pilar Europeo de Derechos Sociales[12] recoge 20 principios que, según señala la propia Unión Europea, "son el faro que nos guía hacia una Europa social fuerte, justa, inclusiva y llena de oportunidades."

Todos esos principios deben ser tenidos en cuenta a la hora de analizar (y exigir) el acceso a esos derechos por parte de las personas que se ven forzadas a vivir en los asentamientos, pero queremos poner foco en 5 de ellos que son de especial importancia, y urgencia, para avanzar en la erradicación de los asentamientos y la mejora de las condiciones en esta realidad.

Igualdad de oportunidades (principio 3) señala: Con independencia de su sexo, origen racial o étnico, religión o convicciones, discapacidad, edad u orientación sexual, toda persona tiene derecho a la igualdad de trato y de oportunidades en relación con el empleo, la protección social, la educación y el acceso a bienes y servicios a disposición del público. Debe fomentarse la igualdad de oportunidades de los grupos infrarrepresentados.

Empleo seguro y adaptable (principio 5), señala que, con independencia del tipo y la duración de la relación laboral, los trabajadores y trabajadoras tienen derecho a un trato justo y equitativo en materia de condiciones de trabajo, acceso a la protección social y formación.

[12] Dicho documento es desarrollado mediante el Plan de Acción del Pilar Europeo de Derechos Sociales (2021) que propone los objetivos para el 2030

Entorno de trabajo saludable, seguro y adaptado y protección de datos (principio 10). Señala que los trabajadores y trabajadoras tienen derecho a un elevado nivel de protección de la salud y la seguridad en el trabajo.

Renta mínima (principio 14). Señala que "toda persona que carezca de recursos suficientes tiene derecho a unas prestaciones de renta mínima adecuadas que garanticen una vida digna a lo largo de todas las etapas de la vida, así como el acceso a bienes y servicios de capacitación. Para las personas que pueden trabajar, las prestaciones de renta mínima deben combinarse con incentivos a la (re)integración en el mercado laboral."

Vivienda y asistencia para las personas sin hogar (principio 19). Señala que:

a. Debe proporcionarse a las personas necesitadas acceso a viviendas sociales o ayudas a la vivienda de buena calidad.

b. Las personas vulnerables tienen derecho a una asistencia y una protección adecuadas frente a un desalojo forzoso.

c. Deben facilitarse a las personas sin hogar un alojamiento y los servicios adecuados con el fin de promover su inclusión social.

Por último, el **acceso a los servicios esenciales** (principio 20) señala que toda persona tiene derecho a acceder a servicios esenciales de alta calidad, como el agua, el saneamiento, la energía, el transporte, los servicios financieros y las comunicaciones digitales. Debe prestarse a las personas necesitadas apoyo para el acceso a estos servicios.

Ilustración 7: Los 20 principios del Pilar Europeo de Derechos Sociales.

Fuente: Comisión Europea. Document 52021DC0102

El documento más importante de los últimos años a nivel internacional son los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS). Sobre el tema que nos ocupa hay que señalar fundamentalmente el primero de estos objetivos "Poner fin a la pobreza" y el Objetivo 11 "Lograr que las ciudades y asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles". Para alcanzarlos desde la Unión Europea se desarrolló la Estrategia Europa 2020 para un crecimiento inteligente, sostenible e integrador y a través de ella la Plataforma Europea contra la Pobreza y la Exclusión Social entre otros.

Estos documentos europeos, la estrategia Europea 2020 y el Pilar Europeo de Derechos Sociales, inspiraron a la Estrategia Nacional de Prevención y Lucha contra la Pobreza y la Exclusión Social 2019-2023 que es el actual documento de referencia a nivel estatal.

Las competencias de la mayor parte de las prestaciones sociales están transferidas a las comunidades autónomas, pero según numerosos estudios sería importante garantizar al máximo nivel de protección constitucional los derechos de protección social. Los derechos sociales, por ejemplo, a la salud, a una vivienda digna, a la protección social están recogidos entre los principios rectores (capítulo III de la constitución) pero en una reforma constitucional futura deberían ascender al Capítulo II, y, más concretamente, a su reconocimiento como derechos fundamentales.

Como hemos señalado las competencias transferidas a las Comunidades Autónomas hace que exista un desarrollo desigual en los sistemas de protección social. Aún así en el 2013 se elaboró un Catálogo de Referencia de Servicios Sociales que reúne en un único documento las prestaciones básicas a las que podrían acceder las personas en el conjunto del territorio estatal, estableciéndose asimismo unos principios de calidad y buen uso comunes.

En dicho catálogo se recogen por un lado las **prestaciones de servicios** orientadas a atender las necesidades sociales y favorecer la inserción social de los ciudadanos y ciudadanas, familias y grupos de población. Estas prestaciones que se pueden desarrollar desde equipamientos, programas, servicios, unidades administrativas y equipos multiprofesionales, entre otros, se agrupan en 7 ejes temáticos que responden a su vez a diversas situaciones de necesidad social:

- Información, orientación, asesoramiento, diagnóstico y valoración.
- Autonomía personal, atención en el domicilio y respiro familiar.
- Intervención y apoyo familiar
- Intervención y protección de menores.
- Atención residencial.
- Prevención e inclusión social.
- Protección jurídica.

Y por otro en las **prestaciones económicas** que son aportaciones económicas, de carácter periódico o pago único, ofertadas para garantizar mínimos de subsistencia o situaciones de emergencia sobrevenidas a los ciudadanos:

- Renta mínima de inserción.
- Ayuda para víctimas de violencia de género.
- Prestaciones económicas para personas en situación de dependencia.
- Otras prestaciones económicas.

En el caso de Andalucía en su Estatuto de Autonomía se recoge en su artículo 23 que "Se garantiza el derecho de todos a acceder en condiciones de igualdad a las prestaciones de un sistema público de servicios sociales." Además de señalar que "todos tienen derecho a una renta básica que garantice unas condiciones de vida digna y a recibirla, en caso de necesidad, de los poderes públicos con arreglo a lo dispuesto en la ley."

La Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía (Art 6.1) establece que son titulares del derecho a los servicios y prestaciones del Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía "**Todas las personas que tengan vecindad administrativa en Andalucía**" así pues el empadronamiento es fundamental para poder acceder. En el caso de no contar con dicha vecindad administrativa el acceso se limita a situaciones de urgencia y con una cobertura muy básica, tendrán garantizado el derecho a los servicios de información, valoración, diagnóstico y orientación, tanto en el nivel primario como en el especializado.

Dentro del Catálogo de Prestaciones del Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía se pueden encontrar **prestaciones garantizadas** que son aquellas que son exigibles como derecho subjetivo ante la Administración competente por las personas que cumplan las condiciones establecidas en cada caso conforme a la legislación vigente y normativa reglamentaria de desarrollo. Y las prestaciones condicionadas que estarán sujetas a la disponibilidad de recursos y a los criterios de prioridad en la asignación que objetivamente se establezcan.

Una vez más nos encontramos con medidas que se quedan en el papel en la realidad de muchos de los territorios de Andalucía y que tienen nula presencia en la realidad de los asentamientos. Entre otras podemos encontrarnos con la prestación garantizada "5.1.14. Alojamiento alternativo" que se concreta en un Servicio de alojamiento con carácter temporal o permanente destinado a personas en riesgo o situación de exclusión social. Y que tiene una corresponsabilidad Local y Autonómica.

Señalar también la Estrategia Regional Andaluza para la Cohesión e Inclusión Social. Intervención en zonas desfavorecidas (ERACIS). Cuyo objeto es la actuación sobre las zonas de los pueblos y ciudades donde se registran situaciones graves de exclusión social y/o donde existen factores de riesgo de que se produzcan, así como actuar sobre el contexto general del municipio a fin de transformar la visión que se tiene sobre estas zonas y viceversa, de forma que se promueva la eliminación de la territorialidad como un factor de exclusión. Sin embargo, no se desarrolla en ninguna de los territorios donde se encuentran los asentamientos.

Más allá de las normativas y de los documentos que las desarrollan en el Informe del Relator Especial sobre la extrema pobreza y los derechos humanos acerca de su visita a España publicado en 2020 se señalaba "Si se pudiera solucionar la pobreza con planes estratégicos y voluminosos informes, España estaría a la cabeza. Pero si no se actúa a conciencia para hacer realidad los derechos sociales de la ciudadanía a la vivienda, a la educación y a un nivel de vida adecuado, esos grandes propósitos seguirán siendo tan ineficaces como lo han sido en la última década."

Lamentablemente España no está a la cabeza, las sucesivas crisis han puesto de manifiesto que el llamado "estado del bienestar" no ha llegado nunca a desarrollarse realmente y gran parte de la población ha visto como sus condiciones de vida empeoraban considerablemente, agrandando la brecha de los colectivos más vulnerables de la sociedad española.

Las personas que se ven obligadas a vivir en los asentamientos forman parte de las realidades de mayor exclusión social y son una muestra de la necesidad de reforzar realmente las políticas sociales de una de las economías más importantes del mundo, que alberga realidades propias de los países con menos desarrollo.

Entre las recomendaciones de dicho informe se puede leer la necesidad de "realizar un estudio exhaustivo para reducir los trámites innecesarios y transformar las prácticas burocráticas en la esfera de la protección social, con miras a simplificar el proceso de solicitud y reducir los obstáculos burocráticos y los requisitos excesivos."

También encontramos la recomendación de la necesidad de disponer de "un programa nacional de renta mínima de inserción que permita a las personas beneficiarias, incluidas las menores de 25 años, vivir con dignidad, circular libremente por España, evitar los onerosos requisitos administrativos y no ser castigadas por aceptar trabajos mal remunerados o temporales."

A nivel autonómico ya se contaba con la Renta Mínima de Inserción Social en Andalucía, aprobada mediante Decreto-Ley 3/2017, de 19 de diciembre, regula la prestación económica orientada a la erradicación de la marginación y la desigualdad y a la lucha contra la exclusión social que deberá incorporar un itinerario a través de un Plan de inclusión sociolaboral, en los términos establecidos en los artículos 42.1 y 42.2.g) de la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía.

Tendrán derecho a la Renta Mínima de Inserción Social en Andalucía, las unidades familiares cuyas personas miembros tengan vecindad administrativa en Andalucía, se encuentren en situación de pobreza, exclusión social o riesgo de estarlo, y cumplan los requisitos. Así como aquellas que, aun no cumpliendo alguno de los requisitos, se encuentren en situación de urgencia o emergencia social.

Sin embargo, son numerosas las trabas para poder acceder a esa renta mínima, siendo imposible para las personas extranjeras que se encuentran en situación administrativa irregular.

A nivel Estatal se han dado los primeros pasos en este sentido con la aprobación del ingreso mínimo vital, pero a la luz de los resultados son aún muy insuficientes y requieren de una apuesta política más allá de las buenas intenciones y de una mayor eficacia en su implementación y coordinación con las comunidades autónomas. Además, una vez más deja fuera a las personas extranjeras que se encuentran en situación administrativa irregular.

A raíz de la pandemia que sufrimos a causa de la COVID-19 vimos la importancia de disponer de un sistema de protección social potente y que pudiera llegar a todo el mundo. En los peores momentos parecía que lo vivido serviría para reforzar aquellos servicios que se habían visto imprescindibles. Hubo buenas intenciones y esfuerzos "para no dejar a nadie atrás", el problema es que (además de insuficientes) las intenciones y los esfuerzos había que mantenerlos en el tiempo para conseguir realmente la transformación necesaria.

En el caso que nos ocupa, sobre la realidad de los asentamientos, también hubo algunas "buenas intenciones" como las recomendaciones que desde la Secretaría de Estado de Derechos Sociales, del Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030, publicó en el "Documento técnico de recomendaciones de actuación de los servicios sociales ante la crisis por COVID-19, en asentamientos segregados y barrios altamente vulnerables"

Entre dichas recomendaciones podemos encontrar las de reforzar el papel de los servicios públicos, especialmente de los sociales, para garantizar acceso a servicios y prestaciones. También señalan

que en caso de que no se haya realizado, es imprescindible facilitar el empadronamiento para las personas que viven en asentamientos segregados, de acuerdo con la Resolución de 29 de abril de 2020, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión del Padrón municipal (Apartado 3) (normativa que ya hemos mencionado en el punto del derecho al acceso a una vivienda digna).

También hacen, entre otras muchas, la recomendación de reducir las trabas administrativas o los niveles de exigencia que impiden el acceso a recursos especializados o prestaciones.

Como hemos visto en este punto el estado no tiene competencia directa en este ámbito, pero sí debe promover los espacios de coordinación política y dotar de recursos económicos suficientes para implementar las medidas necesarias.

De igual manera la comunidad autónoma, en quien recaen las competencias directas, debe velar porque se cumplan los compromisos adquiridos en el marco normativo y facilitar los recursos humanos y materiales para el desarrollo de los programas y prestaciones necesarias. Con especial mención a la necesidad de reforzar determinados servicios públicos ante picos de demanda como los propiciados por las campañas agrícolas.

Los Ayuntamientos (o la Diputación en su caso) deben contar con los recursos materiales y humanos suficientes en los Servicios Sociales Comunitarios, como puerta de entrada de las personas usuarias al conjunto del Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía. No contar con los recursos necesarios no sólo impide el acceso a derechos a las personas migrantes, sino que promueve la "competencia" entre colectivos por el acceso a los Servicios Sociales y, con ello, rechazo y enfrentamiento. Desde los Ayuntamientos deberán tener la predisposición política para cumplir con la obligación de empadronar a todos su vecinos y vecinas, vivan donde vivan.

3.2. Actitudes y experiencias sobre el acceso a la protección e inclusión social en los asentamientos agrícolas

> "Fui a pedir ayuda a los servicios sociales y me dijeron que tenía que estar empadronado. Cuando solicité el empadronamiento me lo denegaron sin darme ninguna explicación ni papel. Por esa razón me ayudaron a poner una reclamación ante el ayuntamiento y una queja al Defensor del Pueblo Andaluz". Hombre de Senegal. Situación administrativa irregular. 30 años.

Aunque hablamos de "la realidad de los asentamientos" para facilitar el análisis, sería más adecuado hablar de las "realidades" de los asentamientos, ya que en función de múltiples variables cada asentamiento tiene una entidad en sí mismo. Mucho más injusto es hablar de las personas que se ven forzadas a vivir en los asentamientos como un "grupo compacto" cuando cada historia de vida es única.

Como ya hemos señalado en diversas ocasiones, la situación documental es un elemento de extrema importancia para poder acceder a determinados derechos, o al menos tener opción de acceder a ellos.

Tal como vimos en el punto anterior sobre las bases del sistema de protección social, para tener acceso a las posibles ayudas de los servicios sociales se debe estar empadronado y, en la mayoría de los casos, estar también en situación regular. Una vez más el tener o no empadronamiento, el estar en situación administrativa regular o irregular, suponen un extra de discriminación y exclusión para las personas que sobreviven en los asentamientos y que no son reconocidas como vecinos y vecinas de los municipios en los que viven.

Se han realizado un total de 217 entrevistas (178 hombres y 39 mujeres) sobre las actitudes y experiencias sobre el acceso al sistema de protección social en los asentamientos agrícolas en la comarca de Nijar. Además, se han realizado un total de 5 encuentros en los asentamientos de El Viso,

El Cañaveral, Los Grillos, Avenida Constitución y El Walili en los que han participado 64 personas, todos hombres.

Cuando se le pregunto su experiencia al tratar con la administración un 67,8% la califica en la escala bajo de 1-3. No sólo por la falta de soluciones, sino en muchos casos por el trato recibido por las personas que les han atendido. Sin embargo, cuando se les pregunta por su experiencia al tratar con entidades sociales, el grado de satisfacción aumenta hasta un 80,1% como satisfactorio o muy satisfactorio.

Gráfico 28: Grado de satisfacción en la relación con la administración y las entidades sociales.

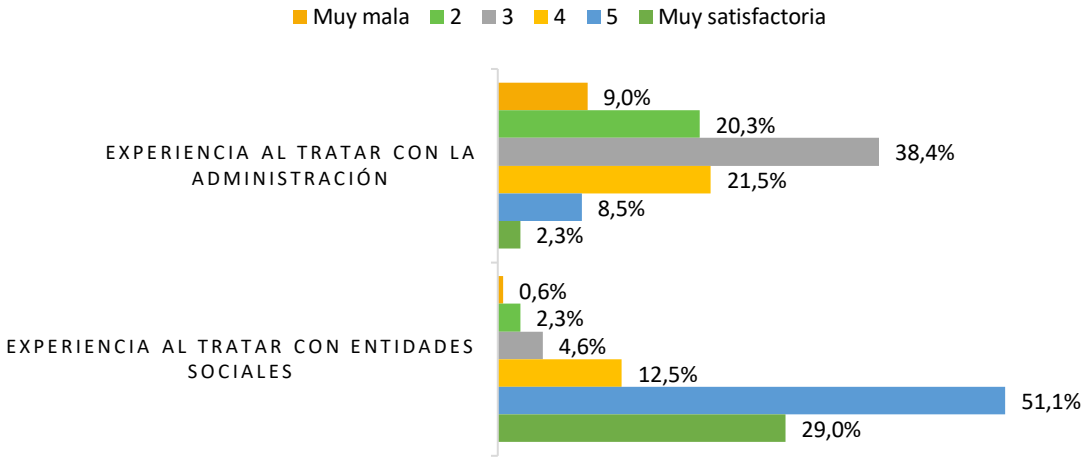

Elaboración propia

Ante la pregunta sobre la satisfacción general con su situación actual nos arroja que un 67,6% se sitúa en la escala inferior de satisfacción (1-3) Debemos señalar la capacidad de resiliencia que tiene gran parte de las personas que viven en esta situación, son conscientes de su situación y la sufren, pero se sobreponen en su mayoría para conseguir el objetivo que les ha traído a España, conseguir una vida mejor.

Gráfico 29: Grado de satisfacción con su situación actual.

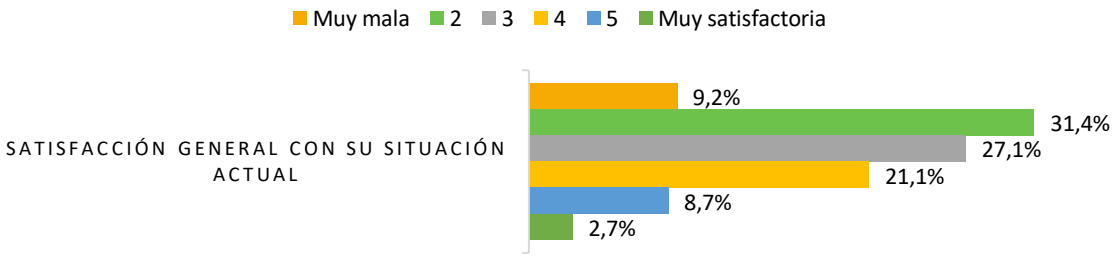

Elaboración propia

La única ayuda que manifestaban recibir, las personas que están en situación administrativa irregular, era por parte de entidades sociales, fundamentalmente ropa, comida y productos de higiene. Pese a eso un 90,2% manifiesta no haber recibido ningún tipo de ayuda.

En el caso de las personas en situación administrativa regular, el 28% manifiesta haber recibido ayudas, todas ellas manifestaban estar o haber estado cobrando el subsidio por desempleo. Existen algunos casos en los que se cobra la renta básica de inserción, pero son casos testimoniales.

Con relación al cobro del subsidio por desempleo se da una circunstancia que ahonda en lo injusto de esa situación. Las personas que se ven obligadas a trabajar con la documentación de otra persona (la gran mayoría pagando por ese uso) cuando generan los derechos para poder cobrar el subsidio, este dinero no lo reciben ellos/as sino que le queda también a la persona que les había vendido la documentación.

> "No me quieren dar ningún tipo de ayuda. Me dicen que sin papeles ni empadronamiento no me pueden ayudar." Mujer de Marruecos en situación administrativa irregular. 35 años

Gráfico 30: Porcentaje de personas que han recibido algún tipo de ayuda Pública o Privada

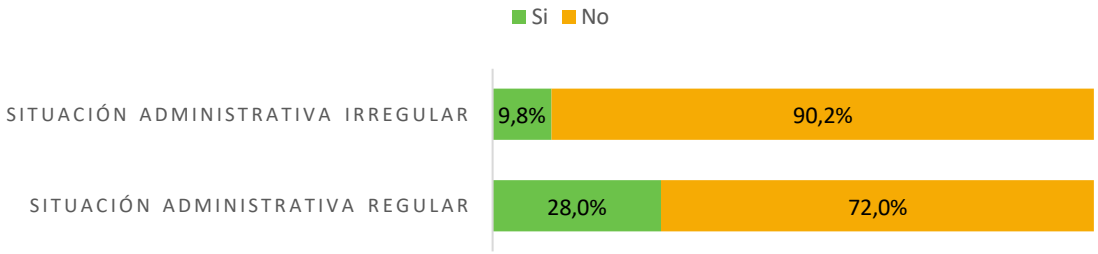

Elaboración propia

En cuanto a las posibles ayudas que pueden facilitar desde los servicios sociales, la mayoría de las personas manifestaban que, en el caso de no tener empadronamiento, no se les prestaba ninguna ayuda. Es necesario exigir al ayuntamiento de Níjar que haga un cambio de actitud en este punto, pero también lo es exigir a las administraciones autonómica y central (junto a la Diputación) que doten de los recursos suficientes (humanos y económicos) para atender estas realidades.

Cuando se le preguntó sobre la dificultad para acceder a posibles ayudas, un 84,7% manifestó que su dificultad era máxima. En el caso de la pregunta sobre el acceso a la atención por parte de los

servicios sociales un 71,8% manifestaba máxima dificultad, aunque si sumamos los porcentajes de la horquilla de dificultad (4-6) el porcentaje se dispara a un 94,4%.

Gráfico 31: Dificultad para acceder a las ayudas y a los servicios sociales.

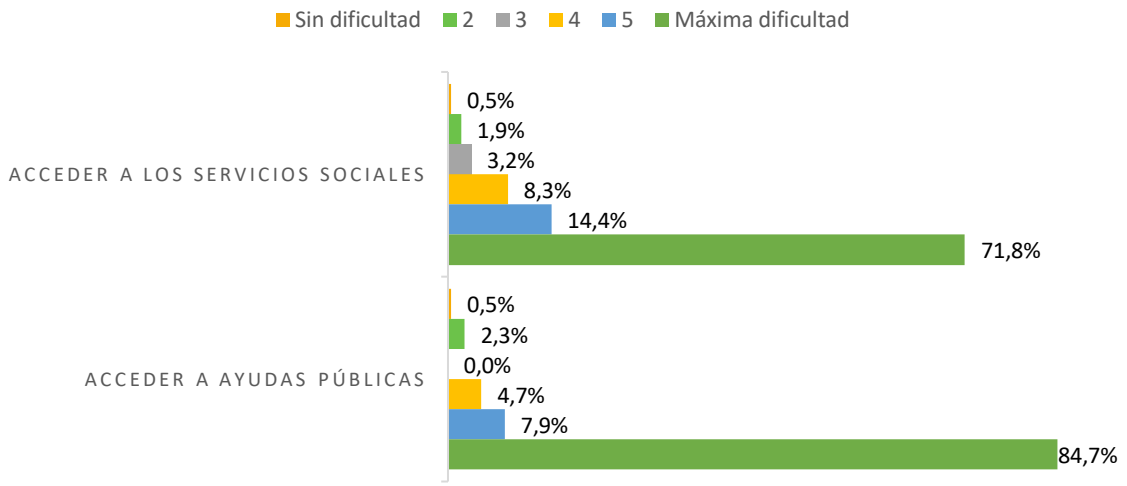

Elaboración propia

Quizás el derecho al que mayor acceso se tenga, por parte de las personas que sobreviven en los asentamientos, sea el de la sanidad. Un 88,1% manifestaba conocer su derecho a la sanidad, mientras que el porcentaje de quienes no lo conocían (9,1%) o quienes pensaban que sólo tenían derecho a urgencias (2,9%) es un número elevado de personas teniendo en cuenta la importancia que tiene la atención médica. Como veremos más adelante la socialización de gran parte de esta población es muy limitada y las "prioridades" son trabajar y sobrevivir.

Gráfico 32: Porcentaje de personas que conocen su derecho a la sanidad pública.

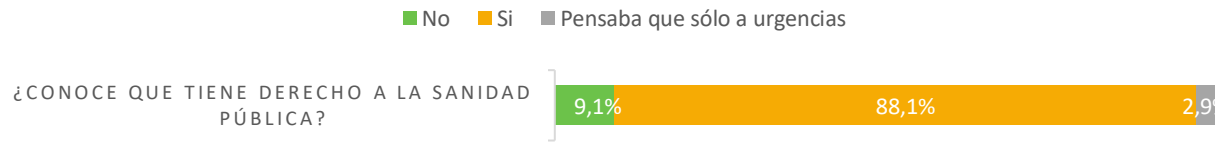

Elaboración propia

Como señalamos en la contextualización el 90% de las personas que viven en los asentamientos de la Comarca de Níjar disponen de tarjeta sanitaria. El 53,3% manifestó haber accedido a ella sin dificultad, dentro de las dificultades que se encuentran son problemas con la documentación, traslados de otras comunidades autónomas o dificultades con el idioma para entender y hacerse

entender. Las entidades sociales realizan acompañamientos para poder tramitar la tarjeta sanitaria a aquellas personas que no dispongan de ella.

Como podemos observar, la mayor dificultad, un 47,9% así lo señalan (escala 5-6), la encuentran a la hora de poder solicitar una cita de manera online. Manifiestan no disponer de los conocimientos suficientes para poder realizarla, esto pasa también a la hora de solicitar citas o consultar expedientes de manera online, con los trámites de extranjería, por ejemplo.

Gráfico 33: Grado de dificultad para acceder a servicios sanitarios.

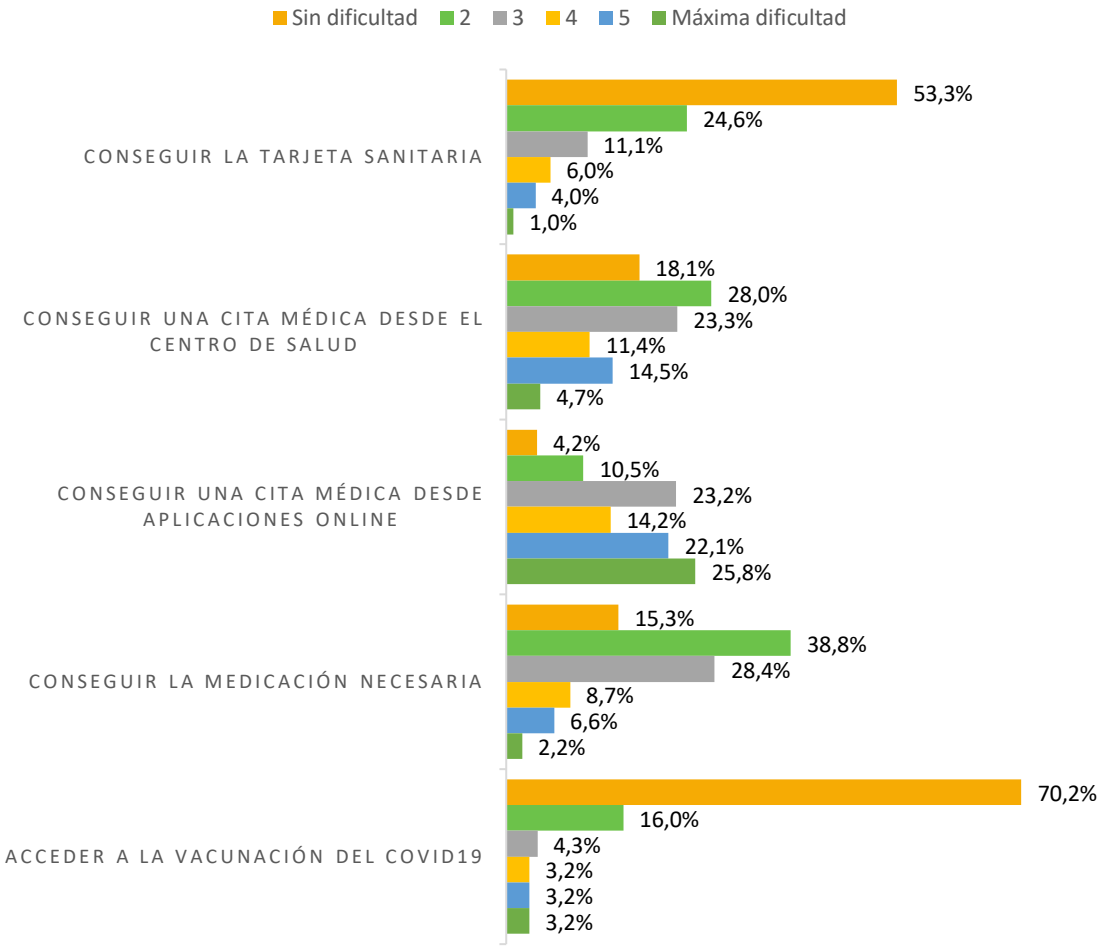

Elaboración propia

En cuanto a la dificultad para poder acceder a la vacuna contra el COVID sólo un 3,2% manifiesta haber tenido una gran dificultad, frente a un 33,1% que señalaron las personas que participaron en la investigación en los asentamientos de Huelva, lo cual parece indicar que en esta ocasión el acceso a esta vacuna tan necesaria se hizo en unas buenas condiciones. Lo mismo ocurre cuando se le

preguntó sobre el acceso a la medicación necesaria, sólo un 2,2% manifiesta una gran dificultad (frente al 25,3% en Huelva) aunque también hay que señalar que, en el otro extremo, quienes manifiestan no tener ninguna dificultad para acceder a la medicación la situación en Almería (15,3%) es peor con respecto a Huelva (48,5%). Son elementos básicos de salud pública que deben cuidarse especialmente.

Una de las mayores dificultades que encuentran en el acceso a la sanidad es la barrera idiomática y la dificultad de poder acudir a las citas médicas; bien porque no puedan trasladarse a la hora indicada, bien porque desde el trabajo no le facilitan el poder salir para ir al médico. De hecho, un 77,9% manifestaban que cuando tuvieron que asistir al médico le descontaron del jornal ese tiempo.

Gráfico 34: Desde el trabajo ¿le han puesto impedimentos para asistir al médico?

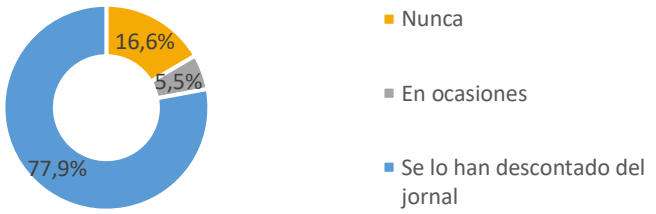

Elaboración propia

En el último año, según los datos analizados de las encuestas, las personas que hicieron uso del sistema sanitario asistieron una media de 3,8 ocasiones a la atención primaria. Una media de asistencia de 0,7 ocasiones a especialistas y una media de 2,2 asistencias a urgencias.

No queremos acabar esta parte sobre el acceso al derecho de la sanidad sin hacer referencia a uno de los casos en los que las situaciones de máxima exclusión y la falta de adecuación del sistema ponen en riesgo la vida de las personas que ven limitado su acceso a la sanidad.

Desde el equipo de Almería Acoge se está acompañando a una mujer marroquí de 53 años. Se trata de una mujer que necesita de un trasplante de hígado. Había estado viviendo durante mucho tiempo en el asentamiento de Walili, aunque durante un tiempo estuvo viviendo en un alojamiento que le facilitó su último jefe. Cuando la enfermedad de esta mujer se diagnosticó y entró en la lista de trasplantes, el jefe la engaño para que firmara una baja voluntaria y la dejó en la calle, viéndose abocada a volver a Walili a vivir con una amiga. Cuando el equipo de Almería trasladó esa situación

al hospital, desde el mismo indicaron que en esas condiciones se debía considerar el sacar a esa mujer de la lista de trasplantes al no poder garantizarse un buen postoperatorio.

Hemos señalado en numerosas ocasiones la importancia de reconocer la vecindad de las personas que viven en los asentamientos. Facilitar, y promover, las relaciones sociales es una herramienta clave para la convivencia. Los datos que recogemos de las encuestas son muy preocupantes ya que muestran que el aislamiento no es sólo con relación a los servicios o la vivienda. El grado de inclusión de las personas que viven en los asentamientos es mínimo desde el punto de vista relacional.

Cuando hemos preguntado si se relacionaban con personas de otras nacionalidades en el asentamiento, ya se mostraban porcentajes que indican una coexistencia[13] dentro del asentamiento con un 57,3% de personas que sólo se relacionaban algunas veces y un 22,3% que directamente no se relacionan con personas de otras nacionalidades. Esta situación se intensifica incluso más si la relación se daba fuera del propio asentamiento ya que sólo un 17,7% manifestaba relacionarse con personas de otras nacionalidades.

Gráfico 35: Relación con personas de otras nacionalidades.

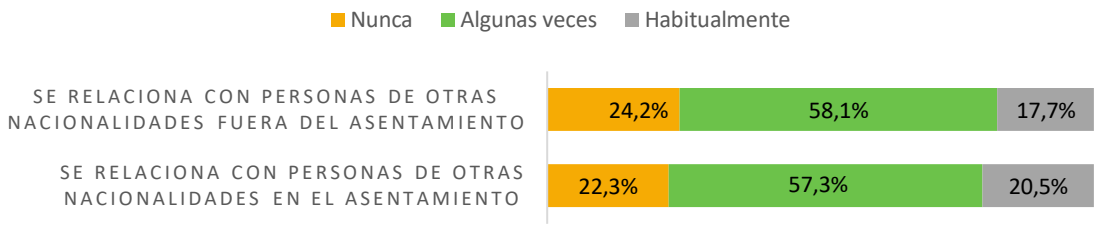

Elaboración propia

Insistimos en la necesidad de trabajar la vecindad para acabar con estos guetos, que no sólo son físicos, sino que se nutren de graves problemas de socialización. Cuando se preguntaba sobre la dificultad que tenían para relacionarse con personas de fuera del asentamiento sólo un 13,3% señaló que no tenía dificultad.

[13] Coexistencia es una relación predominantemente estática entre las personas, en la que hay escasa interacción y predomina un respeto pasivo o mínimo, de tolerancia pasiva, y en la que la conflictividad queda larvada, no se expresa ni se aborda. (Giménez,2005)

Gráfico 36: Dificultad para relacionarse con personas de fuera del asentamiento

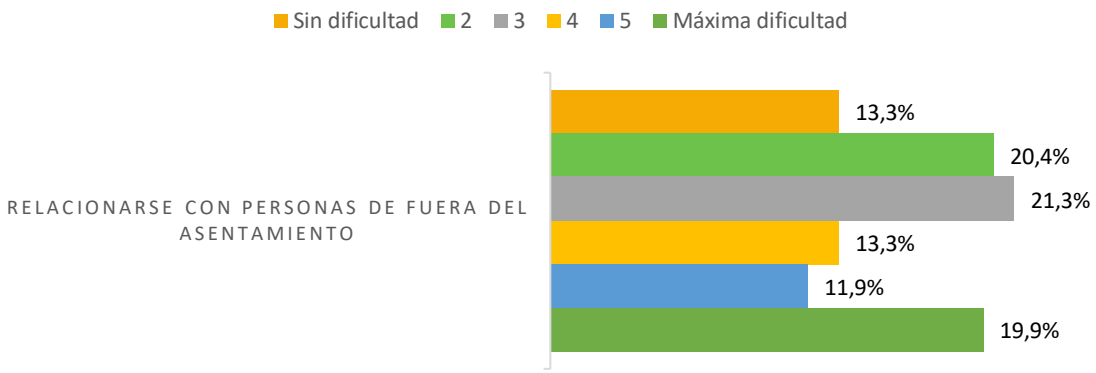

Elaboración propia

La construcción de esa necesaria convivencia pasa por fomentar actividades de ocio y formativas, aun siendo conscientes de que las situaciones vitales y de necesidades que viven la mayor parte de las personas que habitan en los asentamientos dificultan estos aspectos.

Cuando se les preguntó si participaban en actividades de ocio en el asentamiento, un 32,1% manifestaba que nunca lo hacía, porcentaje que subía hasta el 51,4% si la pregunta era si participa en actividades de ocio fuera del asentamiento.

Gráfico 37: Participación en actividades de ocio.

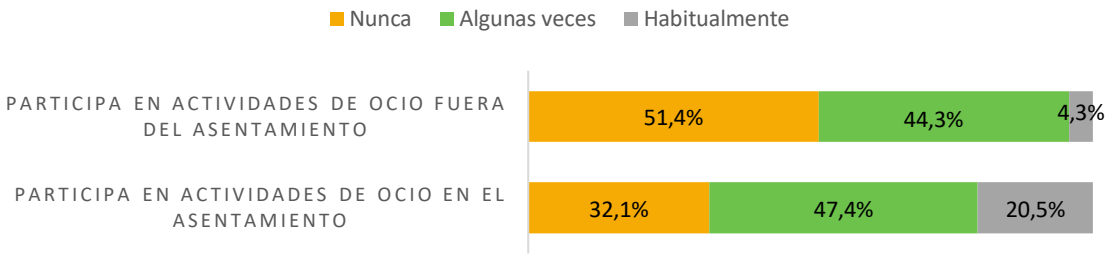

Elaboración propia

También hay que señalar que hay personas que intentan "normalizar" todo lo que pueden su vida en el asentamiento, en los asentamientos más grandes se pueden ver espacios habilitados para actividades de ocio, como gimnasio, espacios para descansar y conversar, incluso servicios como peluquerías o "tiendas".

Ilustración 8: Espacio para hacer deporte en asentamiento.

Fuente: Almería Acoge. Asentamiento El Viso (Níjar)

Si hablamos de la participación en actividades formativas estos números son aún más preocupantes, el 47,4% manifestaba que nunca participaba en ese tipo de actividades en el asentamiento y un 69,1% decía no participar nunca en actividades formativas fuera del asentamiento. Más allá de acciones formativas que mejoren la empleabilidad de estas personas, una gran carencia que tienen es el idioma, que se convierte en un círculo vicioso, no entienden el idioma y no pueden mejorar sus relaciones y su formación, y al no socializar con castellano parlantes ni recibir formación, la mejora del nivel de idioma es más lenta.

> "Me gustaría aprender muchas cosas, poder ir a la escuela y asistir a algunos cursos en el pueblo. Pero entre las horas de trabajo y la distancia a la que vivo del pueblo, es imposible." Hombre de Mali. Solicitante de Protección Internacional. 31 años

Gráfico 38: Participación en actividades formativas.

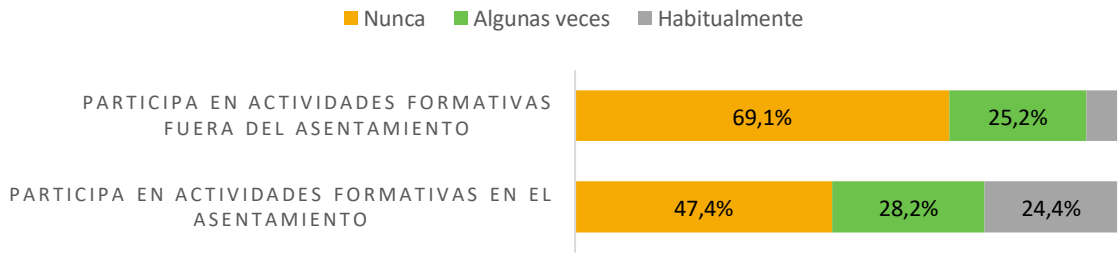

Elaboración propia

Cada persona que vive en los asentamientos tiene una historia de vida diferente y afronta las dificultades a las que se enfrentan también de manera diferente. Las compañeras que han recogido los testimonios de las personas que han participado en la investigación, se han encontrado con personas con una gran capacidad de resiliencia y con muchas ganas de mejorar su situación. Pero lo

que más remarcaban era el gran número de personas que mostraban una gran resignación y asumían como algo inevitable (sobre)vivir en esas condiciones.

Desgraciadamente muchas de esas personas acaban presentando problemas de salud mental o adicciones que hacen necesaria una atención aún más especializada para poder acompañarlas. La dificultad para dicho acompañamiento y la falta de recursos, tantos públicos como privados, que sufre la atención en salud mental hace que las situaciones se cronifiquen y el pronóstico de mejora de esas personas sea muy negativo.

No queremos acabar este punto sin hacer una referencia a las familias con hijos que se encuentran en los asentamientos. Afortunadamente no hay una gran presencia de niños y niñas en los asentamientos en los que hemos desarrollado la investigación, pero es muy importante que sean los primeros perfiles que dejen de vivir esa situación de extrema vulnerabilidad. Se trata de familias, fundamentalmente de origen marroquí, que se encuentran en infraviviendas. El acceso a los recursos educativos y de ocio de manera más estable es uno de los retos que deben atenderse mientras que se pueda normalizar la situación de estos niños y niñas. Las condiciones materiales en las que desarrollan su vida les pone en grave riesgo tanto a nivel de salud como de desarrollo.

3.3. Propuestas de mejora para el acceso al sistema de protección social

Para mejorar el acceso al sistema de protección social de las personas que se ven obligadas a vivir en los asentamientos, hace falta en primer lugar un trabajo coordinado tal como hemos planteado en el punto 2.5 sobre las propuestas de mejora para el acceso a derechos. Los **espacios estables de relación** y la **estrategia integral** son claves para la eficacia y sostenibilidad de los procesos necesarios.

Exponemos a continuación algunas propuestas que consideramos necesarias para facilitar el acceso al sistema de protección social:

1. Insistimos en esta necesidad. **Garantizar el acceso al padrón** cumpliendo con la ley de bases de régimen local que así lo exige (padrón donde se viva). Ya hemos señalado que estamos ante una decisión política que no solo contraviene la ley, sino que aumenta aún más la exclusión de las personas que viven en los asentamientos, con especial incidencia en aquellas que se encuentran en situación administrativa irregular.

2. Diseñar las acciones desde el enfoque de derechos. Adaptándolas a las diferentes necesidades.

3. Desarrollar acciones informativas con las personas de los asentamientos sobre posibles recursos, resolver dudas y facilitarles el proceso.

4. Desarrollar acciones formativas para el personal de los ayuntamientos, fuerzas de seguridad y entidades sociales, en las que se profundice en las realidades y necesidades de las personas que viven en los asentamientos.

5. Desarrollar acciones formativas con personal de los centros de salud sobre la realidad de los asentamientos y contar con su experiencia para la mejora de la atención.

6. Adecuar los procesos administrativos para el acceso a los recursos de los servicios sociales y demás niveles de la administración. Introducir o reforzar la presencia de la figura de la mediación social intercultural que facilite los procesos y la comunicación.

7. Reforzar los recursos materiales y humanos, sobre todo en el área de servicios sociales, necesarios para cubrir las demandas de la población de la Comarca de Níjar (y de aquellos municipios en los que se encuentran otros asentamientos).

8. Garantizar el acceso a servicios de salud para las personas extranjeras que viven en los asentamientos agrícolas de la Comarca de Níjar mediante el fortalecimiento de los servicios de salud en la zona.

9. Dotar de mayores medios sanitarios como ambulancias o personal sanitario que se pueda desplazar a los asentamientos (o a cualquier necesidad de la población en general). El servicio de salud debe ser un servicio más dinámico y tener en cuenta las circunstancias de desprotección de toda la población del territorio.

10. Garantizar el servicio de traducción simultánea, en la atención primaria y otros niveles del ámbito sanitario.

11. Desarrollar acciones informativas y de sensibilización sobre el reconocimiento del aporte a la economía y a la sociedad de las personas migrantes que trabajan en labores agrícolas.

12. Generar espacios de encuentro entre las personas que viven en los asentamientos y el resto de la vecindad de los municipios.

13. Informar y promover la participación de las personas que viven en los asentamientos en los recursos de ocio y formativos.

14. Velar porque los discursos que se generan desde las administraciones sean propositivos y no refuercen los prejuicios negativos que se tienen sobre la población que vive en los asentamientos.

15. Actuar, incluso judicialmente, frente a los discursos de odio que se generan y que afectan notablemente a la convivencia y al día a día de las personas que se ven obligadas a vivir en los asentamientos.

16. Buscar de manera prioritaria una alternativa habitacional a las familias con hijos e hijas. Asegurar, mientras tanto, que las necesidades de alimentación, educación y acceso al ocio y la cultura estén cubiertas.

04

Situaciones de especial vulnerabilidad en los asentamientos agrícolas en la Comarca de Níjar (Almería)

GOBIERNO DE ESPAÑA
MINISTERIO DE DERECHOS SOCIALES Y AGENDA 2030
POR SOLIDARIDAD
OTROS FINES DE INTERÉS SOCIAL

Asociación ALMERÍA ACOGE

Andalucía ACOGE

4.1. Actitudes y experiencias sobre la discriminación étnico-racial

> "Cuando quiero alquilar me dicen que no porque soy negro. Cuando voy a un bar me tratan mal porque soy negro. Cuando voy en el autobús me miran mal porque soy negro. No nos tratan como personas, nos tienen miedo, pero los que realmente tenemos miedo somos nosotros." Hombre de Senegal en situación administrativa irregular. 40 años.

La Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial (CERD, por sus siglas en inglés) en su artículo 1, establece que la expresión discriminación racial denotará toda distinción, exclusión, restricción o preferencia basadas en motivos de "raza", color, linaje u origen nacional o étnico que tenga por objeto o por resultado anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio, en condiciones de igualdad, de los derechos humanos y libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural o en cualquier otra esfera de la vida pública.

Según se señala en el informe "Discriminación racial en el ámbito de la vivienda y los asentamientos informales" la discriminación racial puede ser tanto indirecta como directa. En el primer caso se puede definir como las manifestaciones de racismo en forma de políticas o acciones de carácter aparentemente neutro que pone en desventaja a una persona (...) a menos que esa desventaja se justifique por una razón legítima (artículo 2 de la Directiva 2000/43/CE del Consejo, de 29 de junio de 2000). Por su parte, la discriminación racial directa se puede definir como el trato menos favorable a una persona, en función de [su origen étnico], del que se dispensaría a otra persona en circunstancias similares (artículo 2 de la Directiva 2000/43/CE del Consejo, de 29 de junio de 2000).

La Comisión Europea, en su Plan de Acción de la UE Antirracismo para 2020-2025 señala que las personas que sufren discriminación racial corren mayor riesgo de vivir en condiciones insalubres y de segregación residencial. La discriminación en el mercado de la vivienda refuerza la segregación, con un efecto dominó en términos de oportunidades educativas o de empleo y, en el caso de las familias con hijos, un impacto negativo significativo en el desarrollo de los niños. También dice que "las

autoridades nacionales y locales son las principales responsables de las medidas para prevenir o solventar la segregación social y residencial".

A nivel estatal la Ley más importante a tener en cuenta en materia de no discriminación por origen racial o étnico es la Ley 62/2003, de 30 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y del orden social que traspone la Directiva 2000/43/CE del Consejo, de 29 de junio de 2000, relativa a la aplicación del principio de igualdad de trato de las personas independientemente de su origen racial o étnico al ordenamiento jurídico español. Y la reciente Ley 15/2022, de 12 de julio, integral para la igualdad de trato y la no discriminación: esta ley, conocida como "Ley Zerolo", que tiene por objeto establecer un marco legal "adecuado" para prevenir y eliminar todas las formas de discriminación, e impulsar la aplicación transversal de la igualdad de trato en la formulación, ejecución y evaluación de las políticas públicas.

Y la referencia a nivel estatal es el Consejo para la Eliminación de la Discriminación Racial o Étnica (CEDRE). Una de las principales funciones del Consejo es la de prestar asistencia independiente a las víctimas de la discriminación a la hora de tramitar sus reclamaciones. Para ello, el Consejo cuenta con varios centros de atención en los que las personas que crean haber sido víctimas de una discriminación por origen racial o étnico, podrán consultar a un/a profesional en materia de igualdad de trato y recibir asesoramiento sobre su caso.

A nivel autonómico el Estatuto de Autonomía de Andalucía, en su artículo 14, señala que "se prohíbe toda discriminación en el ejercicio de los derechos, el cumplimiento de los deberes y la prestación de los servicios contemplados en este Título, particularmente la ejercida por razón de sexo, orígenes étnicos o sociales, lengua, cultura, religión, ideología, características genéticas, nacimiento, patrimonio, discapacidad, edad, orientación sexual o cualquier otra condición o circunstancia personal o social. La prohibición de discriminación no impedirá acciones positivas en beneficio de sectores, grupos o personas desfavorecidas."

La discriminación racial se produce en diferentes ámbitos como el empleo, la educación o la salud, entre otros, así como en las relaciones cotidianas y los usos del espacio público. No es solo un problema para las personas que la sufren directamente, sino también para toda la sociedad, ya que perpetúa la desigualdad y limita el potencial de todos/as y la construcción de una sociedad más justa y equitativa.

En el caso de las personas que se ven obligadas a vivir en los asentamientos se da de manera generalizada una discriminación interseccional, ya que se presentan diferentes ejes de discriminación que interaccionan simultáneamente e intensifican el trato diferenciado. Ser un inmigrante, con bajos ingresos, negro y musulmán conlleva una intensificación de las situaciones de discriminación.

Para la investigación sobre este aspecto se han realizado tres encuentros en los asentamientos de El Cañaveral, El Walili y El Viso en el que han participado 42 personas (39 hombres y 3 mujeres). Además, se han realizado un total de 8 entrevistas (6 hombres y 2 mujeres) sobre las actitudes y experiencias frente a las situaciones de discriminación étnico-racial en los asentamientos agrícolas en la Comarca de Níjar

Todas las personas que participaron manifestaron haber sufrido algún acto de discriminación, algunas, sin embargo, al principio no identificaban que hubiesen sido directamente discriminadas, ya que tenían totalmente normalizado determinados comportamientos hacia ellos e incluso llegaban a justificarlos alegando que como eran extranjeros y venían sin papeles era "lo que les tocaba".

Otras manifestaban que en su día a día no sentían mucho la discriminación porque sus días pasan del asentamiento al trabajo y del trabajo al asentamiento, así que "ni siquiera tienen tiempo para ser discriminados". Esto cambiaba cuando salían de ese entorno y se relacionaban con personas de fuera de los asentamientos, en ese momento sí sentían comportamientos que les hacía evitar tener ese tipo de relaciones. Es un círculo vicioso, ya que el proceso de socialización requiere de construir relaciones y estas son rechazadas por ambas partes.

Cuando se les pedía que identificaran los **ámbitos** donde habían sentido mayor **discriminación** directa señalaron el acceso a bienes y servicios (71,4%) como el principal.

> "Fui a una inmobiliaria a buscar piso de alquiler y me dijeron que los propietarios no alquilaban a marroquíes. (…) me sentí muy mal, aunque ya estoy acostumbrado a este tipo de situaciones. (…) los marroquíes lo tenemos muy complicado, hay mucho racismo hacia nosotros. Es triste, pero es así." Hombre de Marruecos en situación administrativa regular. 46 años.

Le seguía los incidentes discriminatorios sufridos en el ámbito del empleo y de la vivienda con un 57,1% cada uno. En tercer lugar, se encontraban los incidentes sufridos en los espacios públicos, señalando haberlos sufrido tanto a nivel individual como de manera colectiva (42,9%).

> "Cuando voy a comprar al pueblo siempre me miran mal, creen que voy a robar o a hacer problemas. Yo sólo quiero comprar mi comida y estar tranquilo." Hombre de Mali en situación administrativa regular. 45 años.

Otro ámbito que identificaron como principal a la hora de sufrir incidentes discriminatorios fue el acceso a los servicios de salud (28,6%)

Gráfico 39: Ámbitos en los que manifestaron haber sufrido incidentes de discriminación directa.

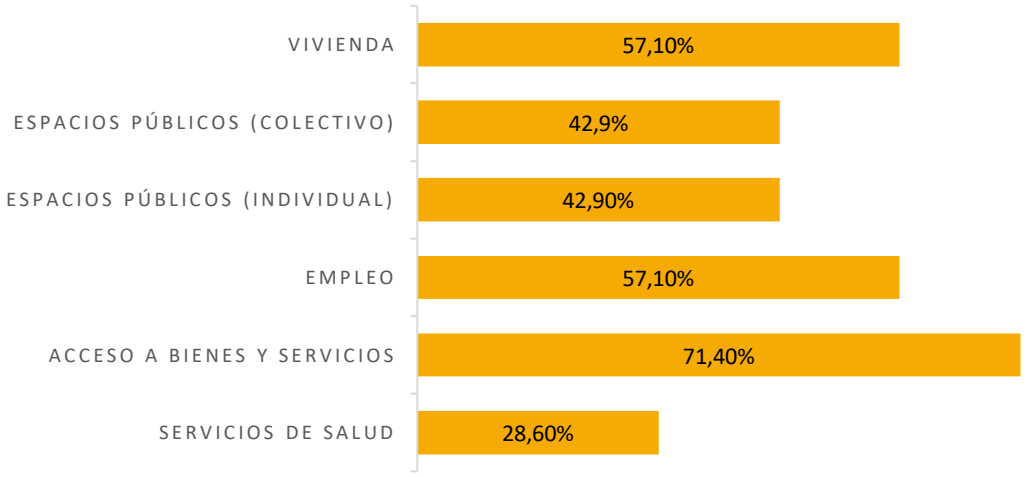

Elaboración propia

Cuando se les preguntó sobre los **derechos** que consideraban habían sido **vulnerados**, con los incidentes que habían vivido, todas las personas que participaron coincidieron es haber sentido que se le vulneraba el derecho a la **vivienda**, a la **igualdad** y a la **dignidad**. Así mismo un **62,5%** señalaron tanto el derecho a las **prestaciones públicas** como al **empleo** como derechos que habían sentido vulnerados. Algunas de las personas que se encontraban en situación administrativa irregular señalaban que no sabían que tuvieran ningún tipo de derecho con respecto a la administración, por lo que no habían tenido conciencia de que se les estaba vulnerando nada. Por último, un 37,5% hacían referencia a haber sentido que se vulneraba su **derecho al honor** e incluso un **12,5%** que había sido agredido, señalaba el derecho a la **integridad física** como el vulnerado.

> "En el trabajo nos tratan mal, es raro que un jefe te ayude. Sólo nos quieren para hacer el trabajo duro y para pagarnos poco. Eso no lo hacen con los de aquí." Mujer de Marruecos en situación administrativa irregular. 36 años.

Gráfico 40: Derechos que consideraban habían sido vulnerados.

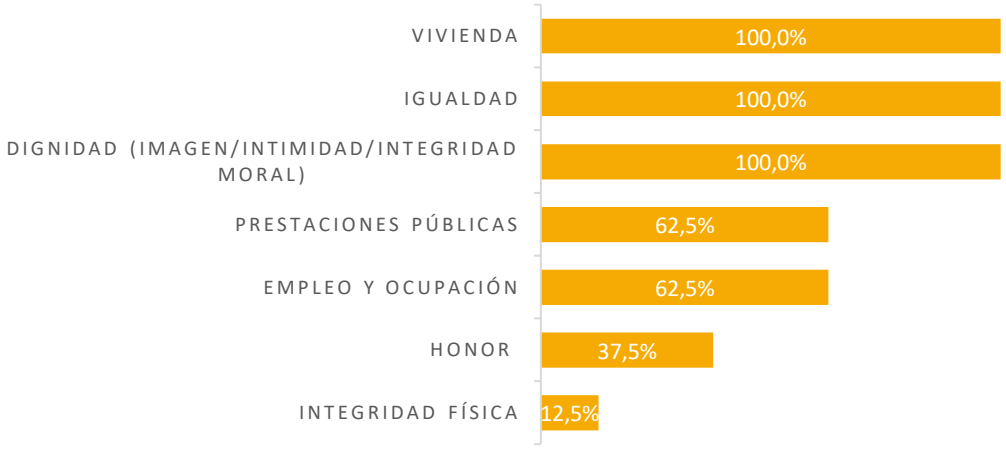

Elaboración propia

Cuando se les preguntaba si habían podido identificar alguna otra actitud en el momento de ser víctimas del incidente de discriminación, la mitad de las personas referían haber sufrido agresiones verbales, mientras que un 37,5% de las personas respondían que habían sentido una actitud xenófoba o racista y un 12,5% que llegó a recibir agresiones físicas.

Gráfico 41: Otras actitudes recibidas junto al incidente de discriminación.

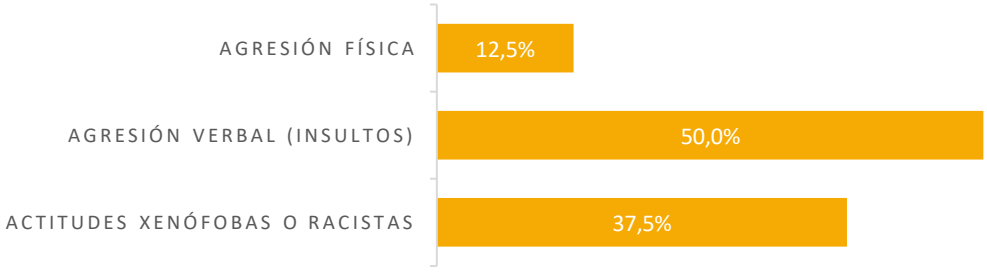

Elaboración propia

Cuando se le pedía que identificaran al principal **agente discriminador** un 50% señaló a particulares como únicos agentes, mientras que el 17% identificaban a organizaciones privadas, fundamentalmente inmobiliarias, bares o discotecas como responsables. Un 20% señalaba que era la propia administración quien propiciaba las acciones de discriminación.

Han sido habituales los comentarios sobre el malestar que sienten a la hora de las dificultades que tienen para ser atendidos/as en algunos servicios del Ayuntamiento, o a la hora de asistir al centro de salud para pedir una cita o cuando han tenido dificultades para llegar a tiempo a una cita dada.

La barrera del idioma, en estos casos, de nuevo es muy importante, ya que no se puede producir una buena comunicación y da pie a muchos mal entendidos y situaciones de tensión.

De igual manera han sido habituales los relatos sobre situaciones de discriminación en los autobuses, donde evitan sentarse junto a otras personas, sobre todo personas mayores o mujeres, porque han tenido malas experiencias y no quieren repetirlas. Y la prohibición de entrada en algunos bares o discotecas por el hecho de ser extranjeros y "morenos".

Gráfico 42: Identificación del agente discriminador.

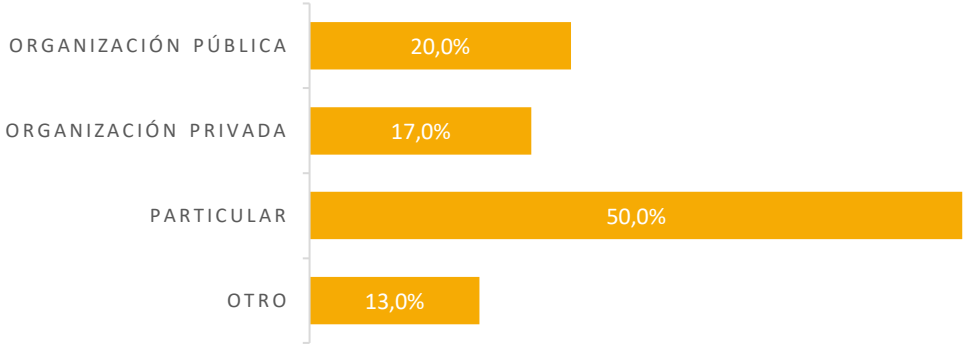

Elaboración propia

Dentro de los propios asentamientos también existe discriminación (y segregación). Mientras que los asentamientos más pequeños suelen estar formados por personas de la misma nacionalidad u origen, en los de mayor tamaño donde coexisten diferentes nacionalidades se dan habitualmente problemas de relación entre las personas de origen magrebí y las de la áfrica subsahariana.

Ante algunas de las situaciones vividas, sobre todo las referidas a la denegación del empadronamiento, algunas de las personas, con ayuda de las entidades sociales, han elevado quejas al Defensor del Pueblo Andaluz. Con respecto al resto de incidentes ninguna de las personas entrevistadas realizó ninguna queja o denuncia por la discriminación sufrida. La mayoría desconocían el proceso para denunciar este tipo de hechos y todas las personas manifestaban que preferían dejarlo pasar para no meterse en más problemas. Una vez más se hace presente la infra denuncia en este tipo de casos.

> "Voy lo menos posible al pueblo, no es fácil llegar allí y siempre tenemos problemas. Así que mejor quedarnos aquí y estar más tranquilos." Hombre de Senegal en situación administrativa irregular. 32 años.

4.2. Actitudes y experiencias en el acceso a la denuncia segura

> "Me robaron en mi chabola el dinero y otros enseres. No pude ir a denunciar porque perdería un día de trabajo y además no confío mucho en la policía. Me pueden hacer problemas por no tener papeles y encima me expulsarían de España.". Hombre de Marruecos. Situación administrativa irregular. 33 años.

El Relator Especial de Naciones Unidas sobre los derechos humanos de las personas migrantes en su informe sobre el acceso efectivo a la justicia de las personas migrantes (2018) señala que "el acceso efectivo a la justicia es el derecho que tiene toda persona de acudir al sistema previsto para la resolución de conflictos y de restitución de los derechos y es responsabilidad de los Estados garantizar que toda persona pueda acudir ante los tribunales a reclamar que se protejan sus derechos con independencia de su nacionalidad o situación migratoria".

Tanto en el marco normativo comunitario, liderado por la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea, aprobada en Niza e incorporada al Tratado de Lisboa, como en la Constitución española, artículos 14 y 24, los conceptos "acceso a la justicia" y "tutela judicial" quedan sacralizadas como piedras angulares sobre las que garantizar el pleno disfrute y acceso a cuantos derechos nos sean otorgados mediante la globalidad de la legislación vigente.

Sin embargo, tal como se recoge en el informe Migración y denuncia segura. Experiencias europeas y Retos para el desarrollo de mecanismos de denuncia segura para víctimas de delitos en situación administrativa irregular en España[14] (2022), las garantías legislativas y doctrinales que en principio pudieran parecer de excelente blindado en nuestro funcionamiento como sociedad democrática, siguen ostentando graves deficiencias materiales y procedimentales cuando el sujeto de derecho a proteger es una persona en situación administrativa irregular.

[14] Andalucía Acoge; Fundación CEPAIM; Red Acoge. (2022) "Migración y denuncia segura"

No se trata de una situación aislada en el Estado español sino de un enfoque tanto comunitario como estatal donde la migración irregular es gestionada desde una óptica sancionadora y punitiva que trata a las personas a las que no se les ha concedido autorización de residencia como delincuentes y donde prima la situación administrativa de la persona frente a la condición de víctima. Este marco de criminalización tiene un impacto directo en la seguridad de las personas migrantes, poniéndolas en riesgo de ser objeto de explotación y abusos múltiples.

Para revertir este enfoque y avanzar hacia un sistema integral basado en el respeto y aplicación de los Derechos Humanos es necesario establecer mecanismos de denuncia segura que prioricen la justicia, la seguridad y la protección de las víctimas, independientemente de su situación administrativa.

Para profundizar en la realidad del acceso a la denuncia segura recomendamos la lectura del informe anteriormente referenciado Migración y denuncia segura En dicho informe se identifican tres niveles de obstáculos que se presentan a la hora de acceder a una denuncia segura:

A NIVEL DE PROCEDIMIENTOS

- Falta de protocolos claros en todos los pasos del procedimiento para garantizar la protección de las víctimas.
- No sale "rentable" denunciar hechos de poca entidad, al no dar lugar siquiera a diligencias y exponerse a una orden de expulsión.
- Dificultad de obtención de pruebas para que la denuncia prospere. Ej: es difícil aportar pruebas sin un contrato de trabajo escrito.
- Retirada del pasaporte en algunos supuestos en los que se incoa orden de expulsión.
- Ausencia de defensa letrada en delitos leves.
- No hay una aplicación clara de la ley de protección de datos en el caso de las personas en situación irregular.
- Necesidad de denuncia previa en tramitación para lograr la personación como acusación particular.

A NIVEL DE AGENTES CLAVES QUE INTERVIENEN EN LOS MECANISMOS DE DENUNCIA

ÁMBITO PENAL

- Malas praxis de los agentes de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad:
    - En ocasiones se da trato discriminatorio.
    - Mala práctica de la policía en casos de violencia de género (aún se ven casos en los que se incoan expedientes de expulsión en estas situaciones).
    - Impunidad consolidada en actuaciones policiales muy cuestionables: opacidad, falta de investigación y depuración de responsabilidades.
    - Mala información a las víctimas de los derechos que les asisten.
    - Rutinas de comprobación de la situación de residencia: se prioriza el control migratorio sobre la persecución del delito
- Ministerio de Interior: instrucciones que priorizan la situación administrativa frente a la condición de víctima del delito.
- Abogados: Cobros excesivos de abogados/as y otros profesionales para citas con las Administraciones Públicas.

ÁMBITO LABORAL

- Inspección de trabajo: No existe actuación activa de la inspección de trabajo
- Empleadores: Ignorancia y desinformación de los empleadores sobre los derechos de las y los trabajadores.
- Desconocimiento de empresarios y gestores de los procesos de renovación y alta en la Seguridad Social.
- Aceptación social de la vulneración de derechos laborales.
- Sindicatos: Poca actuación de los sindicatos para garantizar entornos de denuncia segura en el ámbito laboral

A NIVEL DE LA SITUACIÓN PERSONAL DE LA VÍCTIMA

- Desconocimiento de la normativa.
- Desinformación sobre reconocimiento de derechos.
- Desconocimiento sobre el procedimiento de denuncia.
- Desconfianza en los cuerpos de seguridad, en la administración de justicia.
- Experiencias negativas con el entorno policial.
- Desconocimiento de acceso a justicia gratuita.
- Costes elevados de los procedimientos judiciales.
- Aceptación de la situación y no ejercicio de los derechos.

Todas esas brechas señaladas son sufridas por las personas extranjeras que se encuentran en situación administrativa irregular y se ven aún más intensificadas en aquellas personas que viven en los asentamientos y sufren situaciones de explotación y son víctimas de otros delitos.

Un elemento a tener en cuenta en la baja denuncia de los abusos, faltas o delitos recibidos por las personas que viven en los asentamientos es la dilación de los procesos judiciales. Hay situaciones que ameritan una denuncia para acceder a un derecho negado, la negación de empadronamiento, por ejemplo, o un abuso manifiesto, como la explotación laboral que sufren muchas de estas personas. Pero los tiempos de los procesos de esas denuncias van contra la prioridad de la mayor parte de estas personas, que es solucionar lo antes posible su situación documental o sus necesidades económicas. Por ello frente a denunciar por la denegación de empadronamiento, muchas personas optan por pagar fraudulentamente para conseguir uno. O en lugar de denunciar la explotación laboral que sufren, soportan situaciones de semi-exclavitud o aceptan abusos como el tener que pagar por su propio contrato.

Como ejemplo traemos de nuevo el caso de Saidou[15], que consiguió que su denuncia por explotación laboral prosperara y su empleador fuese condenado, pero el proceso tardó más de cuatro años.

> "Mi jefe me trata muy mal y se aprovecha de mí. No puedo denunciarlo, perdería mi trabajo si lo hago, y no quiero problemas, ni más miseria." Hombre de Mali en situación administrativa irregular. 22 años

Se han realizado un total de 3 encuentros en los asentamientos de El Cañaveral, Cortijo de Paula y El Viso en los que han participado 45 personas, todos hombres. Además, se han realizado un total de 14 entrevistas (11 hombres y 3 mujeres) sobre las actitudes y experiencias sobre el acceso a la denuncia segura en los asentamientos agrícolas en la Comarca de Níjar.

Entre las personas encuestadas una mayoría (89,8%) se encontraban en situación administrativa irregular, lo cual supone una mayor dificultad a la hora de poder realizar una denuncia puesto que el miedo a que eso les afecte y pueda suponer su expulsión es un elemento determinante.

Gráfico 43: Situación administrativa de hombres y mujeres informantes en la categoría de denuncia segura.

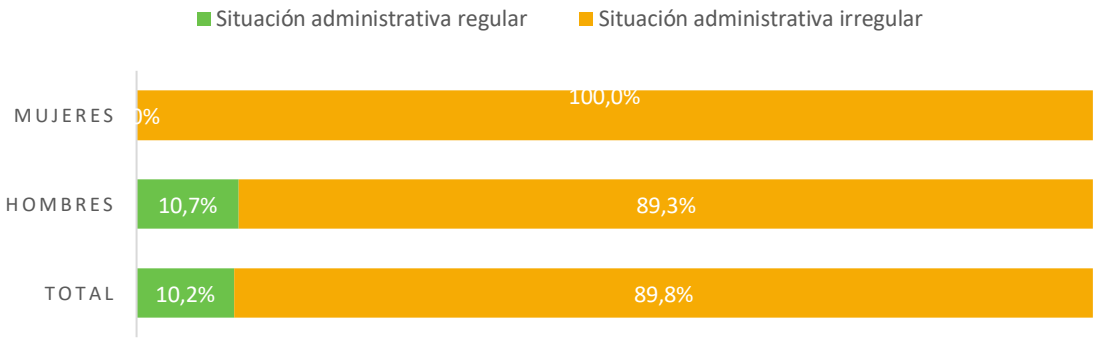

Elaboración propia

Como señalamos en el capítulo anterior una de las dificultades, cuando hablamos de discriminación o de discursos/delitos de odio, es la percepción de "normalidad" que se tenga de la misma por parte de las personas que la sufren. Y otra es la necesidad de conocer los derechos que te amparan para poder exigirlos o defenderlos cuando se menoscaben.

[15] "El caso de Saidou, migrante explotado en un invernadero que logró que condenaran a prisión a su patrón". *Diario Público*. https://www.publico.es/sociedad/caso-saidou-migrante-explotado-invernadero-logro-condenaran-prision-patron.html

Cuando se le preguntó sobre el grado de conocimiento que tenían sobre sus derechos laborales el 85,7% se situó en la escala inferior (1-3) de conocimiento, con un significativo 21,4% que señalaban que no tenían ningún conocimiento.

Gráfico 44: Grado de conocimiento de los derechos laborales.

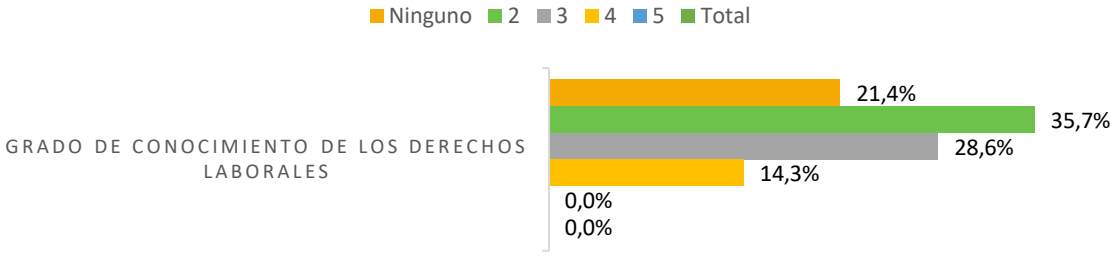

Elaboración propia

En la misma línea nos encontramos con las respuestas recibidas ante la pregunta del grado de conocimiento sobre los derechos que les amparaban como ciudadano/a. En esta ocasión llegaba hasta el 78,6% las personas que se situaban en la escala inferior (1-3) aunque subía hasta un 21,4% quienes manifestaban tener algo de conocimiento.

Gráfico 45: Grado de conocimiento de los derechos como ciudadano/a.

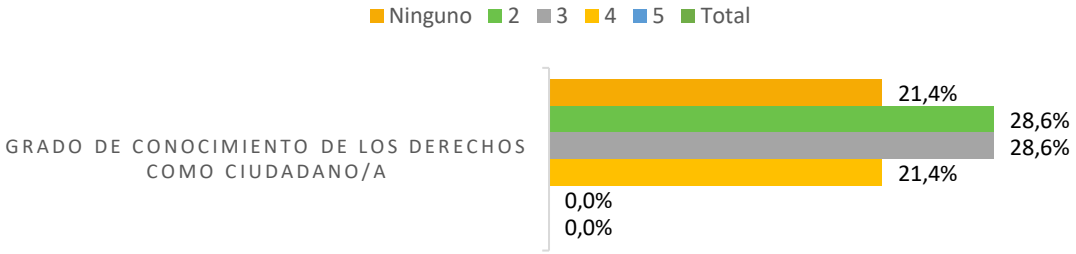

Elaboración propia

Ante la pregunta sobre qué tipo de acciones habían sufrido en los dos últimos años todas las personas señalaron haber sufrido algún tipo de episodio, pero los porcentajes que nos encontramos nos sorprenden teniendo en cuenta los testimonios recogidos durante el trabajo de campo.

Los casos sufridos más significativos para las personas encuestadas fueron los actos de discriminación, con un 42,9%, seguidos de los abusos laborales y los delitos de odio, con un 28,6%. Estos porcentajes nos llaman la atención por bajos en relación con las condiciones laborales y sociales que nos han trasladado en el proceso de la investigación y en el acompañamiento que se realiza

desde Almería Acoge. Una vez más pensamos que la normalización de situaciones de abuso hace que sólo se identifiquen como "significativas" aquellas que sean de gravedad. Un 21,4% manifestaron haber sufrido robos tanto en sus chabolas como mediante intimidación. Un 14,3% incluso manifestaba haber sufrido agresiones tanto dentro como fuera de los asentamientos.

Gráfico 46: Tipos de incidentes sufridos en los dos últimos años por las personas encuestadas.

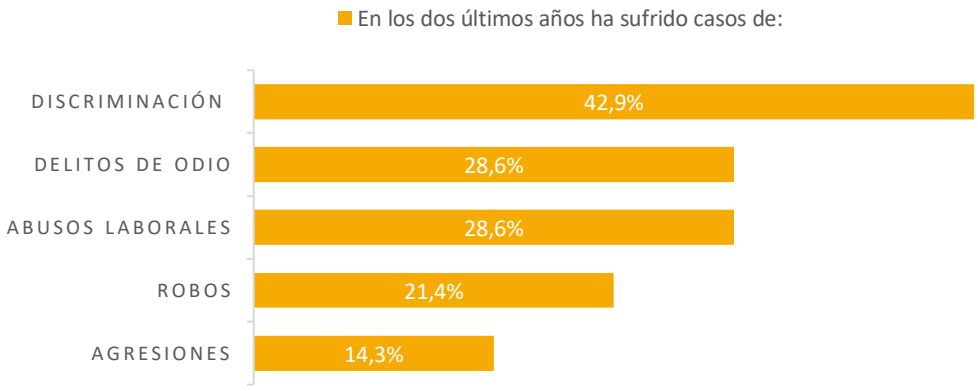

Elaboración propia

Un 35,7% del total respondieron que no sabían que las personas que estaban en situación administrativa irregular podían denunciar incidentes como los vividos. Sin duda es un punto de partida que aumenta la indefensión ante los abusos o delitos a los que se pueden ver expuestas las personas que viven en los asentamientos.

Gráfico 47: ¿Conoce que se puede denunciar delitos, aunque te encuentres en situación irregular?

Elaboración propia

Unido al desconocimiento nos encontramos que existe un problema con respecto a la confianza en los cuerpos y fuerzas de seguridad del estado, un 71,4% manifiestan directamente no tener ninguna confianza, lo que sigue dificultando el atreverse a denunciar. La inseguridad que supone las dificultades del idioma es también un elemento importante a tener en cuenta para facilitar los procesos de denuncia.

Gráfico 48: Grado de confianza en los cuerpos de seguridad.

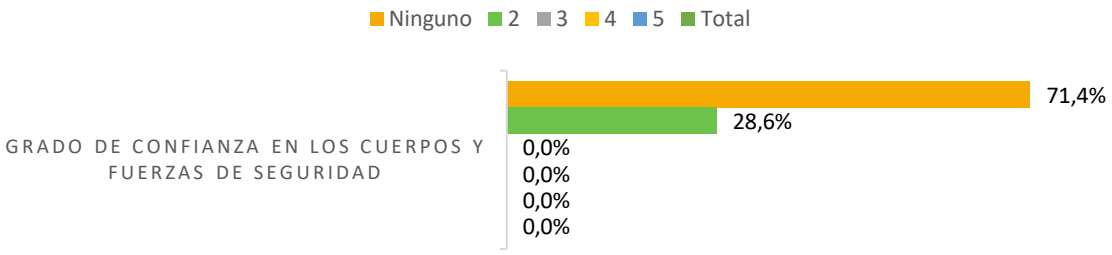

Elaboración propia

Ante la pregunta de si cuando les había sucedido alguno de los casos señalados anteriormente lo habían puesto en conocimiento de alguien, un 83,33% manifestaba que nunca lo hizo.

Nos parece reseñable que sólo un 16,67% manifestara haberlo puesto en conocimiento de una entidad social, ya que los porcentajes de relación y cercanía deberían señalar mayor porcentaje. Y mucho más que nadie lo hubiese puesto en conocimiento de los cuerpos y fuerzas de seguridad del estado.

Gráfico 49: Porcentaje de puesta en conocimiento de los incidentes sufridos.

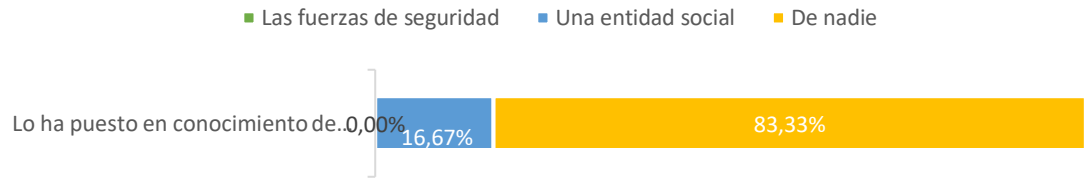

Elaboración propia

> "Para mí es más fácil y seguro olvidar lo que pasó y evitar el lugar donde tuve el problema, que meterme en una denuncia." Hombre de Senegal en situación administrativa irregular. 23 años

Cuando se le preguntó el principal motivo por el que no denunciaron los incidentes vividos casi la mitad de las personas (45%) señalaban que tenían miedo a las consecuencias con la policía. En segundo lugar, con un 15% estaban quienes manifestaban haber tenido experiencias negativas previas y no querer volver a pasar por ello. Un 10% manifestaba que fue por miedo al agresor/a. Tanto el desconocer cómo realizar la denuncia como el no creer que fuese importante fue el motivo del 5%. Con respecto al 20% restante hay que señalar que los motivos eran fundamentalmente por miedo a perder el trabajo (al ser fundamentalmente abusos laborales), había también personas que

argumentaban que preferían dejarlo pasar para no meterse en problemas o que el proceso de hacer la denuncia iba a llevar mucho tiempo y no se aseguraba que sirviera para algo.

Gráfico 50: Motivos por los que no se denunciaron los incidentes sufridos.

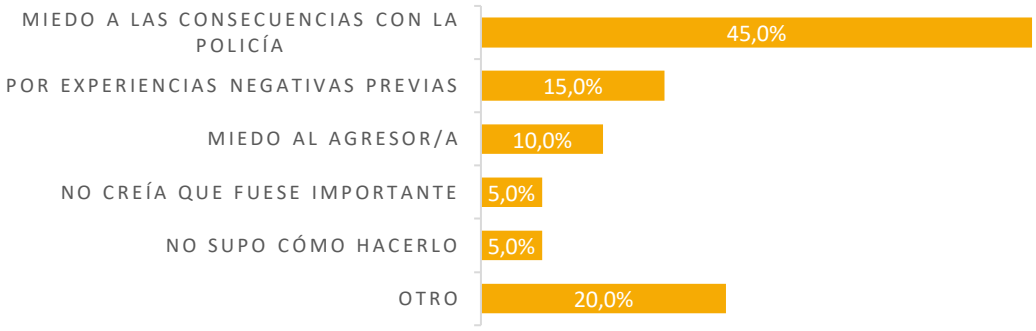

Elaboración propia

Pese a que más de la mitad de las personas (57,1%) conocían de la posibilidad de acceder a la justicia gratuita, esto no afectó a su decisión de no denunciar.

Gráfico 51: Conocimiento sobre el acceso a justicia gratuita.

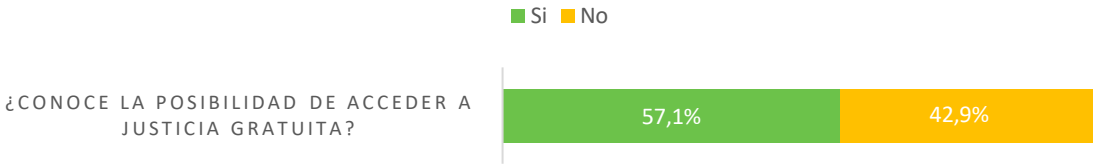

Elaboración propia

La percepción de indefensión y resignación que hemos visto en las entrevistas y encuentros realizados es altamente preocupante y requiere de una reflexión en profundidad.

La inmensa mayoría de las personas que se encuentran en los asentamientos se encuentran en una situación de total supervivencia, por lo que evitan poner en riesgo (bajo su interpretación) su fuente de sustento. Las fuerzas y cuerpos de seguridad del estado sólo juegan el rol punitivo para las personas que viven en los asentamientos, no son identificados como un agente que vela por la seguridad del conjunto de la ciudadanía. Esta desconfianza, unida al miedo a perder su medio de vida y a las vivencias (propias o de conocidos/as) de que son más los riesgos que los posibles beneficios, hace que acceder a denunciar las situaciones de explotación y victimización que sufren se quede en un segundo plano.

4.3. Actitudes y experiencias sobre los delitos de odio

> "A muchos amigos les han echado de bares y tiendas por ser negros. A algunos incluso les han pegado. A mí también me lo han hecho, por eso no me junto con personas que no sean de mi color, para no tener problemas" Hombre de Mali en situación administrativa irregular. 35 años

Los delitos de odio son conductas violentas motivadas por prejuicios. La definición de delito de odio que se usa en los distintos países en los cuales se ha incluido esta figura en sus legislaciones, tiene un común denominador: **Son actos criminales que se cometen basándose en un prejuicio.**

En el ordenamiento jurídico español, en nuestro Código Penal, no existe un título ni un capítulo estructurado ni una definición de "Delito de Odio". Pero conceptualmente, se pueden considerar delitos de odio en nuestro código penal aquellos delitos cometidos por los motivos establecidos en la agravante del artículo 22.4 del Código Penal. Este artículo, establece que cualquier delito que se cometa será agravado en caso de que se haya cometido por motivos racistas, antisemitas u otra clase de discriminación referente a la ideología, religión o creencias de la víctima, la etnia, raza o nación a la que pertenezca, su sexo, orientación o identidad sexual, razones de género, la enfermedad que padezca o su discapacidad.

Los delitos que podrían ser considerados delitos de odio si cumplieran con esas agravantes serían:

- **Delito de amenazas (artículo 170.1):** El delito de amenazas se puede definir como la acción o expresión con la que se anticipa la intención de hacer daño o poner en peligro a otra persona.
- **Delito contra la integridad moral (artículo 173):** Es el atentado contra la integridad moral cometido por un particular, consistente en infligir a otra persona un trato degradante, menoscabando gravemente su integridad moral.
- **Delito contra la discriminación en el ámbito laboral (artículo 314):** Es el acto de producir una grave discriminación en el empleo, público o privado, contra alguna persona por razón de su

ideología, religión o creencias, su pertenencia a una etnia, raza o nación, su sexo, orientación sexual, situación familiar, enfermedad o discapacidad.

- **Delito de incitación al odio, la violencia, o la discriminación (artículo 510) ("Discurso de odio"):** Castiga a aquellas personas que, públicamente, fomenten, promuevan o inciten directa o indirectamente al odio.
- **Delitos de denegación discriminatoria de prestaciones (artículos 511 y 512):** Este artículo sanciona la denegación de prestaciones y servicios por motivos discriminatorios, como, por ejemplo, cuando el dueño de una inmobiliaria se niega a alquilar una casa a una persona por razón de su pertenencia a una etnia, el Código Penal tipifica este delito en los artículos 511 y 512 así:
    - **511**: El particular encargado de un servicio público que deniegue a una persona una prestación a la que tenga derecho por razón de su ideología, religión o creencias, su pertenencia a una etnia o "raza", su origen nacional, su sexo, orientación sexual, situación familiar, por razones de género, enfermedad o discapacidad.
    - **512**: Los que en el ejercicio de sus actividades profesionales o empresariales denegaren a una persona una prestación a la que tenga derecho por razón de su ideología, religión o creencias, su pertenencia a una etnia, "raza" o nación, su sexo, orientación sexual, situación familiar, por razones de género, enfermedad o discapacidad.

Además de los señalados estarían también los Delitos de asociación ilícita para cometer un delito discriminatorio (artículo 515); Delitos contra los sentimientos religiosos (artículos 522 a 525) y los delitos de genocidio y lesa humanidad (artículo 607)

Es habitual confundir los delitos de odio con los discursos o los incidentes de odio. Según los organismos europeos e internacionales: el **Discurso de Odio (Hate Speech)**, abarca todas las formas de expresión que propagan, incitan, promueven o justifican el odio racial, la xenofobia, el antisemitismo y otras formas de odio basadas en la intolerancia.

Podríamos decir que el discurso de odio sería la propaganda y difusión de discursos que pueden llegar a constituir delito, si por la casuística se establece que sobrepasa los límites de la libertad de expresión.

Un **incidente de odio** es aquel que es percibido por la víctima o por cualquier otra persona como racista, xenófobo o de otra forma de intolerancia, aunque no sea delito. Cualquier persona puede ser víctima de un incidente o de un delito de odio, con independencia de que pertenezca realmente al grupo al que va dirigida la hostilidad o prejuicio.

Un incidente de odio a priori no es un delito, pero puede llegar a convertirse en un delito de odio. La discriminación, por ejemplo, puede ser considerada como incidente de odio Es importante saber que la discriminación es un acto ilegal que debe ser denunciado, aunque no tiene por qué llegar a constituir delito.

En los últimos años se han intensificado la mejora del marco normativo, la creación de documentos técnicos y recursos para hacer frente a los delitos de odio. Por la naturaleza de los mismos son delitos que cuentan con unos niveles de infra denuncia muy importantes, aún así va aumentando la concienciación en todos los actores implicados y se intenta poner freno a actos inadmisibles que han aumentado exponencialmente en los últimos tiempos.

Exponemos algunas de las referencias que deben tenerse en cuenta:

Estrategia Integral contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y otras formas conexas de intolerancia, noviembre 2011, que contempló entre sus objetivos y acciones a desarrollar la promoción de mecanismos de detección y protocolos de intervención en caso de incidentes o actitudes racistas, xenófobas o discriminatorias.

La Oficina Nacional de Lucha Contra los Delitos de Odio, creada en 2018 y encargada de promover acciones para avanzar en la lucha contra los delitos de odio.

Ley 15/2022, de 12 de julio, integral para la igualdad de trato y la no discriminación: esta ley, conocida como "Ley Zerolo", tiene por objeto establecer un marco legal "adecuado" para prevenir y eliminar todas las formas de discriminación, e impulsar la aplicación transversal de la igualdad de trato en la formulación, ejecución y evaluación de las políticas públicas.

II Plan de Acción de lucha contra los delitos de odio: se articula en ocho líneas de acción; quince objetivos a alcanzar; ochenta y seis medidas concretas para prevenir, detectar, investigar y atajar esta tipología delictiva. Igualmente, está dirigido principalmente a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad

del Estado, de manera que las medidas previstas son de obligado cumplimiento para los órganos de la Secretaría de Estado de Seguridad relacionados con la materia.

El Observatorio Español del Racismo y la Xenofobia (OBERAXE): con funciones de estudio y análisis, y con capacidad para elevar propuestas de actuación, en materia de lucha contra el racismo y la xenofobia.

En la presente investigación se han realizado dos encuentros en los asentamientos de El Viso y El Cañaveral sobre las actitudes y experiencias frente a los delitos de odio en los asentamientos agrícolas en la Comarca de Níjar en los que han participado 22 personas, todos hombres. Además, se han realizado un total de 12 entrevistas (9 hombres y 3 mujeres).

Pese a que un 40% de las personas que han participado manifiestan haber sido víctima de un delito de odio y un 50% no tenerlo muy claro, ninguna de las personas llegó a denunciar la situación, ni ante las fuerzas de seguridad del estado ni ante una entidad social. Mientras que un 66,67% dijo que decidió no denunciar, un 33,3% manifestaba que no sabía siquiera que podía hacerlo. Estos datos van en la línea de una realidad de infra denuncia muy preocupante. Durante todo 2021 en toda la provincia de Almería, según el portal estadístico de criminalidad, hubo sólo 10 denuncias por delito de odio.

Gráfico 52: ¿Consideras haber sido víctima de un delito de odio?

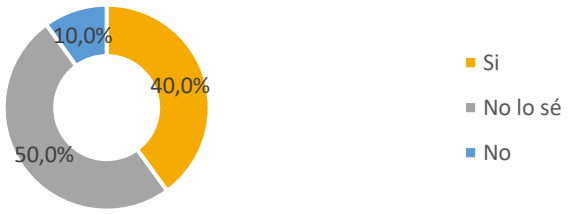

Elaboración propia

Cuando se les preguntaba cuál era su percepción sobre el aumento o no de los delitos de odio en los últimos años un 30% manifestaba que pensaban que habían aumentado notablemente y un 20% que lo habían hecho ligeramente. Por lo tanto, para la mitad la situación había empeorado en estos años. Para un 40% la situación no había variado y un 10% manifestaban no saber por no llevar el tiempo suficiente en España.

Gráfico 53: Percepción sobre el aumento o no de los de los delitos de odio en los últimos 3 años.

Elaboración propia

Cuando se les preguntaba si creían o temían poder ser víctima de un delito de odio la percepción mayoritaria en las personas que han participado es preocupante, un 90% se situaban en la escala superior (5-6) y temían ser víctimas de manera muy habitual.

> "La gente me mira muy raro (…) me han insultado en muchos sitios, por la calle, en el autobús… (…) y sólo porque soy negro." Hombre de Guinea en situación administrativa irregular. 22 años.

Gráfico 54: Percepción sobre la posibilidad de ser víctima de un delito de odio.

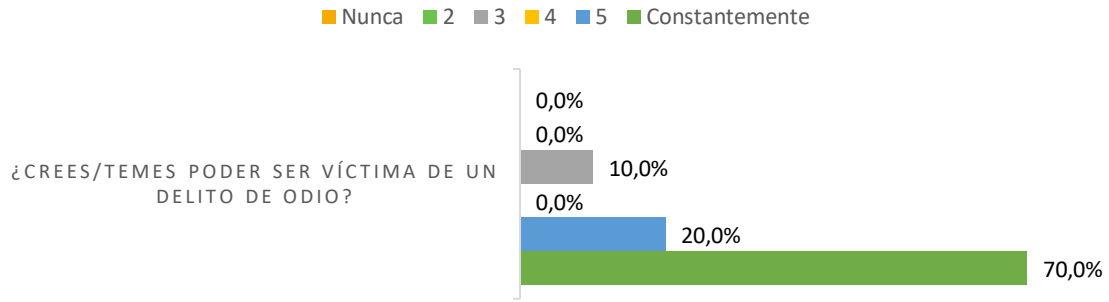

Elaboración propia

Cuando se preguntaba si evitaban acudir a ciertos lugares para no ser víctima de un delito de odio o incidente discriminatorio, de nuevo las respuestas fueron demoledoras el 100% manifestaron evitar la mayor parte del tiempo el acudir a lugares en los que consideraban que serían mal tratados o en los que ya habían tenido malas experiencias. En las entrevistas la posición mayoritaria era decir que si tenían un problema en algún sitio preferían irse para no tener problemas en ese momento.

Gráfico 55: ¿Evitas acudir a ciertos lugares para no ser víctima de un delito de odio o incidente discriminatorio?

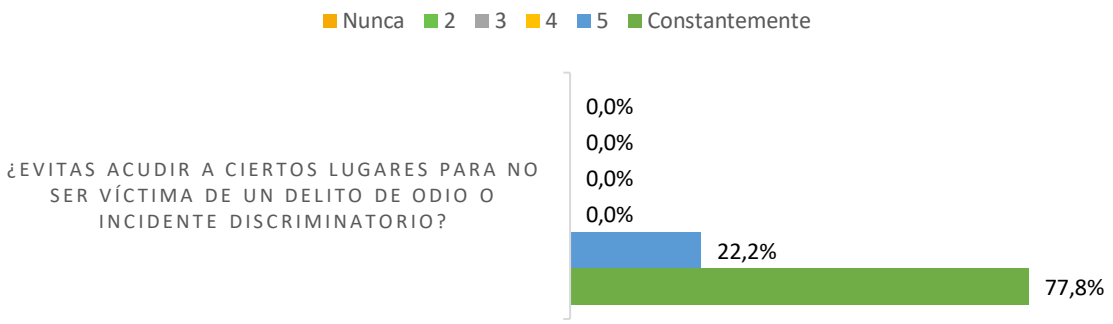

Elaboración propia

Se les planteo diferentes casuísticas que pueden ser motivo de delitos de odio y se les pidió que señalaran la frecuencia en la que consideraban que se encontraban en su día a día con esas posibles situaciones.

Ser **víctima de un trato discriminatorio**, con un aplastante 80% en la escala alto (5-6), era la situación más habitual a la que se enfrentaban en su día a día.

Le seguía el **recibir comentarios o gestos ofensivos en persona** donde un 40% de las personas manifestaron recibirlos constantemente.

La tendencia cambiaba cuando se le preguntaba por la frecuencia en las que sufrían **amenazas de carácter violento**, donde el 80% manifestaba no recibirlas al igual que esa misma cantidad señalaba no haber sido objeto de agresiones físicas. Aun así hay personas que si se han tenido que enfrentar a ese tipo de situaciones, y para evitar vivirlas deciden tener las mínimas interacciones posibles con la población local.

> "Cuando voy en el autobús siempre se cambian de sitio si yo me siento. Así que intento no sentarme al lado de nadie. Una vez un hombre mayor se puso a gritarme diciendo que olía mal y que venía a robar. ¡Yo no he robado en mi vida!" Hombre de Mali en situación administrativa irregular. 40 años.

Gráfico 56: Frecuencia en posibles delitos de odio.

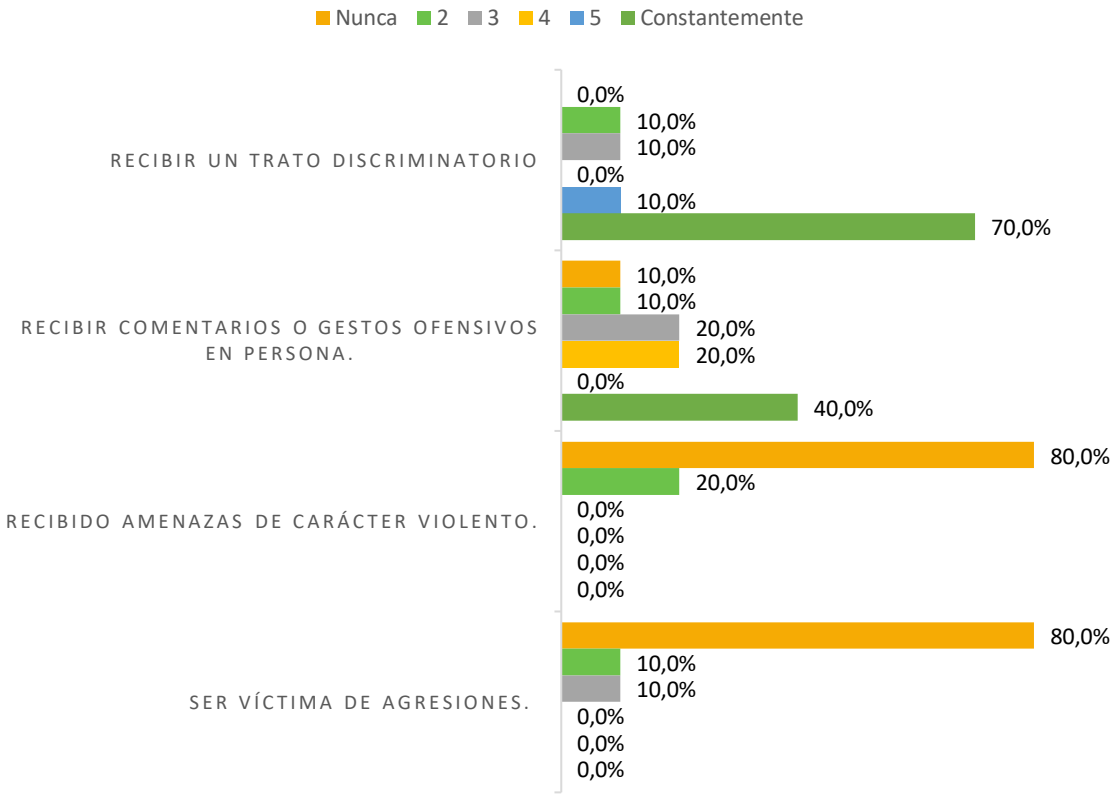

Elaboración propia

Se les preguntó también sobre la frecuencia en la que podían ser **víctimas de ofensas o amenazas por redes sociales o internet**, donde un 90% manifestaron nunca haber recibido ese tipo de amenazas. En esa línea fueron las respuestas cuando se le preguntaba si recibían **sms o emails amenazantes**, donde ninguna de las personas que participaron habían recibido nunca ese tipo de amenazas. En este caso la brecha digital tiene una "cara positiva" al evitar que esta nueva forma de odio llegue directamente a estas personas. Aunque si es una vía de intoxicación para el resto de la población para reforzar los prejuicios sobre las personas que viven en los asentamientos.

Cuando se les preguntó si sabían si las conductas que les habíamos señalado se castigaban en el código penal un 50% manifestaron que no lo sabían y un 12,5% señalaron que no se penaban ese tipo de comportamientos. Este es otro de los motivos de la infradenuncia, el desconocimiento de que lo que están sufriendo está penado por la ley.

De hecho, cuando se les preguntó si conocían algún recurso que ayudara a las víctimas de delitos de odio, sólo un 10% manifestó conocerlo.

Gráfico 57: ¿Se castigan en el código penal las conductas basadas en motivos discriminatorios como los señalados abajo?

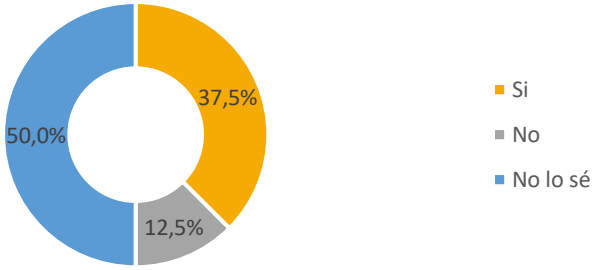

Elaboración propia

Cuando se le pregunta que cual cree que fue el motivo por el que fue víctima de un delito de odio el 47,1% lo identifica como consecuencia del racismo/xenofobia, mientras que un 29,4% señala que el motivo es por cuestiones religiosas o de creencias, sumado al 11,8% que directamente lo identifican con la islamofobia.

Gráfico 58: Motivos por los que sufrieron delitos de odio.

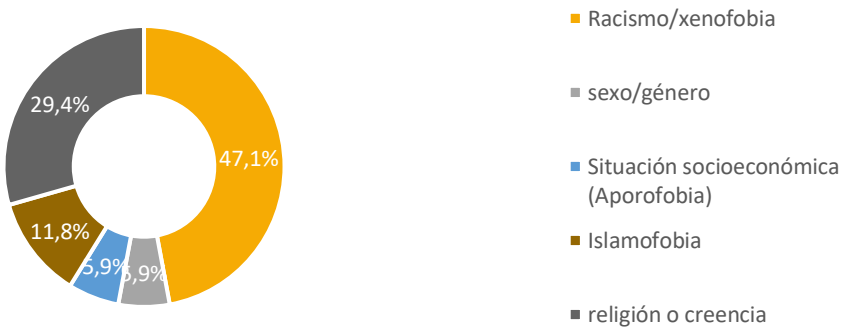

Elaboración propia

Cuando le preguntamos a aquellas personas que habían manifestado sufrir un posible delito de odio los **motivos por los que no denunciaron** el 11,1% manifestaron que no sabían cómo hacerlo y el mismo porcentaje señaló que el motivo era que no pensaba que fuese importante. Si embargo el principal motivo con un 77,8% era el miedo a las consecuencias con la policía.

Gráfico 59: Motivos por los que no se denunció.

Elaboración propia

El lugar más habitual donde han sufrido los posibles delitos (42,9%) ha sido en un lugar público, como un bar, comercio o servicio de la administración. Seguido de la calle con un 21,4%. El transporte público y el propio trabajo son otros dos espacios habituales en los que el 14,4% se reciben este tipo de delitos. Por último, para un 7,1% señalan a los propios asentamientos como espacios en los que se han cometido dichos delitos.

> "He tenido algunos jefes que han sido muy malos, nos insultaban y amenazan todo el rato. Luego he tenido otros que no eran tan malos, pero ninguno me ha querido hacer un contrato" Hombre de Senegal en situación administrativa irregular. 39 años.

Gráfico 60: Lugar la comisión del posible delito de odio

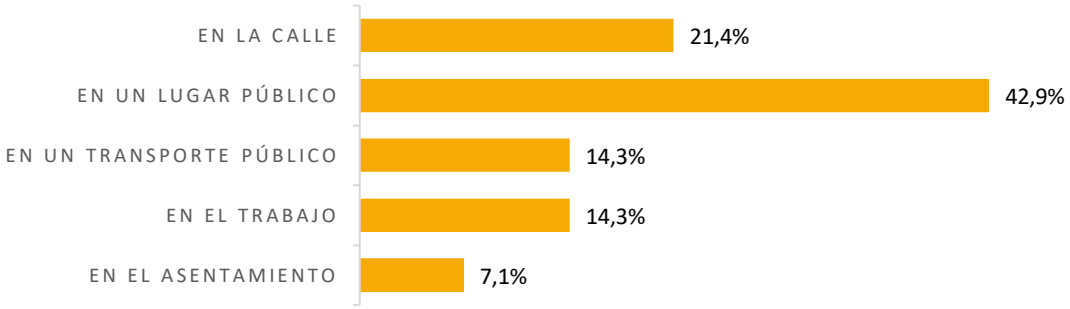

Elaboración propia

Cuando se pregunta sobre el sexo de la persona que ha cometido el presunto delito de odio un 33,3% de las autorías corresponden a hombres, frente a un 11,1% de mujeres. Un 55,6% señalan a que había tanto hombres como mujeres en la comisión del posible delito.

Gráfico 61: Sexo de la persona que comete el posible delito de odio

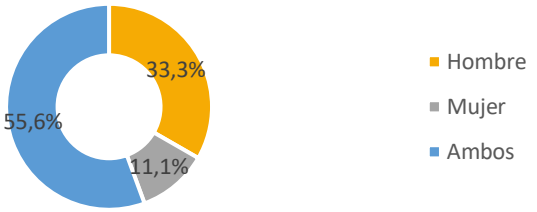

Elaboración propia

La habitual es que el delito sea cometido por varias personas, un 71,4% así lo manifiestan, frente al 28,6% que señalan que fue cometido por una sola persona. Señalar que la mayoría de los incidentes o delitos de esta naturaleza conllevan dificultades para su gestión emocional, máximo cuando se trata de situaciones recurrentes y que generan estrategias de evitación que hacen necesario un trabajo de acompañamiento psicológico al que estas personas no tienen acceso.

Gráfico 62: Número de personas que participaron en el posible delito de odio.

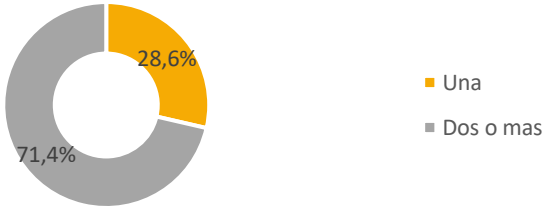

Elaboración propia

Si vemos la relación que la presunta persona agresora tenía con la víctima, tenemos que el 75% se trataba de una persona desconocida, el 12,5 de un/a compañero/a de trabajo y el mismo porcentaje se trata de un vecino/a.

Gráfico 63: Relación con el agresor o agresora.

Elaboración propia

Teniendo en cuenta todo lo anterior podemos decir que el perfil del posible agresor es el de un **hombre sin relación con la víctima que actúa desde lugares públicos y en connivencia con otras personas**.

Cuando se le preguntó si recomendaría, a una persona conocida que se encontrara en una situación similar, que denunciara un 25% manifestó que no lo sabría y un 75% dijo directamente que no lo recomendaría. Una vez más podemos ver el sentimiento de indefensión y normalización de situaciones que no deben ser consideradas admisibles.

> "No es bueno que las personas siempre te miren mal. No somos animales. Nosotras ya tenemos bastantes problemas como para aguantar el racismo de la gente" Mujer de Marruecos en situación administrativa regular. 40 años.

4.4. Actitudes y experiencias sobre la trata de seres humanos

> "No me gusta mucho la vida que tengo, pero podría ser mucho peor. Tengo a alguien que me protege y que me consigue trabajo para poder enviar algo de dinero a mi familia. Hay veces que tengo que hacer cosas que no me gustan, pero no tengo más remedio." Mujer Ghanesa. Situación administrativa irregular. 32 años.

Para que podamos analizar los perfiles e indicios referentes a la trata sería aconsejable analizar el concepto de trata a nivel normativo. A nivel internacional, el primer texto que recoge el concepto de trata es el Protocolo de Palermo (2000) en su art. 3 como "la captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de personas, recurriendo a la amenaza o al uso de la fuerza u otras formas de coacción, al rapto, al fraude, al engaño, al abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad o a la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra, con fines de explotación"

A nivel interno, en nuestro Código Penal español no se consideró el delito de trata hasta 2010, ya que hasta ese momento sólo se castigaba el delito de prostitución forzada y el tráfico ilegal de personas con fines de explotación sexual. Es a partir de la reforma del Código Penal en 2010 cuando se toma el concepto de trata del Protocolo de Palermo, regulándose en el art. 177 bis. Así, ya no se consideran sólo víctimas de explotación sexual a las personas extranjeras, sino que queda un concepto amplio de víctimas, pudiendo ser hombres, mujeres, extranjeros, nacionales y pudiendo tener situación administrativa regular o irregular (en caso de extranjeros). Respecto a la territorialidad, tras esta reforma el fenómeno de la trata podría darse en España, desde España a otro destino, teniendo a España como país de tránsito o con destino a nuestro país para la explotación, siendo esta última la forma más habitual.

Igualmente, con la reforma de 2010 desaparece la referencia a "explotación sexual", de forma que en el concepto de trata se incluyen muchas otras formas de explotación aparte de la sexual.

Posteriormente en 2015 ha habido otra reforma de nuestro Código penal que ha incluido algunos cambios en el delito de trata, incorporando nuevas acciones y medios para cometer el delito, así como nuevas formas de explotación, de forma que actualmente la explotación puede adoptar las siguientes formas:

- Imposición de trabajos forzados, esclavitud, servidumbres o mendicidad.
- Explotación sexual, incluyendo a pornografía.
- Explotación para realizar actividades delictivas.
- Extracción de órganos
- Matrimonios forzados.

En nuestra realidad, centrándonos en la trata con fines de explotación sexual, que es la forma más habitual, el perfil fundamentalmente es el de mujeres de nacionalidad marroquí o nigerianas. Ambos grupos presentan características e indicios distintos, pasamos a señalar algunos de ellos. También hay mujeres de origen latinoamericano que son minoría y de extrema dificultad poder acceder a ellas. También en las mujeres ghanesas se detectan indicios de VTHS en algunos casos, así como de violencia de género.

Perfil e indicios de posible trata con fines de explotación sexual en mujeres de origen marroquí.

El perfil es el de una mujer magrebí con una edad entre 25-45 años. Su situación administrativa es irregular en su mayoría. Llegaron a España como contratadas en origen para la campaña de frutos rojos onubense, y no retornaron al finalizar dicha campaña. Son analfabetas, casi en su totalidad y con una importante barrera idiomática. Tienen un desconocimiento del sistema sanitario, social y jurídico español. Carecen de redes de apoyo social y familiar en España.

Con respecto a los indicios de explotación sexual en mujeres magrebíes nos encontramos con los siguientes:

1. Es trasladada de un asentamiento a otro por una supuesta pareja de la chica.

2. Viven donde trabajan, un asentamiento en el cual no guarda un mínimo de condiciones higiénico-sanitarias para ello.

3. Nunca reconocen que ejerce la prostitución y menos que sean obligadas a ejercerla.

4. Desconocen el idioma y apenas se relacionan con otras personas que no sean sus compatriotas.

5. Tienen miedo de los agentes de la autoridad, ya que piensan que actuaran como en Marruecos, no confía en los cuerpos de seguridad del Estado.

6. Se producen embarazos no deseados, siempre producidos por sus supuestas parejas.

7. Algunas siguen la ruta Huelva- Zafarralla- Almería, bajo promesas de trabajos en sector agrario o empleo doméstico. (No ocurre siempre así)

8. Presentan un aspecto desaliñado o descuidado.

Perfil e indicios de posible trata con fines de explotación sexual en mujeres subsaharianas (fundamentalmente nigerianas).

El perfil es el de una mujer nigeriana de edad entre 25-40 años. Su situación administrativa es irregular. Desconocen el sistema sanitario, social y jurídico español. Poseen redes de apoyo social y familiar.

Con respecto a los indicios de explotación sexual en mujeres subsaharianas nos encontramos con los siguientes:

1. Son trasladadas de una provincia a otra, Huelva, Granada, Murcia…

2. Viven donde trabajan, un asentamiento en el cual no guarda un mínimo de condiciones higiénico-sanitarias para ello.

3. Reconocen ejercer la prostitución, según ellas de forma libre.

4. La mayoría son de Nigeria y es muy difícil poder hablar en privado con ellas. Suelen mostrar un carácter huidizo, reticente y con bastante desgana para mantener una conversación.

5. No confían en los agentes de la autoridad y se muestran reservadas cuando los agentes acuden a las visitas.
6. Reciben continuas llamadas telefónicas.
7. No tienen documento de identidad consigo.
8. A pesar de tener escasos recursos, invierten dinero en peluquería y prendas de vestir utilizadas para ejercer la prostitución.
9. Consumo de alcohol u otras sustancias desde primera hora de la mañana.

Con respecto a la trata con fines de explotación laboral nos encontramos tanto con hombres como mujeres. Ambos grupos presentan características e indicios similares, pasamos a señalar algunos de ellos.

Perfil e indicios de posible trata con fines de explotación laboral.

El perfil es el de un hombre o mujer con edades entre 18-40 años. Con poco tiempo de estancia en España. Situación administrativa irregular y escaso dominio del idioma. Son analfabeto/a o apenas saben leer y escribir. Malviven en las peores condiciones de los asentamientos. Carecen de redes de apoyo social y familiar.

Con respecto a los indicios de explotación laboral nos encontramos con los siguientes:

1. Las condiciones de trabajo infringen la legislación laboral y los convenios colectivos.
2. Se le exige que trabaje estando enfermo o si es mujer, estando embarazada.
3. Quien emplea no puede mostrar contrato laboral, datos de seguros o registro de trabajadores/as.
4. No cuentan con representantes para negociar sus condiciones de trabajo.
5. El horario de trabajo no está bien definido o no lo está en absoluto.
6. Si se niega a hacer horas extras una vez, nunca se vuelve a dar la posibilidad de hacer horas extras (pasa a una lista negra)
7. Deben hacer horas extras sin retribución

Para esta investigación se han realizado un total de 12 entrevistas (1 hombre y 10 mujeres) sobre las actitudes y experiencias sobre víctimas o posibles víctimas de trata de seres humanos en los asentamientos agrícolas en la Comarca de Níjar. Además, se ha realizado un encuentro en el asentamiento de El Viso en el que han participado 22 personas, todos hombres.

La gran mayoría de las personas participantes no han escuchado hablar del término víctima de trata y de lo que supone, por lo que es imposible que una persona se identifique como tal en un primer momento, aunque existan claros indicios que demuestran que si lo es.

Un 27,3% de las personas que han participado en la investigación manifiestan estar forzado/a por alguien a vivir en el asentamiento mientras que un 9,1% decía haberlo estado en el pasado. Un 63,6% señalaba que nadie le forzaba directamente a vivir en el asentamiento.

Gráfico 64: ¿Está forzada/o por alguien para vivir en el asentamiento?

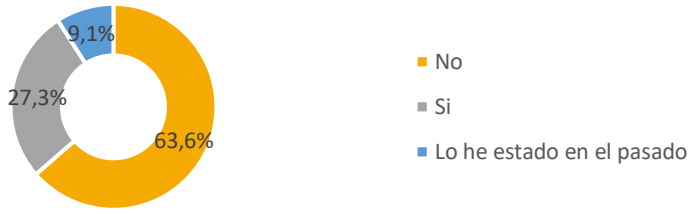

Elaboración propia

La angustia y el miedo está muy presente en el día a día de las personas entrevistadas. Un 20% manifiesta sentirse en peligro en el momento de la investigación, un 40% decía haberlo tenido en el pasado y sólo un 40% manifestaba no tener miedo por su situación.

Gráfico 65: ¿Tiene miedo, se siente en peligro o amenazada?

Elaboración propia

El 40% de las personas participantes habían contraído una deuda para poder venir a España, el 60% señalaron que no debían dinero a terceras personas, aunque algunas señalaban que había sido la familia quien ayudo con el dinero necesario para el viaje.

Gráfico 66: ¿Ha contraído alguna deuda?

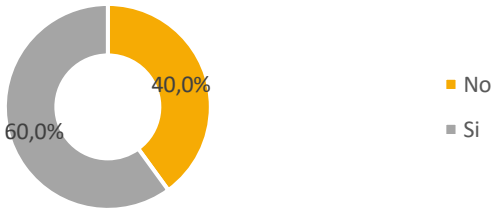

Elaboración propia

Un indicio muy importante para saber si una persona puede ser víctima de trata es si dispone libremente del dinero que genera con su trabajo. Un 27,3% decían que sólo recibían una parte del dinero que trabajaban, la otra parte se la quedaba el manijero, la pareja, la persona con la que tenía la deuda… Un 18,2% manifestaba que directamente no recibía nada del dinero. Mientras que un 54,5% de las personas manifestaron que sólo ellas eran quienes recibían el dinero que ganaban.

Gráfico 67: ¿Recibe personalmente el dinero por el trabajo realizado?

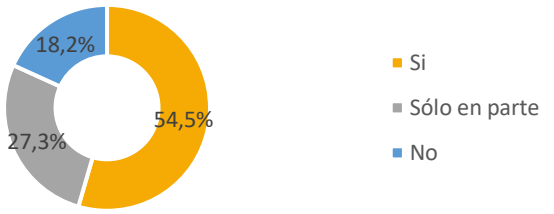

Elaboración propia

De las personas con las que se habló en esta investigación un 75% presentaban indicios de ser posibles víctimas de trata con fines de explotación sexual y un 25% de explotación laboral. Algunas de las mujeres que fueron entrevistadas además de la explotación sexual eran víctimas de la explotación laboral ya que compaginaban el encontrarse en situación prostitución con el trabajo en los invernaderos.

> "Una persona sin documentación, sin recursos y sin idioma paga muy caro las facturas sufriendo las explotaciones laborales." Mujer de Marruecos en situación administrativa irregular. 31 años.

Cuando se les pedía que intentaran identificar, en un listado facilitado, el tipo de violencia a la que estaban expuestas. Muchas decidieron marcar una sola, pese a que la realidad es que las violencias que sufren son múltiples. Pero en base a su percepción la mayoría, un 83,3%, consideraban que la violencia que se les ejercía era de carácter económico. Un 33,3% señalaban la violencia sexual y un 25% la psicológica. Un 16,7% manifestaban las amenazas y un 8,3% la violencia física.

> "Vine en busca de la libertad y al final estoy perdida entre el pasado y el futuro." Mujer de Marruecos en situación administrativa irregular. 43 años.

Gráfico 68: Violencia percibida por las personas participantes.

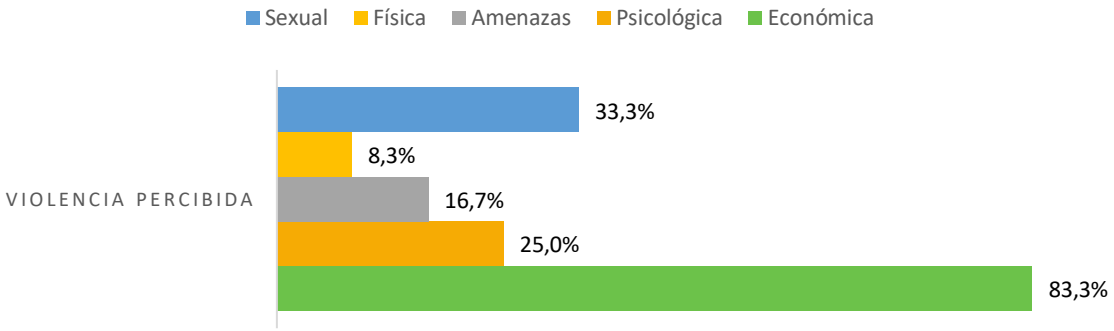

Elaboración propia

Las personas que actuaron como presuntas reclutadoras, ya sea trayéndolas a España o "facilitándoles" los trabajos eran cercanas a las posibles víctimas, en su mayoría. En un 40% se trataba de personas conocidas y un 10% eran consideradas como del entorno de amistad. El otro 50% eran personas con las que no se tenía relación previa.

Gráfico 69: Relación con la persona que presuntamente le reclutó.

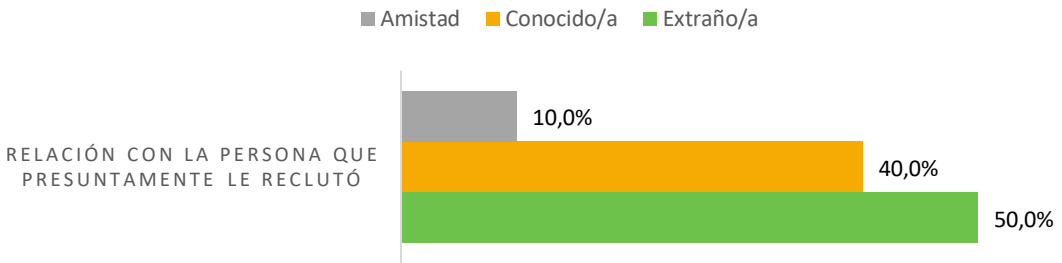

Elaboración propia

En una mayoría de los casos, un 83,3%, se planteó el reclutamiento como una oportunidad laboral, en muchos casos se les prometía un trabajo en hostelería o como empleadas de hogar. A un 16,7% se le planteo como una visita a amistades o familiares.

Gráfico 70: Tipo de reclutamiento.

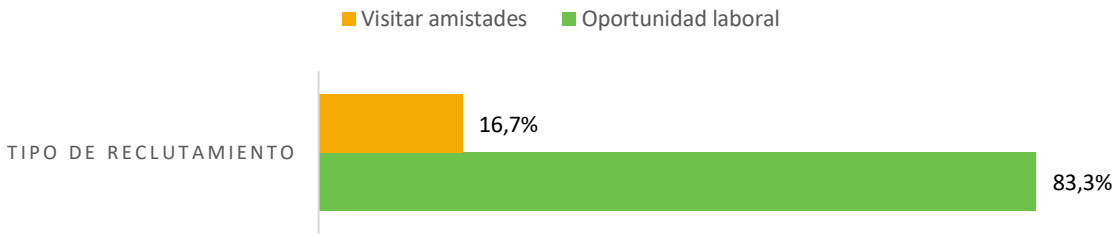

Elaboración propia

Cuando se trataban los medios que utilizaron para reclutar a las personas un 50% señalaron que el medio utilizado fue el de una oferta de trabajo y aceptación de pagos. Un 30% manifestaba que había sido mediante un fraude/engaño, una vez en España (o en el lugar a donde les habían trasladado desde otra provincia) se encontraron que las condiciones o el tipo de trabajo que debían cubrir eran mucho más duras que las que habían acordado. Otro 20% señalaba el abuso de poder y aprovecharse de su situación de vulnerabilidad el método utilizado para traerlas hasta la situación actual.

Gráfico 71: Medio utilizado para el reclutamiento.

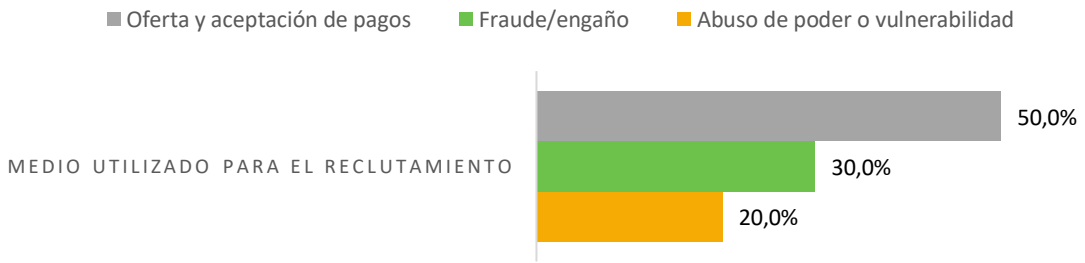

Elaboración propia

En el proceso de las entrevistas también se tomaron de referencia los indicadores generales de explotación que plantea la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC)

Tabla 7: Presencia de los Indicadores Generales de Explotación propuestos por UNODC.

Indicador General de Explotación	%
Vive en viviendas pobres o que no cumplen con los requisitos mínimos de habitabilidad	100%
Está obligada a trabajar en determinadas condiciones	83,3%
No puede negociar condiciones de trabajo	83,3%
Siente que no se puede ir de donde está	75%
No está familiarizada con el idioma local	75%
Da muestra de miedo o ansiedad	75%
Trabaja demasiadas horas por día durante periodos prolongados	75%
No tiene días libres	75%
Se halla en una situación de dependencia	66,7%
Siente temor de revelar su situación de inmigración	66,7%
Ha actuado sobre la base de falsas promesas	58,3%
Tiene la impresión de estar obligada por deudas	58,3%
Tiene contacto limitado o nulo con familiares o personas que no pertenecen a su entorno inmediato	50%
No puede comunicarse libremente con otras personas	50%

Elaboración propia

Como ya hemos señalado no es sencillo que las personas que son víctimas de trata se atrevan a compartir su situación. Además, los tiempos y las condiciones juegan en contra de poder hacer acompañamientos ideales. Pero la situación de explotación generalizada que viven las personas en los asentamientos dificulta aún más poder detectar los casos de trata y hacen aún más vulnerables a las personas que sufren esa situación.

Una vez más, se ve la necesidad de trabajar con una mirada holística las múltiples realidades que encontramos en los asentamientos.

> "Mi camino no ha sido fácil, aún sigo sufriendo las consecuencias. (…) Vivir aquí es duro, pero se aguanta. Una mujer no debería pasar por esto, porque ellas sí que podrían caer en manos de gente que no ofrecen nada bueno para ellas. (…) la verdad es que no tengo muchas esperanzas en que mi situación pueda mejorar." Hombre de Mali en situación administrativa regular. 42 años.

4.5. Ser mujer y vivir en un asentamiento agrícola

> "Las mujeres tenemos una vida más dura. (…) Es más difícil conseguir un contrato y muchas tienen que vender su cuerpo o casarse con un hombre para que las proteja. (…) No hablamos con gente de fuera, por eso no aprendemos mucho español." Mujer de Marruecos. Situación administrativa irregular. 33 años.

La presencia de mujeres en asentamientos es posterior a la de los hombres. Hasta hace diez años no se detectaba presencia constante de ellas ya que presentaban una gran movilidad. Al principio lo habitual es que se tratara de mujeres nigerianas o ghanesas.

Desde el año 2016, la tendencia en el perfil mayoritario va cambiando, pasando a incrementarse de manera exponencial las mujeres de nacionalidad magrebí, que tras acudir a una campaña contratadas en origen deciden no retornar quedándose en los asentamientos. Presentan una alta vulnerabilidad, ello unido a la barrera idiomática, les hace ser unas presas fáciles ante las redes de mafia que operan en la zona.

En 2019, desde el equipo de Almería Acoge y Huelva Acoge se detectó una ruta entre Huelva, Zafarralla y Almería como tónica habitual entre algunas mujeres magrebíes, en la cual eran obligadas a ejercer la prostitución bajo amenazas y coacciones, por lo que se intuyó que una red se encontraba detrás de esos traslados, encubiertos bajo promesas de un trabajo en el sector agrícola o empleo doméstico.

En la actualidad la mayoría de las mujeres que se encuentran en los asentamientos son de origen marroquí y coinciden en su proceso migratorio. Tal como se señala desde Andalucía Acoge en el informe "Asentamientos 2021: Sin Derecho a la Vecindad" (2021) en el caso de las mujeres magrebíes, en su mayoría se trata de mujeres que han sido contratadas en origen en las sucesivas campañas agrícolas de Huelva y que, tras el periodo oficial de contratación, deciden no retornar a Marruecos quedando en situación administrativa irregular en España. Esta irregularidad sobrevenida,

unida a la pérdida del espacio de alojamiento cedido por la empresa que las ha contratado en origen, tiene como consecuencia que en muchos casos la alternativa residencial sea el asentamiento. Se inicia entonces un proceso de exclusión que se agrava con la necesidad de mantener los ingresos mínimos para la subsistencia.

Las mujeres magrebís suelen tener una "pareja que las protege", aunque hay muchas solas que se ven obligadas a ejercer la prostitución para subsistir. Son también víctimas de agresiones sexuales, viéndose forzadas a realizar "favores" sexuales a los empresarios o encargados a cambio de trabajo (esto es aplicable a todas las mujeres).

Las mujeres de nacionalidad nigeriana están solas y son claramente víctimas de VTSH, con muchos traslados, personalidad distante, y muy difícil que estén solas para conversar. Antes de los incendios también se encontraban alrededor de determinadas "infraviviendas" o "chabolas" que funcionaban como sitios de alterne.

Un número importante de las mujeres ghanesas se encuentran casadas y es muy difícil establecer una relación. Hay indicios de que algunas de ellas son VTSH y otras víctimas de violencia de género.

En los últimos tiempos se pueden ver mujeres de nacionalidad latinoamericana que hemos detectado como posibles VTSH pero son inaccesibles y no tardan en irse de la zona.

Los países de origen de las mujeres en los asentamientos son más reducidos que el de los hombres. Los países de origen de las mujeres que han participado en la investigación son Marruecos (82,2%), Nigeria (10,3%) Y Ghana (7,7%)

Tabla 8 Países de origen de las mujeres de los asentamientos de Huelva que han participado en la investigación.

País de origen	Porcentaje
MARRUECOS	82%
NIGERIA	10,3%
GHANA	7,7%
Totales	100,00%

Elaboración propia

Irregularidad documental, ausencia de lazos sociales, empleo precario e infravivienda se combinan para ir arrinconando sus opciones y facilitar que las redes de trata acaben el proceso de exclusión captándolas con fines de explotación sexual habitualmente o laboral de forma más extraordinaria. Desde nuestra intervención se documentan incluso estructuras construidas en los asentamientos por

las propias redes como lugar de explotación sexual de estas mujeres. Lugares que se utilizan también para la explotación de mujeres captadas desde origen, bien sea desde el África subsahariana, bien desde Europa del Este.

Este ciclo no es necesariamente el que viven todas las mujeres residentes en asentamientos, pero no es extraño encontrarlo y las mujeres que no llegan a ser víctimas de redes de trata enfrentan igualmente situaciones de vulneración vinculadas a la violencia física, control por "compañeros" y agresiones sexuales.

Las mujeres que viven en los asentamientos tienen una **edad media de 39,3 años** superior a la de los hombres que es de 31,9 años. Hay un 75,8% de mujeres en la franja de edad de 30 a 44 años y un significativo 21,2% en la franja de más de 45 años. Esto parece que tiene relación con los perfiles de mujer marroquí contratadas en origen, que se opta por mujeres con cargas familiares y edad adulta, y que finalmente no regresan a su país y malviven en los asentamientos.

En la tipología del trabajo que se desarrolla en el ámbito de los invernaderos cuanta más edad tienen las mujeres más complicado le supone poder acceder a un trabajo, mucho más que a sus compañeros varones.

Gráfico 72: Edad de las mujeres en los asentamientos de la Comarca de Níjar que han participado en la investigación.

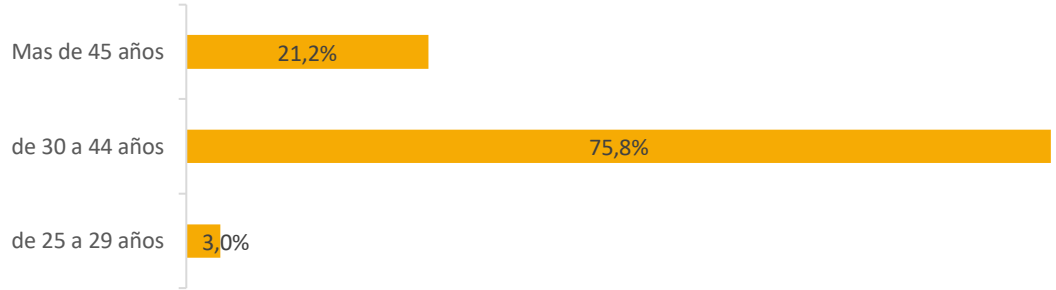

Elaboración propia

En cuanto al nivel de estudios alcanzado por las mujeres que han participado en la investigación, vemos que también existe una brecha con respecto a los hombres. El **79,5% de las mujeres que no tienen estudios** frente a un 30% de hombres sin estudios. Éste es uno más de los condicionantes para que las mujeres puedan salir de la situación que se encuentran y no sean víctimas de engaños y abusos.

Gráfico 73: Nivel de estudios alcanzado por las mujeres de los asentamientos de Huelva que han participado en la investigación.

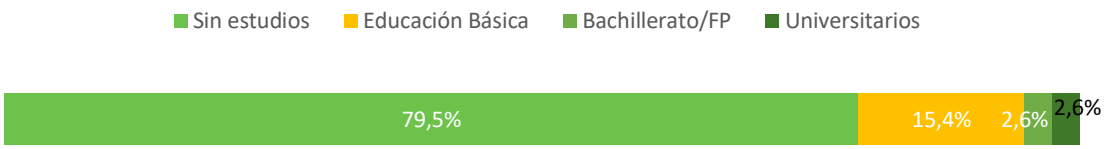

Elaboración propia

Con respecto al tiempo de estancia en España hay un **81,7% de mujeres que llevan menos de 5 años en España**, frente a un 74,3% de los hombres que llevan igual tiempo. Las mujeres presentan pues un menor tiempo de estancia de manera general en España.

Tabla 9: Tiempo de estancia en España de las personas de los asentamientos de la Comarca de Níjar que han participado en la investigación. Desagregado por sexos.

	Hombres	Mujeres	Total
< 1 año	16,6	23,7	17,8
1-2 años	16,0	23,7	17,4
2-3 años	12,0	13,2	12,2
3-4 años	18,3	15,8	17,8
4-5 años	11,4	5,3	10,3
5-6 años	5,1	5,3	5,2
6-7 años	1,7	2,6	1,9
7-8 años	1,1	2,6	1,4
9-10 años	0,6		0,5
10-15 años	4,0	5,3	4,2
15-20 años	10,3	2,6	8,9
> 20 años	2,9		2,3

Elaboración propia

Hay un número elevado (25,6%) de las mujeres, que han participado, que llevan menos de seis meses en el asentamiento, pero la mayoría **(56,6%) llevan más de un año, tiempo suficiente para que se les deba considerar como vecinas** de las localidades en las que están viviendo. De hecho, el 12,1% llevan más de cuatro años viviendo en los asentamientos lo cual afecta también a la cronificación de su situación de extrema exclusión. En este caso los tiempos de estancia en los asentamientos son algo menores en el caso de las mujeres con respecto a los hombres.

Tabla 10: Tiempo de estancia en los asentamientos de la Comarca de Níjar de las personas que han participado en la investigación. Desagregado por sexos.

	Hombres	Mujeres	Total
< 6 meses	20,3	25,6	21,3
6-12 meses	8,5	17,9	10,2
1-2 años	22,6	23,1	22,7
2-3 años	13,0	10,3	12,5
3-4 años	11,3	10,3	11,1
4-5 años	8,5	2,6	7,4
5-6 años	4,0	2,6	3,7
6-7 años	1,1	0,0	0,9
7-8 años	1,1	0,0	0,9
8-9 años	1,7	0,0	1,4
9-10 años	1,7	0,0	1,4
>10 años	4,5	7,7	5,1
>15 años	1,7	0,0	1,4

Elaboración propia

Con respecto a la situación administrativa de las mujeres que han participado en la investigación vuelven a encontrarse en desventaja con respecto a los hombres. Un **86,8% de las mujeres se encuentran situación administrativa irregular** frente al 74% en el caso de los hombres. Una vez más esta diferencia puede encontrar su explicación en parte por la irregularidad sobrevenida en las mujeres contratadas en origen y que se han quedado en España una vez finalizado su contrato o incluso por haber dejado la empresa que les trajo por no haber cumplido con sus expectativas.

Gráfico 74: Situación administrativa las mujeres de los asentamientos de la Comarca de Níjar que han participado en la investigación

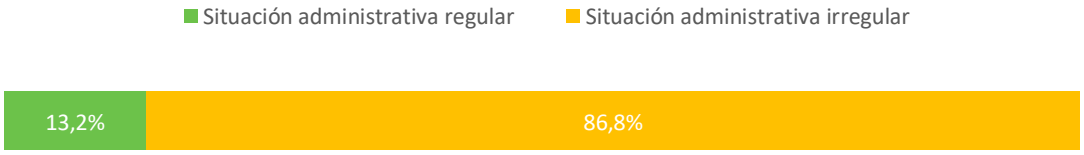

Elaboración propia

Vuelve a ser necesario tener una perspectiva interseccional para ver si la situación documental, la baja formación, la edad, la etnia… y el género son elementos clave para explicar la situación de extrema exclusión que viven las personas en situación irregular en los asentamientos. Desde ese

enfoque cobra una importancia capital la mirada a la variable género pues incrementa exponencialmente la vulnerabilidad de las mujeres que viven en los asentamientos.

> "Soy la que tengo que mantener a toda mi familia y esa presión hace que todo sea una dificultad, tengo que aceptar lo que sea, porque no podría vivir sabiendo que mis hijos o mis padres no tienen ni para comer, es un peso terrible..." Mujer de Guinea Ecuatorial en situación administrativa regular. 54 años.

Estudios como el realizo por WILF-España sobre la realidad de las mujeres temporeras en Huelva "Las Mujeres Migrantes Temporeras en Andalucía" o el realizado por Women´s Link Worlwide "Temporeras Marroquíes en La Agricultura Onubense 2019" ayudan a comprender cómo en la agricultura andaluza se plasma de forma especial la desigualdad en la construcción de género.

Si nos fijamos en dos elementos básicos para el acceso a servicios, la tarjeta sanitaria y el empadronamiento, nos encontramos con que las mujeres **disponen de tarjeta sanitaria en un 78,9%**, frente al 92,4% de los hombres.

Preocupa ese 21,1% de mujeres que no disponen de la tarjeta sanitaria y el acceso irregular al sistema sanitario manifestado por algunas de quienes, si la tienen, con muchas dificultades por la barrera idiomática fundamentalmente.

Gráfico 75: Situación con respecto a la tarjeta sanitaria de las personas de los asentamientos de la Comarca de Níjar que han participado en la investigación. Desagregado por sexos.

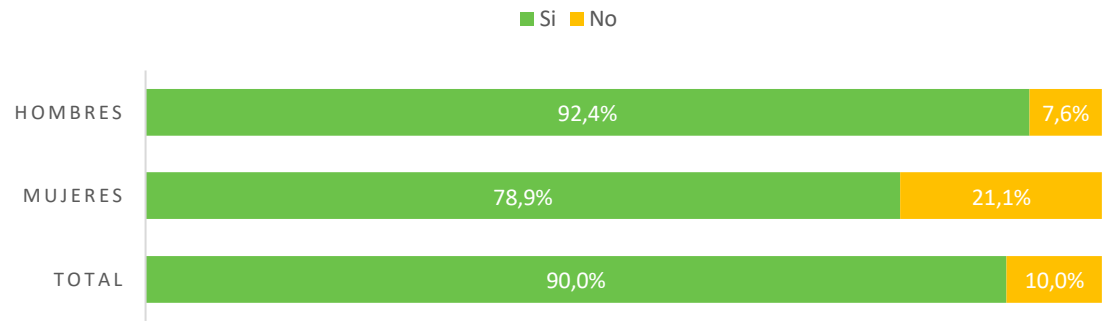

Elaboración propia

Pese a contar con tarjeta sanitaria la mayoría, cuando se le preguntaba si tenían acceso a recursos de planificación familiar, un 39,9% manifestaba tener muchas dificultades para acceder a dichos recursos. Esto ocasiona que se den embarazos no deseados y no se controlen enfermedades de

transmisión sexual. Una vez más las dificultades de idioma, de conseguir una cita y las dificultades de transporte hacen que se impida acceder a un derecho básico como el acceso a la salud.

Gráfico 76: Grado de dificultad para acceder a recursos de planificación familiar.

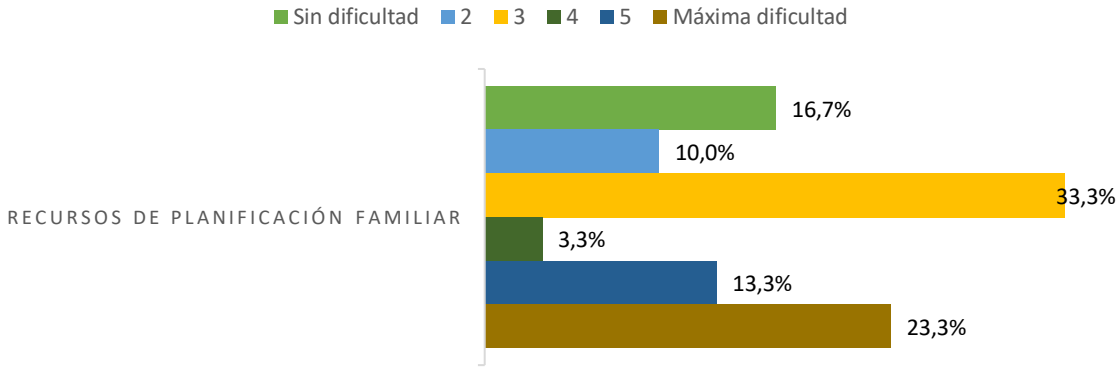

Elaboración propia

Las mujeres que se encuentran en los asentamientos son madres en su mayoría, un **93% dicen tener hijos/as**. La mayoría, un 70%, tienen a sus hijos/as en sus países de origen. Un 8% manifiesta que sus hijos/as están en otro lugar de España al cuidado de familiares. Otro 15% vive en los asentamientos con sus hijos/as, este perfil es el de familias que llevan tiempo en los asentamientos y ocupan fundamentalmente infraviviendas.

Gráfico 77: Porcentaje de maternidad y situación de los/as hijos/as.

Elaboración propia

Con respecto al empadronamiento, a lo largo de toda la investigación hemos señalado en numerosas ocasiones que es una de las situaciones más injustas de esta realidad, ya que tan sólo depende de voluntad política y de hacer cumplir la normativa. Nos encontramos con que las mujeres tienen un porcentaje mucho más bajo que el de los hombres, un **12,8% de las mujeres tienen empadronamiento**, frente a un 30,1% de hombres. Como también hemos señalado casi la totalidad

de las personas que tienen empadronamiento es porque lo han pagado o porque están empadronados en otros lugares. Al necesitarse dinero para conseguir el empadronamiento, y al estar las mujeres en peores condiciones laborales y económicas, hace que les sea más difícil poder pagar por él.

Gráfico 78: Situación con respecto al empadronamiento de las personas de los asentamientos de la Comarca de Níjar que han participado en la investigación. Desagregado por sexos.

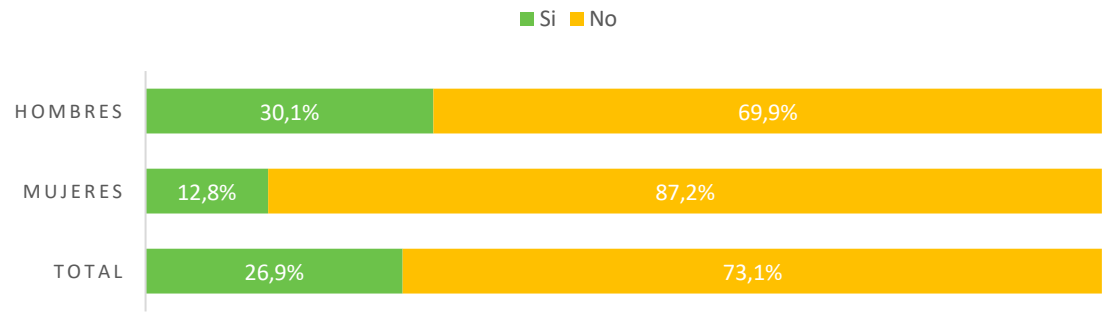

Elaboración propia

Las condiciones de vida de las mujeres en los asentamientos tienen un plus de dificultad por los roles de género imperantes en el conjunto de la sociedad y con especial intensidad en espacios de máxima exclusión como los asentamientos.

La percepción que mayoritariamente tienen las mujeres que han participado en la investigación es que sus condiciones y trato son muy inferiores a las de sus compañeros varones. Cuando le pedimos que nos dijeran la frecuencia en las que cobraban menos que sus compañeros, un 66,7% manifestaban que esa situación se daba constantemente y el 33,3% señalaba que se daba muy a menudo.

La dificultad aumenta significativamente cuando les preguntamos sobre si tienen mayores dificultades para conseguir un trabajo con respecto a sus compañeros varones, el 100% manifiesta que continuamente se encuentran en esa situación.

Esta percepción se suaviza algo cuando se les pregunta si han sentido que les tratan peor que a un hombre cuando van a arreglar un papel, pese a que un 50% manifiesta que siempre se han sentido así, hay más variedad en las percepciones. Aunque prácticamente todas se sitúan en la escala superior.

Gráfico 79: Percepciones sobre algunas comparativas con los varones del asentamiento.

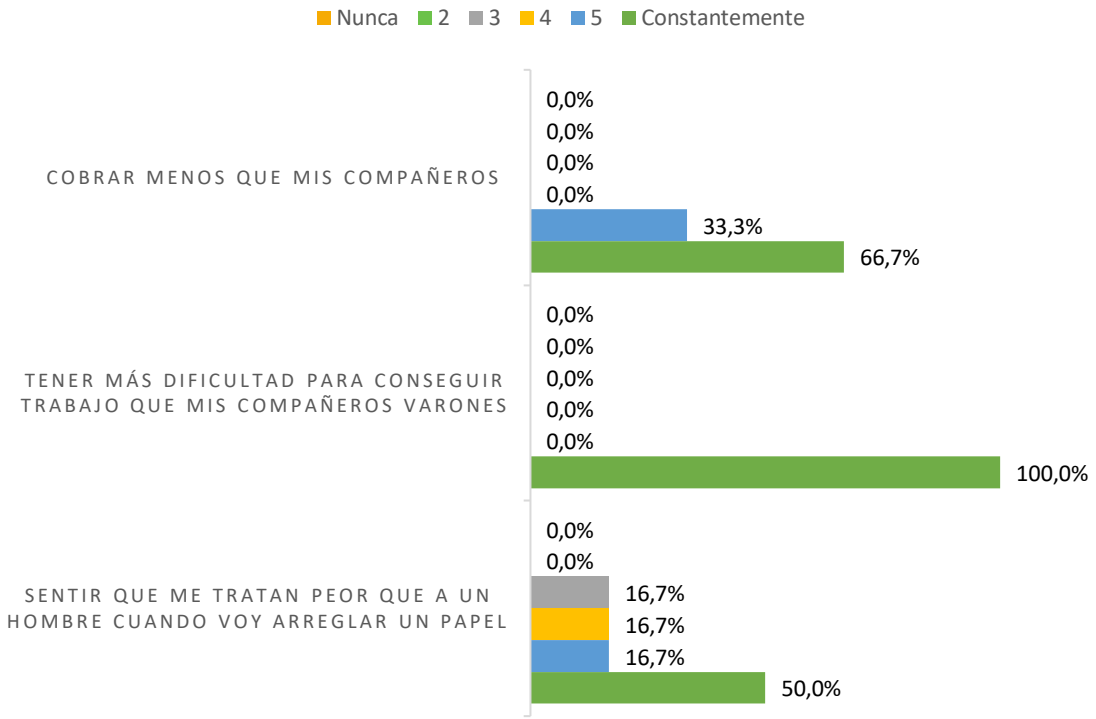

Elaboración propia

Cuando le preguntamos sobre posibles situaciones de violencias sufridas volvemos a ver la dificultad para que en las situaciones en las que se encuentran estas mujeres se identifiquen como víctimas y la "normalización" que muchas de ellas utilizan como herramienta de autodefensa para sobrellevar su día a día.

Cuando se les preguntó si recibían amenazas de carácter sexual un 16,7% respondieron que constantemente y un 33,3% que muy a menudo. En una línea similar se pronunciaron cuando se les preguntó si habían vivido situaciones de violencia de género, un 66,7% se situaron en la escala superior (4-6). Es de extrema complejidad poder visibilizar una realidad que están viendo las compañeras en su día a día, pero que las propias víctimas no se encuentran en condiciones de poder afrontarlo.

Es muy importante reforzar el trabajo de acompañamiento para estas mujeres, no sólo porque puedan estar en posibles situaciones de trata, sino porque están viviendo las violencias al igual que miles de mujeres en todo el estado.

Por último, ante la pregunta de si se habían sentido forzadas a mantener relaciones sexuales, sólo un 16,7% señalaron que nunca les había pasado, mientras que un 33,4% si manifestaron sufrirlo constantemente o muy a menudo.

Gráfico 80: Percepciones sobre diversas violencias sobre la mujer.

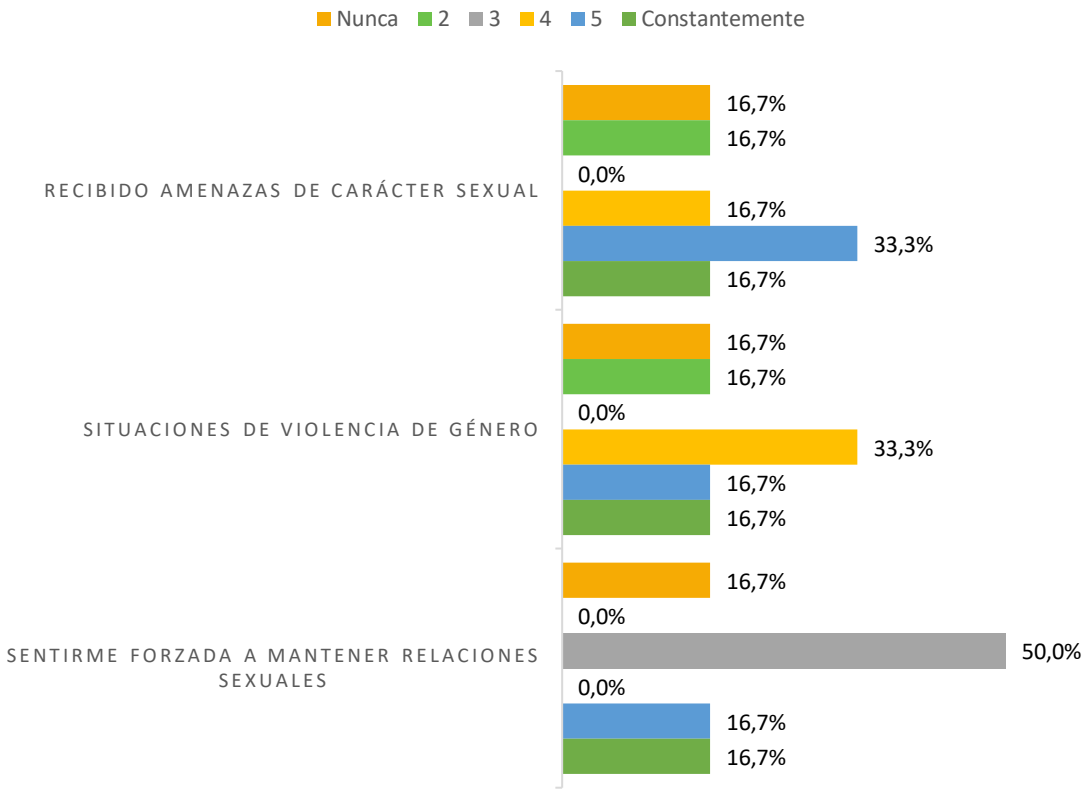

Elaboración propia

En esta última tanda de preguntas es donde vemos las incoherencias de muchas las percepciones en las preguntas anteriores. Pese a dibujar una situación difícil, pero asumible para ellas, nos encontramos que las respuestas a preguntas que pueden ser menos intimidatorias pero que son la base de las violencias y discriminaciones que no se terminaban de ver.

Todas las mujeres manifestaron haber recibido comentarios o gestos ofensivos, un 66,6% de ellas de manera habitual.

Todas las mujeres manifestaron sentir miedo constantemente cuando estaban solas en el asentamiento. Y todas las mujeres manifestaron que constantemente pensaban que su situación era más difícil por el hecho de ser mujer.

"Las mujeres lo tenemos muy difícil. Siempre tenemos miedo y tenemos que buscar a alguien que nos proteja o vivir juntas. Muchas tenemos que vender nuestro cuerpo para poder comer y enviar dinero a nuestras familias." Mujer de Ghana en situación administrativa irregular. 40 años.

Gráfico 81 Percepciones sobre trato recibido

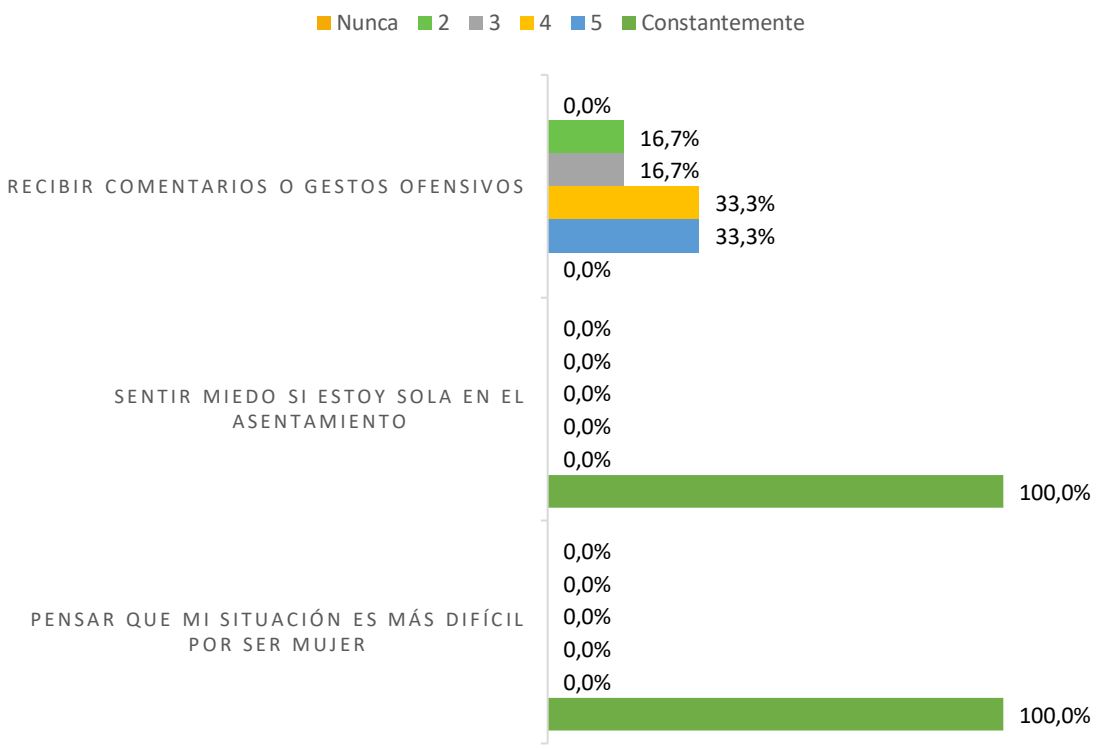

Elaboración propia

Tras el análisis que se desprende de las entrevistas a las mujeres que malviven en los asentamientos chabolistas se desprende que son consideradas un mero objeto sexual, sin voz, sin libertad, condicionadas por una figura patriarcal que las maneja a su antojo, reforzada esta idea por el perfil que presentan: barrera idiomática, la situación administrativa irregular y el bajo nivel educativo, son el caldo de cultivo perfecto para ser manipuladas.

Viven con la agonía de aguantar todo lo que venga a cambio de poder mandar dinero a sus familias, la presión bajo la cual viven diariamente les pasa factura a nivel emocional, por ello, muchas de ellas, la única vía de escape que encuentran es la del consumo de sustancias, agravando más si cabe la vulnerabilidad que presentan.

Difícilmente alzarán la voz, y es por ello que debemos tomar conciencia de la situación que padecen estas mujeres, visibilizándolas y dándoles esa voz que muchos tratan de callar.

4.6. Jóvenes provenientes del sistema de protección de menores en los asentamientos

> "Cuando salí del centro no tenía donde ir. Tenía un amigo en el asentamiento que me dijo que podía quedarme con él y buscar trabajo. Es una vida muy difícil. Desde el centro no me ayudaron para tener mis papeles y ahora es mucho más difícil." Hombre de Marruecos en situación administrativa irregular. 23 años

Dentro de los perfiles que se encuentran en los asentamientos cabe destacar también a aquellos jóvenes extutelados (no tenemos constancia de la presencia de chicas de este perfil) que han salido del sistema de protección y atraídos por la oportunidad de trabajo se ven obligados a vivir en los asentamientos al no disponer de vivienda y en muchos casos tampoco de permiso de trabajo.

Al cumplir la mayoría de edad, los jóvenes que han estado bajo medidas de protección pasan a ser consideradas, por la administración, como personas con capacidad de desarrollar una vida autónoma. Hemos de tener en cuenta que en España se estima que la edad media de emancipación de los y las jóvenes es cada vez más tardía, unos 30 años. Una de las razones principales es las dificultades de acceso al mercado laboral, además de la madurez personal. Sin embargo, los jóvenes que han estado en centros de protección de menores apenas cuentan con la posibilidad de desarrollarse con un apoyo más allá de los 18 años.

En los asentamientos de Almería no sólo se pueden encontrar jóvenes extutelados que hayan salido de los centros de protección de la provincia de Almería, sino que hay jóvenes que han llegado de otras provincias, comunidades o ciudades autónomas, buscando una oportunidad de trabajo en los invernaderos. Los jóvenes extutelados en los asentamientos de Almería son fundamentalmente de origen marroquí.

La Ley 1/1998 de 22 de abril de los Derechos y Atención al Menor, establece en su artículo 37.2 que los/las jóvenes que al cumplir los 18 años salgan de los Centros de Protección serán objetos de un seguimiento, por parte de la Administración de la Junta de Andalucía, con el objetivo de comprobar que su integración socio-laboral sea la adecuada y, para lo cual, se aplicará la ayuda técnica necesaria y; en el artículo 19.1. f) se contempla el desarrollo de programas de formación profesional e inserción con el fin de facilitar su autonomía e integración social

Para cumplir con esta obligación la Junta de Andalucía cuenta con el programa +18 que consta de recursos de alta intensidad (pisos de autonomía) y de recursos de media intensidad (Centros de día). Hasta hace un par de años estos recursos eran totalmente insuficientes y lo habitual es que los chicos y chicas una vez cumplidos los 18 años acabaran en la calle teniéndose que buscar la vida.

En el caso de los y las jóvenes migrantes además se unía que un alto número salía sin permiso de residencia o con un permiso que no autorizaba a trabajar. Esta realidad ponía en una situación de máxima exclusión a chicos y chicas que hasta hace unos días se encontraban bajo la protección de la administración y deberían ser acompañados tal como establecía la propia ley.

Como ya hemos señalado hay que contar también con jóvenes que vienen de sistemas de protección de otras comunidades o ciudades autónomas y a los cuales no se les asegura la opción de acceder a los recursos del Plan +18.

Afortunadamente esa situación ha ido mejorando sustancialmente, en un primer lugar con la creación de más plazas de alta intensidad y en segundo y aún más importante con una modificación del reglamento de extranjería a través del Real Decreto 903/2021, de 19 de octubre[16].

Con el nuevo Reglamento se asegura que todos los menores de edad que lleguen solos a España y se encuentren bajo la protección de la Administración estén debidamente documentados, pudiendo tramitarse sus autorizaciones de residencia a instancias de los propios niños y niñas y, en cualquier caso, estando obligadas a ello las oficinas de extranjería transcurridos 90 días desde la entrada del menor en el Sistema de Protección. Autorizaciones de residencia que, en el caso de los menores a partir de 16 años de edad, llevarán aparejadas siempre el permiso para trabajar al igual que tienen reconocido los jóvenes españoles a partir de esa edad. De esa manera se pone fin al sinsentido de

[16] Real Decreto 903/2021, de 19 de octubre, por el que se modifica el Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, tras su reforma por Ley Orgánica 2/2009, aprobado por el Real Decreto 557/2011, de 20 de abril. (BOE núm. 251, de 20 de octubre de 2021)

tener miles de jóvenes indocumentados o con un permiso para vivir en España pero que no les permite trabajar.

Ahora la vigencia de todas las autorizaciones de residencia será de 2 años, salvo la de la renovación como menor de edad que pasa a ser de 1 año a 3 años y cuando proceda, será la Autorización de Larga Duración. De esta manera ya no podrán darse casos de menores que estando tutelados tengan autorización para residir en España pero que caduque o se extinga al cumplir los 18 años.

En cuanto a las condiciones de las renovaciones para aquellos jóvenes que en el momento de renovar no estén trabajando, éstas se flexibilizan, y se valorarán los informes de las entidades que acrediten que los jóvenes estén dentro de programas de integración social y laboral y que acrediten medios de vida a través de un programa desarrollado por una institución pública o privada. Con esto se reducen los más de 2.000€ mensuales que hasta ahora tenían que acreditar como medios de vida a un importe superior al IMV, esto es, más de 480€ al mes.

Pese a este gran avance sigue habiendo un número importante de jóvenes que no han podido beneficiarse de la reforma del Reglamento, quedando directamente fuera de la misma. En estos casos, los jóvenes no han podido presentar solicitudes de residencia, ya que no se encuentran en las situaciones descritas en el nuevo texto legal para poder acogerse al mismo. Por lo que hemos podido comprobar en la práctica, la mayoría de estos casos, son de personas jóvenes extuteladas que no cuentan con el apoyo de programas de emancipación de entidades, ni cuentan con ingresos o rentas que puedan ser acreditados, ya que residen de forma independiente (familiares, conocidos…) o trabajan sin disponer de la habilitación, es decir, sin situación de alta que poder acreditar. Dentro de este grupo, se encuentran los jóvenes que viven en los asentamientos, unido esto a no poder estar empadronados. Por último, aunque en menor medida, también nos encontramos con jóvenes que superan el límite de edad para acogerse por circunstancias excepcionales, es decir, tienen más de 23 años de edad.

Los jóvenes que acaban en los asentamientos se encuentran en una extrema vulnerabilidad, en absoluta situación de calle, viéndose obligados a ocupar una infravivienda y expuestos a todo tipo de extorsiones (incluidas las redes de tráfico de drogas y prostitución), con un deterioro físico y emocional que en algunos casos llega a dificultar mucho poder rescatarlos de la calle. Vivir en esta situación extrema es muy duro para cualquier persona, pero cuando aún eres adolescente, las consecuencias se hacen rápidamente palpables.

Por otro lado, hay que tener muy en cuenta que son jóvenes que están en plena construcción de su identidad como cualquier adolescente, pero que la han de construir bajo continua situación de estrés, ya que se les exige que sean autónomos en un tiempo récord con el coste emocional que ello puede suponer; cuando además, es muy probable que aún no hayan terminado de procesar las dificultades de su infancia en el lugar de origen, el proceso migratorio y el choque de expectativas con las que vinieron.

Para esta investigación se entrevistó a 9 jóvenes menores de 25 años y que habían pasado por el sistema de protección de la Junta de Andalucía. Hay que tener en cuenta que estos jóvenes habían salido de los centros antes de la reforma del reglamento por lo que en la actualidad las condiciones de salida de los centros son mejores. Aunque aún falta mucho por mejorar.

El 50% de los jóvenes salieron del centro de protección sin una tarjeta de residencia, de ellos el 25% salieron sin ni siquiera el pasaporte. Esta es la situación que han vivido miles de jóvenes extranjeros hasta hace muy poco y que los avocaban a la exclusión más severa tras haber estado "protegidos" por la administración.

Gráfico 82: Situación documental a la salida del centro.

Elaboración propia

Otro elemento que dificulta su posible inserción laboral es la falta de formación de los jóvenes extutelados. En el caso de haber estado poco tiempo en los centros de protección es habitual que sólo se hayan recibido clases de castellano y en algunos casos formaciones no regladas que en muchos casos no finalizan.

> "En el centro había muchos problemas porque algunos compañeros tenían problemas en la cabeza. Los educadores me trataban bien, pero al final no puede salir con mi permiso de trabajo." Hombre de Marruecos en situación administrativa irregular. 18 años.

Esta circunstancia suele cambiar en el caso de que los jóvenes hayan estado durante más tiempo en los centros de protección y si tienen acceso a talleres prelaborales o incluso formación reglada.

En el caso de los jóvenes extutelados que se encuentran en los asentamientos suelen carecer de esa formación y aunque el 75% manifiesta haber recibido acciones formativas durante su estancia en el centro, dichas acciones eran fundamentalmente instrumentales; clases de español, habilidades sociales, autonomía…

Gráfico 83: Porcentaje de jóvenes que realizó acciones formativas durante su estancia en el centro.

Elaboración propia

Una de las situaciones más injustas, e ilógicas, que han estado viviendo los jóvenes extutelados, junto con salir sin una documentación que les permita trabajar, ha sido el no disponer de un alojamiento para poder iniciar su vida adulta. Pese a que en la actualidad existen muchos más recursos habitacionales para jóvenes extutelados, siguen saliendo chicos directamente a la calle.

Más allá de la falta de plazas en un momento dado, suelen ser dos los motivos por los que los jóvenes no acceden a recursos de alta intensidad. Por un lado, hay perfiles que prefieren dejar el marco de los recursos de la administración y vivir sin limitación a su manera (precisamente estos perfiles suelen ser los que más ayuda necesitan) y por otro se sigue dando una mala práctica que consiste en dar de lado a perfiles más conflictivos y entender los recursos como un premio para los jóvenes y no como un derecho de los mismos.

Los jóvenes que se encuentran en los asentamientos de la Comarca de Níjar manifiestan en un 75% no haber tenido la oportunidad de acceder a un recurso de mayoría de edad. Por lo que la alternativa que tenían era quedarse en situación de calle y unido a su falta de documentación avocarse a tener que buscarse la vida en la economía sumergida.

Pese a la situación documental en la que salieron del sistema de protección y el no poder estar en un centro de mayoría de edad. La percepción mayoritaria de los jóvenes entrevistados no es negativa de su paso por el sistema de protección. La mitad de ellos manifestó mantener contacto con personal del sistema de protección tras su salida.

Y cuando se les preguntó el grado de satisfacción que tenían sobre el trato recibido en el centro de protección un 62,5% manifestó estar muy satisfecho por el trato por parte del personal del centro de protección y en ese mismo porcentaje señalaron que había sido positivo para su proceso migratorio.

Gráfico 84: Percepción sobre su paso por el sistema de protección.

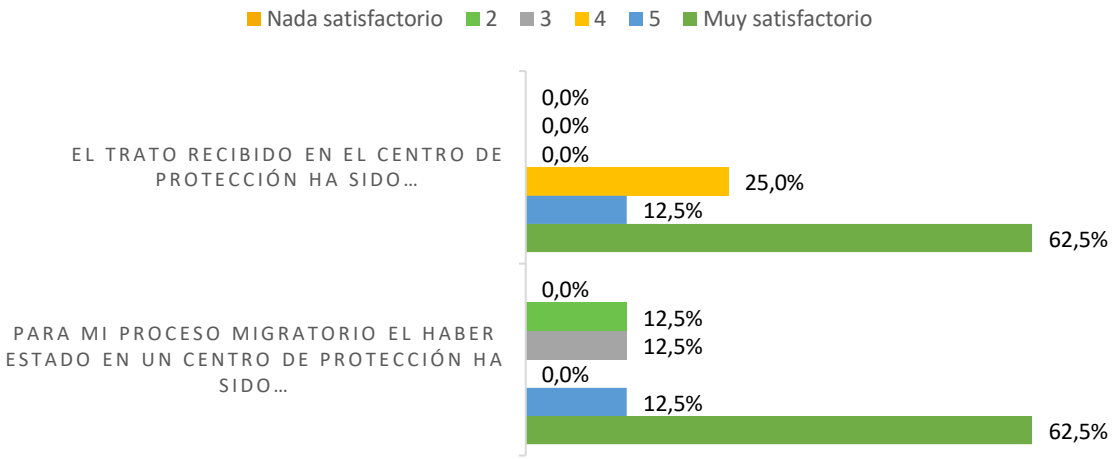

Elaboración propia

Los jóvenes extutelados sufren las mismas condiciones de exclusión que el resto de las personas que (sobre)viven en los asentamientos, pero desde una perspectiva interseccional hay que tener en cuenta que tienen un plus que les hace más vulnerables. Por su situación estos jóvenes son especialmente vulnerables ante circunstancias de explotación, delincuencia o adicción. Aunque estos jóvenes han ganado durante todo su proceso migratorio una gran capacidad de resiliencia, el acompañamiento afectivo proporcionado por un referente adulto sigue siendo necesario para el pleno desarrollo de su personalidad.

4.7. Propuestas de mejora para las situaciones de especial vulnerabilidad

Como ya hemos señalado a través de toda esta investigación es necesario la adopción de una **estrategia integral** y de **espacios estables de relación** que permita la eficacia y sostenibilidad de los procesos necesarios para acabar con los asentamientos y mejorar las condiciones de vida de las personas que sobre(viven) en ellos. Todas las propuestas realizadas en los puntos 2.5 y 3.3 de la presente investigación son de aplicación para la mejora de las situaciones de estos perfiles más vulnerables.

Además, es necesario el enfoque de derechos y la perspectiva interseccional para entender que hay elementos generales que beneficiarán al conjunto de la población de los asentamientos, pero que también hacen falta acciones más específicas para atender las especificidades de territorios y personas.

Insistir también que la participación, en la medida de las posibilidades, de las personas que están viviendo de primera mano esta situación, es fundamental para que las medidas sean realmente transformadoras y sostenibles. A continuación, exponemos algunas propuestas de mejora para esa atención específica para los perfiles más vulnerables.

Propuestas transversales

1. Es fundamental implementar la **mirada comunitaria** en las acciones que se desarrollen. Se debe incluir en el imaginario colectivo (y de las administraciones) que las personas que (sobre)viven en los asentamientos son **vecinos y vecinas** igual que cualquier otra persona del municipio. Para ello el primer paso es permitir el empadronamiento de estas personas en el lugar donde están viviendo.

2. Reforzar los servicios sociales comunitarios para poder atender programas específicos para perfiles de gran vulnerabilidad.

3. Aumentar, para toda la comunidad, los recursos residenciales y de programas para atender situaciones de extrema vulnerabilidad como personas víctimas de trata, mujeres víctimas de violencia de género, personas con problemas de adicción, personas con problemas de salud mental…

4. Formaciones específicas para el personal de la administración y las empresas para detectar y saber actuar ante situaciones de discriminación, acoso, racismo, trata…

5. Extender y mejorar protocolos y códigos de buenas prácticas en todos los agentes implicados (administración, empresas y entidades sociales) sobre gestión de la diversidad y prevención de casos de discriminación, acoso…

6. Exigir a la administración central programas de regularización migratoria para incorporar a las personas que están trabajando irregularmente en la agricultura. Para ello es necesario una reforma en materia de extranjería que tenga en cuenta las propuestas legislativas realizadas por las entidades especializadas que trabajan sobre el terreno.

7. Reforzar el mapeo y seguimiento de las situaciones de extrema vulnerabilidad en los asentamientos. Estableciendo itinerarios personalizados, en coordinación con los recursos especializados correspondientes (servicios sociales, salud mental, adicciones, violencia de género, infancia y familia...)

8. Promover colaboraciones con empresas agrícolas para facilitar formación y participar en espacios de prevención y seguimiento de casos de discriminación o acoso laboral.

Propuestas para la reducción de la discriminación

1. Creación, refuerzo e impulso de los canales, recursos y mecanismos de denuncia frente a la discriminación racial en el ámbito de la vivienda o acceso a recursos.

2. Implementar programas de sensibilización y educación sobre el racismo y la discriminación en los asentamientos agrícolas para promover una cultura de inclusión y respeto hacia las personas extranjeras.

3. Desarrollar acciones informativas y formativas de los asentamientos para que las personas que sufren actos de discriminación puedan identificarlos y saber cómo actuar.

4. Para reducir la discriminación en el alquiler de la vivienda se pueden usar metodologías como el testing, que Provivienda implementó en su estudio ¿Se Alquila? Racismo y xenofobia en el mercado del alquiler, que permiten conocer, a través del contraste, si se está produciendo discriminación racial en el acceso a la vivienda. Para la generación de una prueba identificativa de discriminación se podría implementar un servicio de atención telefónica ágil que posibilite, en un corto periodo de tiempo, realizar la llamada de contraste.

Propuestas para la mejora del acceso a la denuncia segura y reducir situaciones de violencia como los delitos de odio y la trata de personas.

1. Establecer protocolos claramente definidos que otorguen seguridad jurídica a la hora de denunciar o demandar, y que prioricen una actuación policial que anteponga la protección de las víctimas de delito, aún en situación administrativa irregular, en lugar de la aplicación de las leyes migratorias.

2. Fortalecer los mecanismos de denuncia para las personas extranjeras que son víctimas de discriminación, discursos de odio, trata de personas y otros abusos, mediante la creación de puntos de denuncia en los asentamientos agrícolas y la formación del personal en temas de discriminación y trata de personas.

3. Insistir en la necesidad de establecer "cortafuegos" formales que impidan que los proveedores de servicios sociales, públicos y privados compartan los datos personales de personas migrantes en situación administrativa irregular con fines de control de la migración y de aplicación de las leyes de extranjería. De esta manera, las personas migrantes gozarán de sus derechos sin temor a ser denunciadas a las autoridades de migración.

4. Ofrecer a las víctimas y testigos de delitos graves la posibilidad de acudir a la policía a través de terceros (como un defensor del pueblo, funcionarios especialmente designados o entidades que brindan asistencia humanitaria y legal); así como la presentación de informes anónimos, semi anónimos u otros medios eficaces para preservar la identidad de las víctimas.

5. Garantizar el acceso a servicios de apoyo gratuitos y confidenciales para las víctimas, incluidos intérpretes, asistencia médica y psicológica y refugios, en caso de resultar necesario.

6. Llevar a cabo campañas específicas de información sobre derechos de las personas en situación administrativa irregular y guías informativas sobre el proceso de denuncia por un delito o demanda laboral, que incluyan consejos sobre la recopilación de pruebas. Gran parte de los abusos laborales

se producen con anterioridad al alta en la seguridad social por parte del empresario y el acceso al correspondiente contrato, el cual obliga al trabajador de origen migrante a mantener su relación durante el primer año con el empleador. Esta posición de poder del empleador favorece los abusos, por lo que sería conveniente una reforma legal urgente del reglamento de extranjería.

7. Formación integral a todos/as los/as profesionales en contacto con las personas migrantes para detectar estos casos, que incluyen desde personal sanitario del centro de salud hasta la policía local de los municipios que intervengan en asentamientos.

Propuestas para la mejora de la intervención con familias, mujeres o jóvenes extutelados.

1. Facilitar de manera inmediata un recurso habitacional para las familias con hijos e hijas. Asegurar, mientras tanto, que las necesidades de alimentación, educación y acceso al ocio y la cultura estén cubiertas.

2. Garantizar los derechos de la infancia y juventud presente en los asentamientos, acorde a la legislación y recomendaciones nacionales e internacionales, creando un espacio de coordinación eficaz entre los agentes implicados.

3. Establecer un protocolo de coordinación con los recursos dirigidos a mujeres con perfiles vulnerables (víctimas de violencia de género, víctimas de trata, mujeres es situación de prostitución…), para su derivación y seguimiento. Reforzar los recursos de esta naturaleza para poder acceder de manera inmediata antes casos de extrema gravedad.

4. Reforzar el trabajo de coordinación entre las fuerzas de seguridad, los servicios sociales y las entidades sociales para hacer detección, seguimiento e intervención ante situaciones de violencia de género.

5. Acercar a los asentamientos la atención primaria y la atención en planificación familiar. La figura de una enfermera/o de enlace podría facilitar la detección de posibles problemas y evitar el uso innecesario de los servicios de urgencias.

6. Establecer un protocolo entre todos los agentes implicados para actuar cuando se detecte la presencia de un joven extutelado. Que permita valorar su caso particular y activar los recursos necesarios en el caso de encontrarse en situación administrativa irregular o pueda acceder a un recurso de mayoría de edad.

05
Fuentes documentales e índices

GOBIERNO DE ESPAÑA
MINISTERIO DE DERECHOS SOCIALES Y AGENDA 2030
POR SOLIDARIDAD
OTROS FINES DE INTERÉS SOCIAL

Asociación
ALMERÍA ACOGE

Andalucía Acoge

NORMATIVA Y PLANES

Acuerdo de 28 de agosto de 2018, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba la «Estrategia Regional Andaluza para la Cohesión e Inclusión Social. Intervención en zonas desfavorecidas» (ERACIS). (BOJA núm. 172, de 5 de septiembre de 2018) https://www.juntadeandalucia.es/boja/2018/172/1

Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea (2000) https://www.europarl.europa.eu/charter/pdf/text_es.pdf

Catálogo de Prestaciones del Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía https://www.juntadeandalucia.es/sites/default/files/2021-06/ANEXO%20%28V.14.05.2021%29.pdf

Constitución Española (BOE núm. 311, de 29 de diciembre de 1978) https://www.boe.es/buscar/pdf/1978/BOE-A-1978-31229-consolidado.pdf

Declaración Universal de los Derechos Humanos. (1948) ONU https://cnrha.sanidad.gob.es/documentacion/bioetica/pdf/Universal_Derechos_Humanos.pdf

Decreto 91/2020, de 30 de junio, por el que se regula el Plan Vive en Andalucía, de vivienda, rehabilitación y regeneración urbana de Andalucía 2020-2030. (BOJA núm. 127, de 3 de julio de 2020) https://www.juntadeandalucia.es/boja/2020/127/7

Decreto-ley 3/2017, de 19 de diciembre, por el que se regula la Renta Mínima de Inserción Social en Andalucía (BOJA núm. 245, de 26 de diciembre de 2017) https://www.boe.es/buscar/pdf/2017/BOJA-b-2017-90529-consolidado.pdf

Directiva 2000/43/CE del Consejo, de 29 de junio de 2000 (DOCE núm. 180, de 19 de julio de 2000) https://www.boe.es/doue/2000/180/L00022-00026.pdf

Directiva 2000/43/CE del Consejo, de 29 de junio de 2000. (https://www.boe.es/doue/2000/180/L00022-00026.pdf

Estrategia de Desarrollo Sostenible 2030. (2021) Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030. https://www.mdsocialesa2030.gob.es/agenda2030/documentos/eds-cast-acce.pdf

Estrategia integral contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y otras formas conexas de intolerancia (2011). Ministerio de Trabajo e Inmigración. https://www.inclusion.gob.es/oberaxe/ficheros/documentos/EstrategiaIntegralContraRacismo.pdf

Estrategia nacional de prevención y lucha contra la pobreza y la exclusión social 2019-2023. (2019) Aprobada por Acuerdo de Consejo de Ministros 22 de marzo de 2019 https://www.mdsocialesa2030.gob.es/derechos-sociales/inclusion/contenido-actual-web/estrategia_es.pdf

Estrategia Nacional Integral para Personas sin Hogar 2015-2020. (2015) Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad https://www.mdsocialesa2030.gob.es/derechos-sociales/servicios-sociales/Personas-sin-hogar/docs/EstrategiaPSH20152020.pdf

II Plan de Acción de la lucha contra los delitos de odio (2022-2024). Ministerio del Interior. Secretaría de Estado de Seguridad. https://www.interior.gob.es/opencms/pdf/servicios-al-ciudadano/Delitos-de-odio/descargas/II-PLAN-DE-ACCION-DE-LUCHA-CONTRA-LOS-DELITOS-DE-ODIO.pdf

Instrucción DGI/SGRJ/3/2011, sobre aplicación del Reglamento de la LO 4/2000 en materia de informe de arraigo (2011) https://extranjeros.inclusion.gob.es/ficheros/normativa/nacional/instrucciones_sgie/documentos/2011/instruccion_dgi3.pdf

Instrumento de Ratificación del Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la delincuencia organizada transnacional, hecho en Nueva York el 15 de noviembre de 2000. (Protocolo de Palermo) (BOE núm. 296, de 11 de diciembre de 2003) https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2003-22719

Ley 1/1998, de 20 de abril, de los derechos y la atención al menor. (BOJA núm. 53, de 12 de mayo de 1998) https://www.juntadeandalucia.es/boja/1998/53/3

Ley 1/2010, de 8 de marzo, Reguladora del Derecho a la Vivienda en Andalucía. (BOJA núm. 54, de 19 de marzo de 2010) https://www.juntadeandalucia.es/boja/2010/54/boletin.54.pdf

Ley 15/2022, de 12 de julio, integral para la igualdad de trato y la no discriminación. (BOE núm. 167, de 13 de julio de 2022) https://www.boe.es/buscar/pdf/2022/BOE-A-2022-11589-consolidado.pdf

Ley 4/2013, de 1 de octubre, de medidas para asegurar el cumplimiento de la función social de la vivienda. (BOJA núm. 198 de 08/10/2013) https://www.juntadeandalucia.es/boja/2013/198/1

Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía. (BOJA núm. 122, de 23 de junio de 2010) https://www.boe.es/eli/es-an/l/2010/06/11/5/con

Ley 62/2003, de 30 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y del orden social (BOE núm. 313, de 31 de diciembre de 2003) https://igualdadynodiscriminacion.igualdad.gob.es/tusDerechos/legislacion/estatal/pdf/ley62_2003.pdf

Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía (BOJA núm. 248, de 29 de diciembre de 2016) https://www.boe.es/buscar/pdf/2017/BOE-A-2017-657-consolidado.pdf

Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía. (BOE núm. 68, de 20 de marzo de 2007) https://www.congreso.es/constitucion/ficheros/leyes_espa/lo_002_2007.pdf

Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social. (BOE núm. 10, de 12 de enero de 2000) https://www.boe.es/buscar/pdf/2000/BOE-A-2000-544-consolidado.pdf

Orden ISM/1485/2021, de 24 de diciembre, por la que se regula la gestión colectiva de contrataciones en origen para 2022 (GECCO) https://www.boe.es/boe/dias/2021/12/30/pdfs/BOE-A-2021-21795.pdf

Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. (1976). ONU https://www.ohchr.org/en/instruments-mechanisms/instruments/international-covenant-economic-social-and-cultural-rights

Pilar europeo de derechos sociales (2017). https://commission.europa.eu/system/files/2017-12/social-summit-european-pillar-social-rights-booklet_es.pdf

Plan de Acción de la UE Antirracismo para 2020-2025. (2020) Comisión Europea. https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:52020DC0565&from=ES

Plan de Acción del Pilar Europeo de Derechos Sociales (2021) https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?uri=COM%3A2021%3A102%3AFIN&qid=1614928358298

Plan Estratégico de Ciudadanía e Integración 2011-2014 (2011). Ministerio de Trabajo y Migraciones. https://ec.europa.eu/migrant-integration/sites/default/files/2018-12/PECI-2011-2014.pdf

Real Decreto 42/2022, de 18 de enero, por el que se regula el Bono Alquiler Joven y el Plan Estatal para el acceso a la vivienda 2022-2025. (BOE núm. 16, de 19 de enero de 2022) https://www.boe.es/boe/dias/2022/01/19/pdfs/BOE-A-2022-802.pdf

Real Decreto 629/2022, de 26 de julio, por el que se modifica el Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, tras su reforma por Ley Orgánica 2/2009, aprobado por el Real Decreto 557/2011, de 20 de abril. (BOE núm 179, de 27 de julio de 2022) https://www.boe.es/eli/es/rd/2022/07/26/629

Real Decreto 903/2021, de 19 de octubre, por el que se modifica el Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, tras su reforma por Ley Orgánica 2/2009, aprobado por el Real Decreto 557/2011, de 20 de abril. (BOE núm. 251, de 20 de octubre de 2021) https://www.boe.es/eli/es/rd/2021/10/19/903

BIBLIOGRAFÍA

Agricultores solidarios (2022): Guías de Extranjería, Inserción laboral, Procedimientos administrativos y de Vivienda.

Andalucía Acoge (2021) Diagnóstico sobre la situación de violencia de género de las mujeres migrantes en la Frontera Sur. https://acoge.org/wp-content/uploads/2022/02/Diagnostico-sobre-la-situacion-de-VG-de-las-mujeres-migrantes-en-la-Frontera-Sur.pdf

Andalucía Acoge (2021) Informe "Asentamientos 2021: Sin derecho a la vecindad" https://acoge.org/wp-content/uploads/2022/12/Avance-Informe-Asentamientos-2021-Asamblea-maq-vf.pdf

Andalucía Acoge. Rodríguez, J.L.; Pérez, E. y Méndez, A (Coords) (2018) "Derechos y libertades de las personas extranjeras en España". Andalucía Acoge. https://acoge.org/wp-content/uploads/2018/09/Derechos_Personas_Extranjeras.pdf

Andalucía Acoge; Fundación CEPAIM; Red Acoge. (2022) "MIGRACIÓN Y DENUNCIA SEGURA." https://acoge.org/wp-content/uploads/2022/11/Informe-Inmigracioin-y-denuncia-segura-4.pdf

CEPAIM (2017) Informe sobre las condiciones de vida y las intervenciones en asentamientos. https://cepaim.org/documentos/publi/Trabajo-Investigaci%C3%B3n-Asentamientos-Cepaim-actualizacion.pdf)

Consejo Estatal de ONGs de Acción Social (2021) "Notas para la elaboración de una Estrategia para Asentamientos y Barrios en Situación de Alta Vulnerabilidad con enfoque de Derechos Humanos.". https://www.eapn.es/ARCHIVO/documentos/documentos/1620133573_notas-para-una-estrategia-asentamientos-y-barrios-alta-vulnerabilidad-.pdf

CUTESOLAR (2021): Informe "Radiografía del empleo en los invernaderos solares." https://cutesolar.es/prensa/

Defensor del Pueblo Andaluz (2005) Informe: "Chabolismo en Andalucía." https://www.defensordelpuebloandaluz.es/sites/default/files/Chabolismo%20en%20andalucia.pdf

Fundación CEPAIM (2018) Informe: "Aproximación a la magnitud del fenómeno de los asentamientos de inmigrantes en España." https://cepaim.org/documentos/publi/Investigaci%C3%B3n-asentamientos-migrantes-2018-Fundaci%C3%B3n-Cepaim_compressed.pdf

Giménez, C. (2005). "Convivencia: conceptualización y sugerencias para la praxis". Puntos de Vista: Cuadernos del Observatorio de las Migraciones y la Convivencia Intercultural de la Ciudad de Madrid (OMCI), 1, 7-31. https://aulaintercultural.org/?ddownload=8987

INE (2022) Censo oficial de población del municipio de Níjar (Almería). https://www.ine.es/jaxiT3/Datos.htm?t=2857

Lacomba, J; Benlloch, C.; Cloquell, A.; Veira, A. (2020) "La aportación de la inmigración a la sociedad española." Observatorio permanente de la Inmigración. https://extranjeros.inclusion.gob.es/ficheros/Observatorio_permanente_inmigracion/publicaciones/fichas/Aportacion_inmigracion_vacc.pdf

Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030, Secretaría de Estado de Derechos Sociales (2021) "2º Documento técnico de recomendaciones de actuación de los servicios sociales ante la crisis por covid-19, en asentamientos segregados y barrios altamente vulnerables". https://www.mdsocialesa2030.gob.es/derechos-sociales/servicios-sociales/covid19/actua-recomen-actuac-3-ola-covid.pdf

Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030. Dirección General de Políticas Palanca para el Cumplimiento de la Agenda 2030 (2022). "Diagnóstico sobre los asentamientos de personas trabajadoras agrícolas en Andalucía, Castilla la Mancha y Murcia.". https://www.mdsocialesa2030.gob.es/agenda2030/documentos/Info_Asnt_H.pdf

Ministerio de Igualdad. Dirección General para la Igualdad de Trato y Diversidad Étnico Racial (2022) "Discriminación racial en el ámbito de la vivienda y los asentamientos informales" https://acoge.org/wp-content/uploads/2022/03/180322_Informe_Discriminacion_racial_2022.pdf

ONU (2016) Derechos Humanos. Manual para Parlamentarios nº26. https://www.ohchr.org/sites/default/files/Documents/Publications/HandbookParliamentarians_SP.pdf

ONU (2018) Informe de la Relatora Especial sobre una vivienda adecuada como elemento integrante del derecho a un nivel de vida adecuado y sobre el derecho de no discriminación a este respecto https://documents-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/G18/007/68/PDF/G1800768.pdf?OpenElement

ONU (2018): Informe del Relator Especial sobre los derechos humanos de los migrantes. El acceso efectivo a la justicia de las personas migrantes. (A/73/178/Rev.1). https://www.refworld.org.es/pdfid/5c76bf484.pdf

ONU (2020): Informe del Relator Especial sobre la extrema pobreza y los DDHH, Philip Alshton. https://documents-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/G20/097/31/PDF/G2009731.pdf?OpenElement

ONU (2021) La vivienda adecuada como elemento integrante del derecho a un nivel de vida adecuado. https://documents-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/N21/289/78/PDF/N2128978.pdf?OpenElement

ONU (2021) Veinte años de promoción y protección del derecho a una vivienda digna: hacer balance y avanzar. Informe del Relator Especial sobre una vivienda adecuada como elemento integrante del derecho a un nivel de vida adecuado y sobre el derecho de no discriminación a este respecto. https://documents-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/G21/181/19/PDF/G2118119.pdf?OpenElement

PROVIVIENDA (2020): Informe "¿Se alquila? Racismo y xenofobia en el mercado de alquiler.". https://www.provivienda.org/wp-content/uploads/Se-alquila.-Racismo-y-xenofobia-en-el-mercado-del-alquiler.pdf

Unión Europea (2010): El Fondo Social Europeo e Inclusión Social. *Folleto* https://ec.europa.eu/employment_social/esf/docs/sf_social_inclusion_es.pdf

WILPF-España (2021): Informe: "Los DD.HH. de las mujeres migrantes temporeras en Andalucía." https://wilpf.es/wp-content/uploads/2021/04/ddhh_temporeras_wilpf_espana_web.pdf

ARTÍCULOS DE PRENSA

Agencia (1 de marzo de 2021) "Las exportaciones agroalimentarias españolas baten récord en 2021, hasta alcanzar los 60.118 millones." Europa Press. https://www.europapress.es/economia/noticia-exportaciones-agroalimentarias-espanolas-baten-record-2021-alcanzar-60118-millones-20220301174246.html

Agencia (9 de marzo de 2021): "La Comisión Europea investigará las condiciones en asentamientos de temporeros en Almería y Huelva a petición de IU." Europa Press. https://www.europapress.es/andalucia/noticia-comision-europea-investigara-condiciones-asentamientos-temporeros-almeria-huelva-peticion-iu-20210308191940.html

Ferrero, J. (10 de febrero de 2021) "Más del 70% de las inspecciones a empresas agrícolas termina en fraude laboral" Contrainformación. https://contrainformacion.es/mas-70-inspecciones-empresas-agricolas-fraude/

Gómez, I. (24 de octubre de 2022) "El número de trabajadores extranjeros continúa al alza como sostén del campo." *Diario de Almería*. https://www.diariodealmeria.es/almeria/numero-trabajadores-extranjeros-continua-almeriense_0_1731128672.html

Redacción (02 de diciembre de 2022) "La erradicación del chabolismo centrará las políticas migratorias de la Junta." *Huelva Ya*. https://huelvaya.es/2022/12/02/erradicar-chabolismo-politicas-migratoria/

Reviejo, F. (29 de marzo de 2021) "El caso de Saidou, migrante explotado en un invernadero que logró que condenaran a prisión a su patrón". *Diario Público*. https://www.publico.es/sociedad/caso-saidou-migrante-explotado-invernadero-logro-condenaran-prision-patron.html

ÍNDICE DE ILUSTRACIONES

Ilustración 1: Fotografía, desde el espacio, de los invernaderos en Almería. 5
Ilustración 2: Mapa de los asentamientos en la Comarca de Níjar (Almería)..... 9
Ilustración 3: Toma de agua en asentamiento..... 36
Ilustración 4: Cubas para la retirada de basuras en asentamiento. 37
Ilustración 5: Restos de un incendio en el asentamiento..... 38
Ilustración 6: Tierra removida en la zona de un asentamiento donde se produjo un incendio..... 39
Ilustración 7: Los 20 principios del Pilar Europeo de Derechos Sociales. 66
Ilustración 8: Espacio para hacer deporte en asentamiento. 80

ÍNDICE DE GRÁFICOS

Gráfico 1 Sexo de las personas de los asentamientos del Campo de Níjar que han participado en la investigación. 13
Gráfico 2: Edad de las personas de los asentamientos de la Comarca de Níjar que han participado en la investigación. Desagregado por sexo. 13
Gráfico 3: Nivel de estudios alcanzado de las personas de los asentamientos de la Comarca de Níjar que han participado en la investigación. Desagregado por sexo. 14
Gráfico 4: Situación administrativa las personas de los asentamientos de la Comarca de Níjar que han participado en la investigación. Desagregado por sexos. 15
Gráfico 5: Tipo de núcleo familiar en los que viven las personas participantes en la investigación. 17
Gráfico 6: Situación con respecto a la tarjeta sanitaria de las personas de los asentamientos de la Comarca de Níjar que han participado en la investigación. Desagregado por sexos. 17
Gráfico 7: Situación con respecto al empadronamiento de las personas de los asentamientos de la Comarca de Níjar que han participado en la investigación. Desagregado por sexos. 18
Gráfico 8: Percepción sobre la dificultad para que se reconozcan sus derechos. 23
Gráfico 9: Dificultad para acceder a un alojamiento en mejores condiciones. 33
Gráfico 10: Dificultades para acceder al empadronamiento. 34
Gráfico 11: Grado de dificultad para el acceso a agua potable..... 35

Gráfico 12: Grado de dificultad para el acceso a electricidad. 35
Gráfico 13: Grado de dificultad para el acceso a saneamientos. 36
Gráfico 14: Grado de dificultad para el acceso a transporte público. 38
Gráfico 15: Relación entre el tipo de trabajo y la situación administrativa. 42
Gráfico 16. Tipo de tarjeta de residencia de las personas participantes. 43
Gráfico 17: Personas que están trabajando con o sin contrato y se encuentran en situación administrativa regular. 43
Gráfico 18: Relación de horas trabajadas y horas de alta por contrato. 44
Gráfico 19: ¿Ha cobrado el subsidio o renta agraria en alguna ocasión? 44
Gráfico 20: ¿Ha tenido algún accidente laboral que requiriera de baja? 45
Gráfico 21: ¿Tuvo autorización de residencia anteriormente? 45
Gráfico 22: ¿Conoce los requisitos para poder regularizar su situación? 46
Gráfico 23: Conocimiento de las condiciones laborales. 46
Gráfico 24: Horas que trabajan al día en relación con su situación documental. 47
Gráfico 25: Días que trabajan a la semana en relación con su situación documental. 47
Gráfico 26: Dificultades con el cobro del jornal. 48
Gráfico 27: Grado de satisfacción en algunas condiciones laborales. 49
Gráfico 28: Grado de satisfacción en la relación con la administración y las entidades sociales. 73
Gráfico 29: Grado de satisfacción con su situación actual. 73
Gráfico 30: Porcentaje de personas que han recibido algún tipo de ayuda Pública o Privada 74
Gráfico 31: Dificultad para acceder a las ayudas y a los servicios sociales. 75
Gráfico 32: Porcentaje de personas que conocen su derecho a la sanidad pública. 75
Gráfico 33: Grado de dificultad para acceder a servicios sanitarios. 76
Gráfico 34: Desde el trabajo ¿le han puesto impedimentos para asistir al médico? 77
Gráfico 35: Relación con personas de otras nacionalidades. 78
Gráfico 36: Dificultad para relacionarse con personas de fuera del asentamiento. 79
Gráfico 37: Participación en actividades de ocio. 79
Gráfico 38: Participación en actividades formativas. 80
Gráfico 39: Ámbitos en los que manifestaron haber sufrido incidentes de discriminación directa. 89
Gráfico 40: Derechos que consideraban habían sido vulnerados. 90
Gráfico 41: Otras actitudes recibidas junto al incidente de discriminación. 90
Gráfico 42: Identificación del agente discriminador. 91
Gráfico 43: Situación administrativa de hombres y mujeres informantes en la categoría de denuncia segura. 96
Gráfico 44: Grado de conocimiento de los derechos laborales. 97
Gráfico 45: Grado de conocimiento de los derechos como ciudadano/a. 97
Gráfico 46: Tipos de incidentes sufridos en los dos últimos años por las personas encuestadas. 98

Gráfico 47: ¿Conoce que se puede denunciar delitos, aunque te encuentres en situación irregular?..... 98
Gráfico 48: Grado de confianza en los cuerpos de seguridad..... 99
Gráfico 49: Porcentaje de puesta en conocimiento de los incidentes sufridos. 99
Gráfico 50: Motivos por los que no se denunciaron los incidentes sufridos. 100
Gráfico 51: Conocimiento sobre el acceso a justicia gratuita. 100
Gráfico 52: ¿Consideras haber sido víctima de un delito de odio? 104
Gráfico 53: Percepción sobre el aumento o no de los de los delitos de odio en los últimos 3 años. 105
Gráfico 54: Percepción sobre la posibilidad de ser víctima de un delito de odio. 105
Gráfico 55: ¿Evitas acudir a ciertos lugares para no ser víctima de un delito de odio o incidente discriminatorio? 106
Gráfico 56: Frecuencia en posibles delitos de odio. 107
Gráfico 57: ¿Se castigan en el código penal las conductas basadas en motivos discriminatorios como los señalados abajo? 108
Gráfico 58: Motivos por los que sufrieron delitos de odio. 108
Gráfico 59: Motivos por los que no se denunció. 109
Gráfico 60: Lugar la comisión del posible delito de odio 109
Gráfico 61: Sexo de la persona que comete el posible delito de odio 110
Gráfico 62: Número de personas que participaron en el posible delito de odio. 110
Gráfico 63: Relación con el agresor o agresora. 110
Gráfico 64: ¿Está forzada/o por alguien para vivir en el asentamiento? 116
Gráfico 65: ¿Tiene miedo, se siente en peligro o amenazada? 116
Gráfico 66: ¿Ha contraído alguna deuda? 117
Gráfico 67: ¿Recibe personalmente el dinero por el trabajo realizado? 117
Gráfico 68: Violencia percibida por las personas participantes. 118
Gráfico 69: Relación con la persona que presuntamente le reclutó. 118
Gráfico 70: Tipo de reclutamiento. 119
Gráfico 71: Medio utilizado para el reclutamiento. 119
Gráfico 72: Edad de las mujeres en los asentamientos de la Comarca de Níjar que han participado en la investigación. 123
Gráfico 73: Nivel de estudios alcanzado por las mujeres de los asentamientos de Huelva que han participado en la investigación. 124
Gráfico 74: Situación administrativa las mujeres de los asentamientos de la Comarca de Níjar que han participado en la investigación. 125
Gráfico 75: Situación con respecto a la tarjeta sanitaria de las personas de los asentamientos de la Comarca de Níjar que han participado en la investigación. Desagregado por sexos. 126
Gráfico 76: Grado de dificultad para acceder a recursos de planificación familiar. 127

Gráfico 77: Porcentaje de maternidad y situación de los/as hijos/as.....127
Gráfico 78: Situación con respecto al empadronamiento de las personas de los asentamientos de la Comarca de Níjar que han participado en la investigación. Desagregado por sexos.....128
Gráfico 79: Percepciones sobre algunas comparativas con los varones del asentamiento.....129
Gráfico 80: Percepciones sobre diversas violencias sobre la mujer.....130
Gráfico 81 Percepciones sobre trato recibido.....131
Gráfico 82: Situación documental a la salida del centro.....135
Gráfico 83: Porcentaje de jóvenes que realizó acciones formativas durante su estancia en el centro.....136
Gráfico 84: Percepción sobre su paso por el sistema de protección.....137

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1. Relación de Asentamientos en los que se ha recogido información..... 9
Tabla 2: Categorías analizadas y número de entrevistas y encuentros realizados..... 12
Tabla 3 Países de origen de las personas de los asentamientos de la Comarca de Níjar que han participado en la investigación. Desagregado por sexos..... 14
Tabla 4: Tiempo de estancia en España de las personas de los asentamientos de la Comarca de Níjar que han participado en la investigación. Desagregado por sexos. 15
Tabla 5: Tiempo de estancia en los asentamientos de la Comarca de Níjar de las personas que han participado en la investigación. Desagregado por sexos. 16
Tabla 6: Art. 19. Vivienda y asistencia para las personas sin hogar. Pilar Europeo de Derechos Sociales. 27
Tabla 7: Presencia de los Indicadores Generales de Explotación propuestos por UNODC. 120
Tabla 8 Países de origen de las mujeres de los asentamientos de Huelva que han participado en la investigación. 122
Tabla 9: Tiempo de estancia en España de las personas de los asentamientos de la Comarca de Níjar que han participado en la investigación. Desagregado por sexos. 124
Tabla 10: Tiempo de estancia en los asentamientos de la Comarca de Níjar de las personas que han participado en la investigación. Desagregado por sexos. 125